TOMO LXXXV — Montevideo, Jueves 14 de Octubre de 1926 — Núm. 6121

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Wildungen

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.

Vista la nota fecha 5 de Mayo último del Consulado General en Alemanía,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en Bad Wildungen, Cassel (Alemania), al señor Carlos Adam Wollmert.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Mensaje. Se solicita autorización para transferir al corriente ejercicio recursos y obligaciones que quedaron pendientes en el ejercicio 1924-25 y abonando algunos créditos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Someto a Vuestra Honorabilidad el balance sintético correspondiente al ejercicio terminado de 1925-1926.

En muy pocos casos la gestión financiera del año ha tenido tanta publicidad como le correspondió tenerla en este año que acaba de terminar, merced a la práctica implantada por el Consejo Nacional de Administración, de dar a publicidad cada dos meses los memorándums que sobre la marcha financiera del país presenta al Consejo el Ministro de Hacienda.

En el primer comentario publicado en Setiembre del año pasado sobre la marcha de los recursos correspondientes al ejercicio concluído, ya el Ministerio de Hacienda anunciaba un superávit de rentas sobre el ejercicio anterior que alcanzaba a $ 797.639 que señalaban una perspectiva halagadora para la clausura del ejercicio, aun teniendo en cuenta que este ejercicio cargaba totalmente con un presupuesto superior en $ 2.280.587 al que había regido en el ejercicio 1924-1925 y que se aumentaba también considerablemente por el cúmulo de las leyes dictadas. Sin embargo, en ese documento ya se hacían vaticinios optimistas.

El segundo estudio presentado por el Ministerio de Hacienda en el curso del ejercicio sobre cuyo resultado trata este mensaje se publicó en Noviembre de 1925 y se comentaban en él las cifras correspondientes a los cuatro primeros meses del ejercicio, y en esos cuatro primeros meses del ejercicio el aumento de rentas generales, con exclusión siempre de las afectadas a servicios especiales, era de $ 1.264.190.

Al dar estos antecedentes a la publicidad se decía: "Todo hace creer a ese Ministerio que el aumento de las recaudaciones con que se ha iniciado este ejercicio continuará señalándose en la misma proporción en que se ha iniciado y espera hacer previsiones sobre el resultado del ejercicio en el estudio que hará de las recaudaciones en el primer semestre del ejercicio comparadas con los gastos extraordinarios habidos y con las previsiones que se tengan sobre la recaudación correspondiente al segundo semestre del año económico, para lo cual va ha solicitado antecedentes a las distintas oficinas recaudadoras."

En el mensaje con que el Consejo Nacional dió cuenta de la gestión financiera del año, comentando la situación del ejercicio a la clausura del primer semestre se decía finalmente que no obstante los gastos crecidos que habían tenido que soportar en el año las Rentas Generales podía preverse a la clausura del ejercicio un superávit de más de trescientos mil pesos, teniendo en cuenta el continuo crecimiento de los tributos

Y por último, en un estudio sobre la situación de las finanzas del ejercicio hecho en Mayo de este año ya se hacían más seguros los cálculos finales para la clausura del año financiero al estudiar la marcha de los recursos y los gastos durante los nueve meses del ejercicio, dándose como solución segura del año un superávit de pesos 993.000.

Y esa es, Honorable Asamblea General, la situación final a la clausura del ejercicio que acaba de terminar. Según la documentación que se acompaña, los recursos a percibirse en este ejercicio por cuenta del anterior son pesos 2.851.722.93 y las obligaciones a saldar representan pesos 1.811.729.92, de lo cual resulta un saldo a favor de las rentas públicas de $ 1.039.993.01.

El Consejo Nacional no cree que sea del caso dar por ahora aplicación a este exceso de rentas que van ingresando al Tesoro Público en el correr del presente año financiero. Ya demostró el Consejo Nacional que aun contando con que la recaudación de las rentas disminuya en el correr de este año, el ejercicio actual resultaría saldado. El mensaje en el cual esto se decía, que fué remitido a la Asamblea General en el mes de Julio, demostraba tal aseveración con números exactos, circunstancia que le evita repetir ahora las mismas cifras en este mensaje. Pero es evidente que, si como se demostró entonces, en este ejercicio que corre pueden resultar saldados los gastos con los recursos, la menor previsión exige que este exceso de rentas del ejercicio concluído,—poco cuantioso en un presupuesto de cincuenta millones de pesos,—pase como recurso eventual a engrosar los recursos del año en curso, año en el cual además será como siempre inevitable que el presupuesto se recargue con algunas leyes imprescindibles y urgentes que signifiquen alguna erogación imprevista. En tal concepto, el proyecto de ley que someto a resolución de Vuestra Honorabilidad se calca en el del año anterior que pidió transferir al ejercicio 1925-1926 los créditos activos y pasivos de 1924-1925 que se saldaban con un exceso de recursos de $ 299.877, que representaron un recurso también eventual del ejercicio al cual se tranfirieron.

El Consejo Nacional no hace en este Mensaje el estudio detallado de las perspectivas que ofrece la situación financiera para el presente ejercicio como lo ha hecho en años anteriores, porque por el mensaje citado ya ha hecho presente cuál es esa situación y el Ministro de Hacienda además la detalló en términos que el Consejo Nacional ratificó en una sesión pública del Honorable Senado el día 2 de Setiembre de este año.

Eso, sí, repite, al dar la cifra definitiva del superávit, que dicho superávit se debe no solamente al hecho de haber exceso de recursos sobre las provisiones del presupuesto, sino además al hecho de haberse mantenido los gastos dentro de las autorizaciones legislativas, según se puede ver en los cuadros adjuntos confeccionados por la Contaduría General.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. —Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.** — **RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Póder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para transferir al corriente ejercicio los recursos por $ 2.851.722.93 y las obligaciones por $ 1.811.729.92 que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1924-1925, quedando también autorizado para abonar los créditos relacionados en las respectivas planillas confeccionadas por la Contaduría General en fecha Setiembre 30 de 1926.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

RICARDO COSIO.

Nota de la Contaduría General

Excmo. señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General cumple el deber de elevar a la consideración de V. E. la planilla demostrativa de las existencias y saldos a percibir a la clausura del epercicio económico de 1925-1926, así como de los créditos que se quedaron adeudando.

Según dicha planilla los recursos ascendieron a	$ 2.851.722 93
Y las obligaciones a	" 1.811.729 92
Superávit	$ 1.039.993 01

Los cuatro Ministerios del Consejo Nacional de Administración quedaron adeudando créditos por sólo pesos 35.835.85, en tanto que los saldos de los rubros que el presupuesto les asignó para gastos ascendieron a pesos 62.598.25, resultando desde luego una economía de pesos 26.762.40 sobre las sumas votadas por la ley General de Gastos.

Los tres Ministerios de la Presidencia de la República a su vez también quedaron adeudando $ 269.495, y como los saldos que acusaron sus rubros de gastos sólo importan $ 70.823.02 se presenta en este caso un exceso de $ 198.671.93, pero la Contaduría sobre este particular hace presente que con la debida anticipación la Presidencia de la República había solicitado del Honorable Cuerpo Legislativo el refuerzo de los respectivos rubros de los Ministerios del Interior y de Guerra y Marina, que son los que aparecen con mayores excesos y de los cuales el que se refiere al segundo de dichos Ministerios ya fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, encontrándose ahora pendiente en el Honorable Senado.

Las rentas generales ascendieron a la suma de pesos 4.087.950.20, y como la ley de Presupuesto las calculó en $ 45.162.207.50, se tiene un aumento de $ 2.295.742.70.

Los pagos por presupuestos y leyes especiales ascendieron a $ 47.412.751.45, que comparado con el monto de las rentas acusa un superávit de $ 675.198.75.

Sin embargo, de la referida planilla demostrativa del mismo resulta que ese superávit se eleva a $ 1.039.993.01 y la diferencia proviene en parte de que en aquélla se incluyen sumas que faltan recaudar por cuenta del ejercicio 1925-26, como ser: el 50 % de las utilidades del Banco de la República, la contribución de las Usinas Eléctricas del Estado y otras, cuyas partidas figuran en el cálculo de recursos de la ley de Presupuesto, y a la vez entre las obligaciones que registra la referida planilla del superávit se incorporan algunas que no aparecen en el Presupesto General de Gastos, tales como las cuentas garantidas por el Estado por créditos otorgados por el Banco de la República a distintas oficinas, que se enumeran en la planilla correspondiente y las deudas a cargo de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, etc., etc.

En el mensaje pasado a la Honorable Asamblea en Julio próximo pasado V. E. estableció que el monto del presupuesto ascendía a $ 48.189.322.36, suma esta que venía del anterior. Ahora bien: durante el mismo ejercicio de 1925-26, se pagó, según la relación de fojas 23, la suma de $ 47.412.751.45, o sean $ 776.560 menos que la suma autorizada a emplear ($ 48.189.312.36), y esa diferencia proviene de no haberse cumplido por el total las diversas leyes que modificando el presupuesto fueron dictadas durante ese ejercicio, así como las partidas asignadas en el mismo para pérdida de cambio y para sueldo mínimo que no fueron invertidas íntegramente.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. atentamente. —E. Givogre.

Planilla demostrativa de las existencias y saldos a percibir a la clausura del ejercicio económico de 1925-26, así como de las obligaciones que quedaron adeudándose.

Recursos —

Existencia en:

Tesorería General de la Nación	$	219.444 41
Ministerio de Relaciones Exteriores	"	182.851 72
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	"	200.839 74
Dirección General de Impuestos Directos —Capital y campaña	"	6.709 78
Dirección General de Impuestos Internos	"	2.210 36
Banco de la República—Su saldo deudor en la cuenta corriente del Superior Gobierno	"	206.774 08
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Saldo de rentas	"	15.904 73
	$	834.641 82

A percibir:

Banco de la República—50 % de las utilidades del año 1925	$	938.032 37
Administración Nacional del Puerto — Servicio de su deuda (que el Banco de la República llevó al ejercicio 1926-27)	"	23.896 50

Usinas Eléctricas del Estados — Utilidades de 1925-26 .... " 200.000 —
Asistencia Pública Nacional — Servicio de su deuda .... " 4.018 —
Banco de Seguros del Estado—A reintegrar por depósito hecho por la Dirección General de Impuestos Directos con fecha 26 de Mayo próximo pasado " 31.785 75
Glyn Mills Currie y C.ª, de Londres—Girado del 45 % de la renta de aduana durante el ejercicio para los servicios de la Deuda Consolidada del Uruguay que vencen el 1.º de Noviembre de 1926 y 1.º de Febrero de 1927... " 819.348 49

$ 2.851.722 93

Obligaciones

Banco de la República—Su saldo acreedor en las siguientes cuentas garantidas por el Gobierno:
Instituto de Agronomía—Granja Modelo $ 4.339 84
Granja de Avicultura (Toledo) .... " 2.030 22
Instituto de Química Industrial .... " 126.358 04
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela .... " 13.240 63
Comisión de T. M. Nacionales.......... " 200.000 —
Universidad — Déficit del impuesto al ausentismo, ley 18 de Enero de 1916.. " 87.522 88
Comisión de T. M. Nacionales—Créditos que adeuda .... " 100.000 —
Centro Militar y Naval—3.ª anualidad Ley 30 de Abril de 1924.............." 7.000 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles —30 % de las economías producidas en el Departamento de Obras Públicas " 7.775 30
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Gastos de exámenes para maestros .... " 1.500 —
Remuneración a miembros del Tribunal de Exámenes .... " 600 —
Licencias que quedaron impagas .... " 3.401 98

$ 5.501 98

Comisión Nacional de Educación Física:
Para abonar el saldo del crédito que le fué acordado por el Banco Italiano... $ 4.503 35
Para abonar el déficit del ejercicio de 1925-26 .... " 18.745 85

$ 23.249 20

Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado

(Leyes 19 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926)

Reintegro de la economía obtenida por garantías de ferrocarriles entre la suma asignada por la ley de Presupuesto ($ 682.000) y lo que se abonó por ese concepto en el ejercicio ($ 797.220) $ 84.780 —

Ley 18 de Abril de 1926 (Empréstito $ 30.000.000.00)

Impuesto de saneamiento en los Departamentos de Durazno, Florida, Rocha, San José y Treinta y Tres, recaudado en el 4.º trimestre del ejercicio y que está afectado al servicio del referido empréstito .... $ 118.318 79
Bonos Ferrocarrileros—Servicio de intereses del 2.º semestre del ejercicio que figura en la ley de Presupuesto...... " 30.000 —

$ 148.318 79

Escuela Militar—Mensaje de 18 de Noviembre de 1924. Pavimento construído frente al edificio de dicha escuela por la Empresa Ways y Freytag..... $ 12.356 49
Ministerio de Guerra y Marina—Mensaje de 5 de Setiembre de 1924. Saldo del importe de las obras realizadas en los cuarteles del Pantanoso, Burgues y Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol .... " 47.768 03

Cuentas por pavimentación, cercos y veredas

(Cálculo $ 40.000)

Decreto de 15 de Julio de 1924—Cuentas de gastos con cargo a sus respectivos rubros:
Dirección General de Aduanas......... $ 5.316 26
Boletín del Ministerio de Hacienda..... " 334 80

$ 5.651 06

Honorarios del ingeniero Eduardo García de Zúñiga por estudio de cuentas de reparaciones e interrupciones de arrendamientos de los buques ex alemanes Resolución Superior de 1.º de Febrero de 1926 .... $ 6.000 —

Créditos judiciales

Alfredo Silveira (hijo) importe de multas por denuncia de impuesto al ausentismo $ 3.950 96
Cristina García de Rodríguez, pensiones. " 6.059 20
Margarita A. Navajas, pensiones........ " 9.000 35

$ 19.010 51

Servicios extraordinarios

Decreto de 12 de Agosto de 1915:
Francisco Otegui .... $ 678 50
Abelardo de los Reyes .... " 139 86
Raúl F. Bogliaccini .... " 528 47
Félix F. Fariña .... " 647 —
Eduardo Iglesias Brown .... " 149 50
Eduardo Fonticelli .... " 99 50

$ 2.242 83

Reintegro a varias oficinas por rentas afectadas .... $ 1.158 57
Déficits de varios ejercicios—A reintegrar a las cuentas de los siguientes ejercicios, cuyos recursos ingresaron en el año 1925-26, a saber:
De 1921-1922 .... $ 187.301 17
De 1922-1923 .... " 62.505 19
De 1923-1924 .... " 64.254 34
De 1924-1925 .... " 154.033 91

$ 368.094 46

Impuesto de pesas y medidas — Saldo a distribuir entre los Concejos de Administración Departamentales .... $ 44.000 —
Varios gastos detallados en las planillas de los Ministerios, á saber:
Del Interior .... $ 80.210 63
De Relaciones Exteriores .... " 11.386 12
De Guerra y Marina .... " 177.898 25
De Hacienda .... " 6.470 53
De Instrucción Pública .... " 4.477 34
De Industrias .... " 1.606 71
De Obras Públicas .... " 23.281 27

$ 305.330 85

Expedientes en trámite (cálculo)....... " 150.000 —

$ 1.811.729 92

Resultado

Recursos .... $ 2.851.722 93
Obligaciones .... " 1.811.729 92

Superávit .... $ 1.039.993 01

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.

José D. Evia.—V.º B.º: E. Givogre.

8

Resolución. Se apercibe al Administrador de Rentas de Colonia y al Jefe interino de la Sección Impuestos Internos y se declaran disposiciones que se aplican a las Administraciones de Rentas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Visto el presente sumario instruído por denuncias del Inspector de Impuestos Internos don Mario Mallarini contra el Administrador de Rentas de Colonia don Pascual Passadores;

Resultando: 1.º Que no está probado que el señor Administrador haya tomado las medidas especiales de disciplina contra Mallarini, que éste considera injustas y ante las cuales contestó;

Resultando: 2.º En cambio, que en este sumario se comprueba que es exacto que el Administrador de Rentas de Colonia entendía en el negocio de venta de vinos de una bodega de propiedad de su hermano y que en tal carácter ha expedido y desdoblado guías con la complacencia del Jefe interino de la Sección Impuestos Internos;

Resultando: 3.º Probado que el Inspector de Impuestos Internos don Mario Mallarini no da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4.º, artículo 4.º del decreto de 9 de Octubre de 1922 y 28 de Marzo de 1905;

Considerando: 1.º Que existe verdadera incompatibilidad moral para la doble función que ejercía el Administrador de Rentas de Colonia como tal y como vendedor de vinos;

Considerando: 2.º Que por no estar escrita esta incompatibilidad no es posible sino advertir a dicho funcionario que en lo sucesivo no puede seguir realizando esa doble función y extender esa incompatibilidad a todos los funcionarios de la clase del señor Passadores;

Considerando: 3.º Que en cambio, el Administrador de Rentas de Colonia y el Jefe de la Sección Impuestos Internos señor Funes García debían saber que no pueden expedir guías ni desdoblar guías; porque esa función sólo la pueden realizar los bodegueros y comerciantes en vinos y no los funcionarios, por más corresponsalías que se atribuyan de bodegas ubicadas en otros Departamentos;

Considerando: 4.º Que las guías de vino de la bodega de Juan B. Passadores sólo pudieron ser expedidas por éste en Montevideo y desdobladas en Colonia, si fuera necesario, por comerciantes en vinos, matriculados, y no por el señor Pascual Passadores, aunque de hecho fuera comerciante de vinos;

Considerando: 5.º Sin embargo, que éste ha sido un error en que han incurrido el Administrador y el Jefe de la Sección Impuestos Internos por creer que podían libremente ejercer el comercio de vinos;

Considerando: 6.º Que la falta del Inspector Mario Mallarini está prevista y penada en el decreto de 9 de Octubre de 1922 con suspensión por el término de 10 días, no obstante lo cual, no se aplicará en el presente caso, habida consideración a los antecedentes de dicho funcionario y ser la primera falta que se le imputa;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Apercibir al Administrador de Rentas de Colonia por haber expedido y desdoblado guías sin estar legalmente autorizado para hacerlo, aplicando igual apercibimiento al señor Jefe interino de la Sección Impuestos Internos señor Funes García.

2.º Declarar con carácter general que la prohibición que establecen los artículos 89 y 90 del Reglamento de Inspección y Fiscalización de Impuestos Internos aprobado por decretos de 28 de Marzo de 1905 y 9 de Octubre de 1922, que dicen así:

"Artículo 89. No pueden ser empleadas en estos servicios las personas que tengan interés directo en cualesquiera fábrica o establecimiento industrial u otro cuyos productos se encuentren gravados con Impuestos Internos o de consumo o sujetos a inspección fiscal.

Art. 90. Queda absolutamente prohibido al personal cuyos servicios se reglamentan:

A) Ausentarse del radio o punto a su cargo sin previa autorización de su superior inmediato o del de éste.

B) Aceptar de los establecimientos, casas u otros, objetos sujetos a inspección accidental o permanente o a revisación, regalos en objetos u otra especie, cualesquiera que sea el motivo invocado para ello.

C) Prestarles servicios, sean o no retribuídos.

D) Hacerse acompañar (excepto en la zona B) o permitir que en el desempeño de sus funciones intervengan por o con ellos personas extrañas a la Administración Pública, salvo el caso de ser necesaria la presencia de testigos", se aplica a los Administradores Departamentales de Rentas.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Oficial 1.º de una Administración de Rentas de 1.ª categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 60|926.

Vacante el cargo de Oficial 1.º de la Administración de Rentas de 1.ª categoría por ascenso del señor Emilio Riestra que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Oficial 2.º Carlos de Medina con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Guarda de 2.ª clase extrapresupuesto, se le sustituye y se nombra un Guarda 3.º.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 40|926.

Visto el escrito del Guarda 3.º de la Receptoría de Carmelo señor Luis Bo apelando de la designación efectuada con fecha 23 de Agosto del corriente año a favor del señor Eleuterio Duarte para el cargo de Guarda de 2.ª clase extrapresupuesto;

Resultando: Que el solicitante forma parte del personal presupuestado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Déjase sin efecto la designación efectuada a favor del señor Eleuterio Duarte y desígnase en su reemplazo al señor Luis Bo y para Guarda 3.º al señor Eleuterio Duarte.

Estos nombramientos tienen carácter definitivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Confirma a un Guarda de 3.ª y deja sin efecto el nombramiento de otro en la División Resguardo, nombra Fiscal de 3.ª y desestima un reclamo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 36|926.

Vistos los escritos presentados por los Guardas de Vigilancia de la División Resguardo señores Pedro Starico y Cipriano Alvarez apelando de las designaciones efectuadas con fecha 13 de Setiembre último a favor de los señores Alcides Rodríguez y Cayetano Badino para los cargos de Guardas 3.os de la mencionada División;

Resultando: Que los empleados promovidos señores Rodríguez y Badino, el primero ascendió al último cargo en Enero 15 de 1923 e ingresó a la repartición en 22 de Abril de 1909, y Badino en Marzo 5 de 1923 con el cargo que actualmente desempeña;

Resultando: Que los reclamantes señores Alvarez y Starico ascendieron al último cargo en Diciembre 22 de 1924 e ingresaron en Julio y Febrero del año 1920, respectivamente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Confirmar el nombramiento del empleado señor Alcides Rodríguez.

2.º Déjase sin efecto la designación del señor Cayetano Badino, el que volverá a desempeñar el cargo que tenía anteriormente.

3.º Desígnase Fiscal 3.º al señor Pedro Starico. Este nombramiento tiene carácter definitivo.

4.º Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado señor Cipriano Alvarez.

5.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede pensión a la señorita Elodina Clara Candela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 680|926.

Vista la gestión de la señorita Elodina Clara Candela a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hermana del ex jubilado don Celiar J. Candela, fallecido el día 30 de Enero de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Elodina Clara Candela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 483.45, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede pensión a la señora María Crossa de Mañé

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 762|926.

Vista la gestión de la señora María Crossa de Mañé a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Dirección de Obras Municipales del Concejo Departamental de Montevideo don Pedro Mañé, fallecido el día 28 de Enero de 1926, como se comprueba en estos antecedentes, contando con 7 años, 9 meses y 28 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Crossa de Mañé con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede pensión a la señorita Regina Soldi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1252|926.

Vista la gestión de la señorita Regina Soldi a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Salto don Antonio Soldi, fallecido el día 17 de Agosto de 1925, como se comprueba en estos antecedentes, contando con 15 años, un mes y 18 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Regina Soldi con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede pensión a la señora Victoria B. de Mondoutey y su hija señorita Angélica M. Mondoutey.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativo a la gestión de la señora Victoria B. de Mondoutey y señorita Angélica Matilde Mondoutey, declaradas pensionistas por resolución de 19 de Julio de 1926 en su calidad viuda e hija respectivamente, del ex Juez de Paz de la 6.ª sección de Montevideo don Juan P. Mondoutey, fallecido con derecho a jubilación el día 7 de Marzo de 1926, habiendo iniciado el expediente respectivo y acreditado contar con 12 años, 2 meses y 28 días de servicios prestados, incluída la bonificación que le acordaba el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904; y

Considerando: Que el causante cesó en el referido cargo por término de mandato el 28 de Marzo de 1893, contando en el momento de solicitar su jubilación con más de 60 años de edad y, por lo tanto, encontrándose amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, por lo cual tenía derecho a gozar desde la fecha de esta última ley una asignación de $ 979.55;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora Victoria B. de Mondoutey y su hija señorita Angélica M. Mondoptey tienen derecho a percibir los derechos que correspondían al causante desde la citada ley de 6 de Febrero de 1925 hasta el día 7 de Marzo de 1926, en que ocurrió el deceso.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Pabla P. de Duque

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la señora Paula P. de Duque para que se reforme su cédula por los servicios que prestó el causante don Pedro Duque en el Ferrocarril Central del Uruguay (15 años, 10 meses y 26 días), computados por la Caja de Servicios Públicos, como consta en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Abril de 1925, declarando que la señora Paula P. de Duque tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 243.68 en sustitución de la de $ 120.00 que le otorgó la citada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede pensión a la señora María González de Pinasco y menor Sebastián Pinasco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1556|919.

Vista la gestión de la señora María González de Pinasco y menor Sebastián Pinasco a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don José Pinasco, fallecido el día 24 de Mayo de 1919, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María González de Pinasco e hijo Sebastián Pinasco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 176.58, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomarán razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede pensión a la señora Elia Cambre de Méndez y señorita María Elena Méndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 2617|925.

Vista la gestión de la señora Elia Cambre de Méndez y señorita María Elena Méndez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, fallecido el día 1.° de Setiembre de 1921, como se comprueba en estos antecedentes, contando con 7 años y 2 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a

lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elia Cambre de Méndez e hija María Elena Méndez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00. la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan José Belo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 2332|926.

Vista la gestión del señor Juan José Belo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Escribano de Gobierno y Hacienda en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 22 años, 5 meses y 6 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan José Belo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.748.86.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfonso de Salteráin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 2410|926.

Vista la gestión del señor Alfonso de Salteráin para que se le otorgue jubilación de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, de su empleo de ex Diputado Nacional, por contar con sesenta años de edad y tener hasta el 14 de Febrero de 1923 10 años, 13 meses y 24 días de servicios prestados, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfonso de Salteráin con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.482.88, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Concepción I. de Azzatto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1203|926.

Vista la gestión de la señora Concepción I. de Azzatto a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermera del Hospital Vilardebó en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 29 años, 4 meses y 23 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Concepción I. de Azzatto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 592.65.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Bermúdez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1721|925.

Vista la gestión del señor Manuel Bermúdez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 23 años, un mes y 27 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Bermúdez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 456.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la jubilación de don Isabelino Pecoy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 191|925.

Vista la gestión del señor Isabelino Pecoy para que se reforme su cédula en virtud de que al efectuarse la liquidación de sus haberes se le omitió un año como guardia civil de la Jefatura de Florida (Agosto de 1902 a Julio de 1903), cuya computación había solicitado oportunamente, y un mes (Agosto de 1925), que revistió con posterioridad, elevándose ahora los servicios a un total de 23 años y 10 meses;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Agosto de 1925 declarando que el señor Isabelino Pecoy, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 476.66 en sustitución de la de $ 453.78 que le fué otorgada por la citada resolución.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don José Vedovelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Vista la gestión del señor José Vedovelli para que se le otorgue jubilación del cargo de ex peón de la Intendencia de la Casa de Gobierno, en virtud de contar con 14 años, 9 meses y 12 días de servicios computados y tener más de 60 años de edad;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a

lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Vedoverri con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 130.85.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación de don Miguel Dávila

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Vista la gestión del señor Miguel Dávila para que se reforme su cédula por haber reingresado el 1.° de Abril y dado de baja por razones de mejor servicio en la Jefatura de Policía de Montevideo, inciso C) del artículo 4.°. ley de 26 de Octubre de 1925, el 31 de Julio de 1926, habiendo actuado en el Ejército Nacional durante 8 años, 6 meses y 24 días computables por la ley de 6 de Febrero, los cuales sumados a los tenidos en cuenta anteriormente se elevan a 22 años, 3 meses y 9 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Junio de 1926, declarando que el señor Miguel Dávila tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes una asignación anual de $ 399.00 en sustitución de la de $ 138.84 que venía percibiendo.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel Boscana Palmer

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1358|926.

Vista la gestión del señor Miguel Boscana Palmer a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 13, en virtud de hacer sido exonerado con fecha 23 de Marzo de 1926, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario, contando con 16 años, 2 meses y 23 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Boscana Palmer con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 388.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Fabián González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1909|925.

Vista la gestión del señor Fabián González a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 6.ª sección del Departamento de Rivera, de acuerdo con el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, por tener cumplidos 60 años de edad y contar con 17 años, un mes y 13 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fabián González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 171.19.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 882|926.

Vista la gestión del señor Francisco Sosa a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde de 2.° distrito de la 4.ª sección del Departamento de Rocha, en virtud de contar con 15 años, 4 meses y 13 días de servicios computados y tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 153.70.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Sebastiani

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 608|926.

Vista la gestión del señor Antonio Sebastiani a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex operario de la Administración Nacional de Enseñanza Industrial, en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Agosto de 1925 por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilaión solicitada por el señor Antonio Sebastiani con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 138.01.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

25

Resolución. Se concede patente de invención a don Dámaso Zurro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 2192.

Vista la gestión iniciada por el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Arranque de seguridad para ford";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta y 9 que el invento

que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Dámaso Zurro patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Arranque de seguridad para ford", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se designa delegado de la República ante el Congreso Internacional de Ensayos de Semillas en Roma.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 8 de 1926.—Número 1560|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el nombramiento de delegados de la República ante el Congreso Internacional de Ensayos de Semillas a realizarse en Roma en la segunda quincena de Mayo de 1927,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar al Cónsul de nuestro país en Roma señor Enrique José Rovira delegado de la República ante el Congreso Internacional de Ensayos de Semillas a realizarse en dicha ciudad en la segunda quincena del mes de Mayo de 1927.

Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía para donar un premio en el Concurso de Aradores en la 15.ª sección de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 1861.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para donar como premio del Concurso de Aradores a realizarse en el mes en curso en la 15.ª sección de Tacuarembó, una máquina pulverizadora de que dispone la repartición.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombra Inspector de Sobrestantes de la Inspección de Minas e Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 1288|925.

Vista la ley del 1.° del corriente que modifica la planilla de presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad de la fecha de dicha ley, para el cargo de Inspector de Sobrestantes de la Inspección de Minas e Industrias al señor Emilio Bixio.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra Secretario Jefe del Despacho de la Sección Generadores de la Inspección de Minas e Industrias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 1288|925.

Vista la ley del 1.° del corriente que modifica la planilla de presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, con la antigüedad de la fecha de dicha ley, para ocupar el cargo de Secretario Jefe del Despacho de la Sección Generadores de la Inspección de Minas e Industrias al señor Venancio López Labandera, quien desempeñaba el puesto de Oficial 1.° Secretario que fué suprimido por la misma ley.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se desestima un reclamo de nombramiento de Oficial de Estafeta de 1.ª clase y se confirma otro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 1460|926.

Visto el reclamo interpuesto por el Oficial de Estafeta de 2.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, don Agustín Leira, contra el nombramiento del señor Laureano Vigliola para Oficial de Estafeta de 1.ª clase;

Resultando del precedente informe que el reclamante no ha justificado el mejor derecho que invoca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Agustín Leira y confírmase al señor Laureano Vigliola en el cargo de Oficial de Estafeta de 1.ª clase.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se nombra Secretario General de la Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 6 de 1926.—Número 1462|926.

Vista la propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial formulada de acuerdo con lo establecido en el inciso 17 del artículo 3.° del decreto de 3 de Julio de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Secretario General de la Enseñanza Industrial al señor Manuel Cao Cabanas, actual Prosecretario de la misma repartición.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se concede un subsidio a la Exposición-feria de Paysandú a realizarse en el corriente mes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 1677|926.

Vista la gestión de la Sociedad Exposición-feria de Paysandú pidiendo se le acuerde un subsidio para la exposición de ganadería e industrias anexas que organiza para el mes de Octubre corriente;

De acuerdo con lo informado por la Comisión asesora creada por ley del 13 de Abril último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Exposición-feria de Paysandú un subsidio de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para la Exposición que realizará del 26 al 29 del corriente, debiendo la sociedad interesada sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio último.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a los fondos votados por ley del 13 de Abril último.

Comuníquese a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se concede un subsidio a la Asociación Rural de Soriano para la Exposición de Noviembre

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 1751|926.

Vista la gestión de la Federación Rural pidiendo se le acuerde un subsidio para la Exposición que la Asociación Rural de Soriano organiza para el mes de Noviembre próximo;

De acuerdo con lo informado por la Comisión Asesora creada por la ley del 13 de Abril último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Asociación Rural de Soriano un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) para la exposición que realizará del 7 al 9 de Noviembre próximo, debiendo la Sociedad interesada sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio último.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a los fondos votados por ley del 13 de Abril último.

A sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. —Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Aftosina"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 14413.

Vista la gestión iniciada por el señor Cruz Aguiar, de Florida, solicitando el registro de la marca "Aftosina" para distinguir artículos de las clases 71, 79 y 80;

Resultando: Que del informe producido por la Inspección de Policía Sanitaria Animal se desprende que la referida denominación no puede constituir marca en virtud de lo que disponen los incisos 5.° y 11 del artículo 3.° de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista de la impugnación instaurada de oficio por la oficina del ramo el peticionario no se presentó a evacuarla, lo cual implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que el inciso 5.° del artículo 3.° establece que no se considerarán como marcas los signos que no reunan condiciones de novedad y especialidad, estando en este caso la palabra "Aftosina" que se presenta a registrar; y

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Aftosina" solicitado por el señor Cruz Aguiar.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 768 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se dessestima el registro de la marca "Semences de Psyllium Langlebert"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 14004.

Vista la gestión iniciada por los señores Badaracco y Bardín, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca "Semences de Psyllium Langlebert" para distinguir artículos de la clase 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca, por cuanto los peticionantes no han presentado la autorización para el uso de su apellido del señor A. Langlebert, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.° de la ley del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que de la etiqueta que luce a fojas 7 se desprende que se trata de una marca francesa, razón por la cual corresponde sea presentado el certificado del registro del país de origen;

Considerando: Que el artículo 27 de la ley de la materia establece que sólo los propietarios de las marcas extranjeras o sus agentes debidamente autorizados son los únicos que pueden solicitar su registro;

Que no se ha demostrado documentalmente que los señores Badaracco y Bardín sean representantes del propietario de la referida marca, sobre cuya procedencia no puede abrigarse la menor duda, pues las diversas inscripciones que la integran están en idioma francés y hay otras que revelan a las claras el nombre de su propietario, como ser: preparees par Ad Langlebert Parmacien delere clase ex Interno des Hopitaux de Pareis Chiron Successeur. Vente en Gros et detail Pharmacie 103 Rue St. Lazaro. París, France; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Semences de Psyllium Langlebert" solicitado por los señores Badaracco y Bardín.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 239.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Quesería Euskara"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 12283.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan José Tellería, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Quesería Euskara" para distinguir artículos de las clases 61 a 71;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio impugna la solicitud formulada, por cuanto el aviso publicado en el "Diario Oficial" no concuerda con la memoria descriptiva de fojas 1;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista de dicha impugnación, el peticionario no se presentó a evacuarla, lo cual implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Atento a que el artículo 7.° del decreto reglamentario de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que serán rechazadas las solicitudes que no se ajusten a las prescripciones de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Quesería Euskara" solicitado por el señor Juan José Tellería.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 891 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Pansar"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 14810.

Vista la gestión iniciada por la Cementa Cementforsaljnings Aktiebolaget, de Suecia, solicitando el registro de la marca "Pansar" para distinguir artículos de la clase 29 (cemento portland);

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 12815 denominada también "Pansar" y destinada a distinguir produtos de la clase 29;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma peticionante no se presentó a evacuarla, lo cual implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que no se accederá al registro solicitado cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Pansar" solicitado por la Cementa Svenska Cementforsaljnings Aktienbolaget.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma peticionante la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1243 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Fortuna"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 7849.

Vista la gestión iniciada por el señor José Maiorano, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Fortuna" para distinguir artículos de la clase 59;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7849 denominada "La Fortuna" que cubre, entre otros, productos de la clase 59;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, el interesado no se presentó a evacuarla, lo cual implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Fortuna" solicitado por el señor José Maiorano.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1099 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Tigre"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 14906.

Vista la gestión iniciada por los señores Roethlisberger y Sohne, de Suiza, solicitando el registro de la marca "Tigre", según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos de la clase 64;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 6341 denominada "Tigre" que cubre, entre otros, artículos de la clase 64;

Considerando: Que habiéndoseles conferido vista de la oposición interpuesta, los interesados no se presentaron a evacuarla, lo que implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá el registro solicitado cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Tigre", acta número 14905, solicitado por los señores Roethlisberger y Sohne.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1355 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Johnnie Walker"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.—Número 11281.

Vista la gestión iniciada por los señores Portella, Sexto y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Johnnie Walker" para distinguir productos comprendidos en la clase 59;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por tratarse de un nombre de persona y no haberse presentado la autorización pertinente a que alude el inciso 9.º del artículo 3.º de la ley del 17 de Julio de 1909;

Que habiéndoseles conferido vista de la oposición interpuesta, los peticionarios no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 7.º del decreto reglamentario de la ley de Marcas establece que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a las prescripciones de la ley, no habiéndose en el caso ocurrente dado cumplimiento a lo que dispone el inciso 5.º del artículo 16;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio de los peticionantes ante la vista que oportunamente se les confirió implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Johnnie Walker" solicitado por los señores Portella, Sexto y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1025 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 22 de Setiembre de 1926.

1—Decreto nombrando Comisario de la 9.ª sección de Tacuarembó a don Gregorio L. García.

2—Se nombra Escribiente de 2.ª clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo a la señorita María Ester Couret.

3—Se nombra Escribiente de 2.ª clase de la policía de Montevideo a don Aníbal Méndez Previtali.

4—Se nombra Agente de 2.ª clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo a don Teodoro Ríos.

5—Se nombra Escribiente de 2.ª clase de la policía de Montevideo a don Jacobo Bressler.

6—Se nombra Escribiente de 2.ª clase de la policía de Montevideo a don Dantón Irigoyen.

7—Se nombra agente de 2.ª clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo a don Juan Deusean.

8—Se nombra Escribiente de 2.ª clase de la policía de Montevideo a don Juan Carlos Méndez.

9—Decreto nombrando Comisario de la 9.ª sección urbana de Rocha al Comisario Supernumerario Teniente don Pío Astorga.

10—Decreto nombrando Comisario Supernumerario de la Jefatura de Policía de Rocha al Subcomisario de la 1.ª sección don Pablo Olivera Graña.

11—Decreto trasladando a la 1.ª sección urbana de Rocha al Subcomisario urbano de la sección Chacras, don Severino Pérez.

12—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 1.ª sección de Rocha al Escribiente de la Jefatura don Adhemar B. Veiga.

13—Decreto trasladando al Subcomisario de la 4.ª sección de Rocha don Luis R. Franco a la Subcomisaría de Las Chacras.

14—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 4.ª sección de Rocha al Subcomisario rural de la 5.ª sección Nicolás Correa.

15—Decreto trasladando al Subcomisario de la 9.ª sección de Rocha a don Ramón M. Fernández a la 5.ª sección rural.

16—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 9.ª sección de Rocha al Escribiente de la 5.ª sección rural don Severino Peña.

17—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía de Rocha a don Cecilio Costa (hijo).

18—Decreto nombrando comisario de la 2.ª sección urbana de Minas al Subcomisario de la misma don Félix A. Falchetti.

19—Decreto nombrando Subcomisario de la 2.ª sección urbana de Minas al Escribiente de la 1.ª sección urbana don Modesto Fernández.

20—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Policía de Rocha al Escribiente de la misma don Aníbal González (hijo).

21—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para invertir $ 3.399.81 en las obras complementarias que requiere el edificio de la comisaría de la 2.ª sección urbana.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para retirar de los fondos constituídos por concepto del producido del 30 por ciento del impuesto general municipal la suma de $ 169.18 destinada a abonar la construcción de la vereda del edificio de la comisaría de la 11.ª sección.

23—Se declara que el nombre del guardia civil de la policía de Maldonado promovido al cargo de Escribiente de la Jefatura es Benigno Lemos Medina.

24—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro la suma de $ 55.76, importe de los sueldos correspondientes al ex Alcaide Escribiente don Juan C. Valenti.

25—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de San José en el mes de Agosto próximo pasado.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Minas para retirar de los fondos constituídos por concepto del producido del 30 por ciento del impuesto general municipal la suma de $ 10.00, importe de gastos de inspección del edificio de la Cárcel Central.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir $ 45.50 en la compra de trece gorras completas con insignias para uso de los guardias civiles que desempeñan en comisión funciones de Suboficiales Inspectores.

28—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de San José en el mes de Agosto próximo pasado.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en el primer presupuesto el importe de la cuenta por hospedaje del Inspector de policías durante 5 días del mes de Agosto próximo pasado.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos en el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial.

31—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en el mes de Agosto próximo pasado.

32—Se acepta la renuncia presentada por don Artigas F. Monegal del cargo de Inspector de Policía de Paysandú.

33—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre liberación condicional de Juan Severo Rodríguez.

34—Se pasa a la Contaduría General la relación complementaria de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas en el mes de Agosto próximo pasado.

35—Se resuelve la información instruída con motivo de una denuncia formulada por Juan Bencochea contra la policía de la 10.ª sección de Colonia, declarándose que no está probado que haya sido víctima de castigos corporales.

36—Se concede, por razones de enfermedad, prórroga de licencia por el término de 15 días con goce de sueldo al Comisario de la 9.ª sección de Maldonado don Máximo Pérez.

37—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas en el mes de Agosto próximo pasado.

38—Se resuelve que la Contaduría General incluya, en el primer presupuesto de la Jefatura de Policía de Artigas, pesos 200.00, importe de forrajes adquiridos en el mes de Agosto próximo pasado.

39-40—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Río Negro en el mes de Agosto próximo pasado.

41—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión acerca del proyecto de ley que faculta al Honorable Consejo para exonerar del impuesto establecido por la ley de 13 de Agosto de 1925 al alcohol que se utilice en la preparación de productos químico-farmacéuticos en grande escala.

42—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

43-44—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir $ 28.50 en la adquisición de 50 pilas secas marca "Hellensens" destinadas al servicio telefónico policial de Artigas.

45—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para abonar la cuenta del señor Arturo Grau Rosell por deslinde del campo de propiedad del Estado en que se halla ubicada la comisaría de la 3.ª sección.

46—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Agosto próximo pasado.

47—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir cinco docenas de películas para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Río Negro.

48—Se amplía en $ 15.00 la cantidad asignada a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para la compra de forrajes.

49—Se manda acusar recibo a la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores sobre elección de 2.º Secretario al doctor Martín R. Echegoyen.

50—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para adquirir dos mil eucaliptus destinados a ser plantados en el terreno de propiedad del Estado que ocupa la subcomisaría de la 7.ª sección urbana.

52—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en el mes de Agosto próximo pasado.

53—Se autoriza el pago de los gastos de escrituración del campo adquirido por el Estado al señor Emiliano Báez para pastoreo de la caballada policial de la 1.ª sección de Durazno.

54—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar forrar y reaccionar 40 cascos para las policías urbanas de campaña.

55—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 130.30 en concepto de reintegro de los gastos originados al Inspector Agregado Militar Mayor Casimiro L. Landó con motivo de las informaciones sumarias practicadas en la 7.ª sección de Paysandú.

56—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para adquirir 50 kilogramos de maíz para semilla para ser sembrado en el terreno de la comisaría de la 12.ª sección rural.

57—Decreto nombrando médico supernumerario del Servicio Público en Santa Clara de Olimar, 8.ª sección del Departamento de Treinta y Tres al doctor Bolívar Delgado Correa.

58—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para adquirir diversos efectos destinados al servicio telefónico policial del Departamento de Artigas.

59—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para invertir $ 80.00 en la reparación de la línea telefónica policial de la 4.ª sección.

60—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para abonar la cuenta del escribano actuario del Juzgado Letrado Departamental don Francisco Suárez por escrituración del edificio adquirido para asiento de la subcomisaría de la 10.ª sección.

61—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 6.ª sección urbana de Colonia, don Leopoldo E. Borge.

62—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 50.18 en concepto de reintegro de los gastos originados al Inspector Agregado Militar Mayor Eduardo M. Campelo con motivo de las informaciones sumarias instruídas en la 10.ª y 3.ª secciones de Colonia.

63—Se nombra Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Maldonado al Escribiente don Benigno Lemes Medina.

64—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía de Maldonado al guardia civil Fernando Clemente Fernández.

65—Se declara cesante al Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, don Bonifacio Armendáriz.

66—Se nombra Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres a don Mario Larrosa Portella.

67—Decreto trasladando al Comisario de la 7.ª sección urbana del Departamento de Colonia don Luis M. Silva a la 1.ª sección urbana.

68—Se resuelve la información sumaria instruída con motivo de denuncias formuladas contra la policía de la 10.ª sección rural de Colonia en ocasión de la detención de Francisco García mandándose archivar dichos antecedentes en mérito a las resultancias de la misma.

69—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para retirar del producido del 30 por ciento del impuesto general municipal la suma de $ 20.00 por gastos y honorarios originados con motivo de la escrituración de un terreno anexo a la comisaría de la 2.ª sección urbana.

70—Se resuelve la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por el Escribiente de la 10.ª sección rural de Colonia, don Angel Idilio Rodríguez contra sus superiores, declarándose cesantes en el ejercicio de sus funciones al actual Comisario de la 17.ª sección don Antonio Aguirrezabala y al Escribiente de la 10.ª sección don Angel Idilio Rodríguez, en mérito a las resultancias del mismo.

71—Decreto trasladando a la 7.ª sección urbana de Colonia al Comisario que lo era de la 3.ª sección urbana y que presta servicios actualmente en calidad de agregado de la Jefatura, don Miguel Angel Grasiozo.

72—Decreto nombrando Comisario de la 16.ª sección rural del Departamento de Colonia al Subcomisario de la 9.ª sección urbana don Julián Almeida.

73—Decreto nombrando Subcomisario de la 9.ª sección urbana de Colonia al que lo es de la 13.ª sección rural don Lupercio Urrutia.

74—Decreto nombrando Subcomisario de la 13.ª sección rural de Colonia al Escribiente de la 1.ª sección urbana don José González Mesa.

75—Se nombra Escribiente de la 1.ª sección urbana de Colonia al guardia civil Juan R. Agesta.

76—Decreto nombrando Comisario de la 13.ª sección rural de Colonia al Subcomisario de la 1.ª sección urbana, don Mario J. Torres.

77—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.ª sección urbana de Colonia al que lo es de la 14.ª sección rural don Eduardo Rodríguez.

78—Decreto nombrando Subcomisario de la 14.ª sección rural de Colonia al Suboficial Inspector de la 13.ª sección rural don César Aragusto.

79—Se traslada al Suboficial de la 14.ª sección rural de Colonia don José Scariz a la 13.ª sección rural.

80—Se nombra Suboficial Inspector de la 14.ª sección rural de Colonia a don Arturo Buzquiazo.

81—Se nombra Suboficial Inspector de la 10.ª sección rural de Colonia al guardia civil Pedro Eliso Sosa.

82—Decreto nombrando Comisario de la 9.ª sección de Maldonado a don Ramiro Cardozo.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Calera de los "33" (S. A.)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1925

Deudores

Caja	$	999 56
Propiedad C. Dacá	"	23.495 75
Acciones	"	58.000 —
Material rodante y útiles	"	1.139 10
Deudores varios y Bancos	"	68.308 07
Gastos generales y varios	"	10.256 36
	$	162.198 84

Acreedores

Capital y reserva	$	127.685 45
Fondo de previsión	"	4.027 95
Acreedores varios	"	30.485 44
	$	162.198 84

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2593.

Balance general al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Caja	$	531 18
Propiedad C. Dacá	"	22.450 —
Cuenta de cal	"	3.584 75
Acciones	"	58.100 —
Material rodante y útiles	"	691 97
Deudores varios y Bancos	"	69.436 43
	$	154.794 33

Pasivo

Capital y reserva	$	127.685 45
Fondo de previsión	"	2.255 25
Acreedores varios	"	24.853 63
	$	154.794 33

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2594.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Caja	$	374 06
Propiedad C. Dacá	"	22.472 40
Acciones	"	58.100 —
Material rodante y útiles	"	706 97
Deudores varios y Bancos	"	69.487 03
Gastos generales y varios	"	3.100 69
	$	154.241 15

Acreedores

Capital y reserva	$	127.685 45
Fondo de previsión	"	6.451 49
Acreedores varios	"	20.104 21
	$	154.241 15

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2595.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Debe

Material flotante	$	233.785 —
Utiles	"	5.731 —
Obligaciones a cobrar	"	26.030 —
Queche "Paysandú"	"	1.891 03
Seguros contra accidentes	"	825 —
Patentes e impuestos	"	122 97
Sueldos y jornales	"	7.033 60
Gastos generales	"	400 64
Cuentas a cobrar	"	10.748 01
Banco Francés, Supervielle y C.ª	"	17.525 32
Caja	"	239 46
	$	304.332 03

Haber

Capital	$	240.000 —
Fondo de reserva	"	34.801 16
Dividendos	"	195 —
Intereses y descuentos	"	99 95
Reparaciones	"	2.217 41
Ganancias en suspenso	"	4 07
Lanchajes y remolques	"	27.014 44
	$	304.332 03

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2592.

Compañía N. de Seguros Cooperativos de Vida "La Providencia"

Debe

Acciones	$	185.000 —
Depósito de garantía	"	10.000 —
Banco de la República	"	659 73
Muebles y útiles	"	481 15
Adelantos siniestros S. A	"	1.600 —
Adelantos siniestros S. B	"	250 —
Patente e impuestos adicionales	"	1.507 70
Banco Popular	"	1.008 01
Comisiones	"	3.607 88
Préstamos hipotecarios	"	36.352 26
Intereses a cobrar	"	1.347 38
Caja (Tesorería)	"	11.516 61
	$	253.330 72

Haber

Capital	$	200.000 —
Directorio y Fiscales	"	1.146 89
Fondo de reserva serie A	"	20.115 48
Idem ídem ídem serie B	"	9.543 27
Fundadores	"	1.168 11
Siniestros serie A	"	3.536 41
Dividendos de acciones	"	2.746 01
Intereses y descuentos	"	338 86
Seguros recaudados serie B	"	3.459 39
Idem ídem serie A	"	7.616 25
Siniestros serie B	"	732 77
Dividendos de pólizas serie A (ejercicio 1908|9)	"	510 96
Idem ídem ídem serie B (ejercicio 1908|9)	"	111 —
Idem ídem ídem serie A (ejercicio 1910)	"	548 78
Idem ídem ídem serie B (ejercicio 1910)	"	189 34
Idem ídem ídem serie A (ejercicio 1911)	"	1.165 66
Idem ídem ídem serie B (ejercicio 1911)	"	348 75
Derechos de pólizas y patentes	"	52 70
	$	253.330 72

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2596.

Mexican Petroleum Corporation

Balance al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Inmuebles	$	669.788 66
Gastos varios	"	724 48
Caja y Banco	"	538 67
Petróleo	"	103.337 22
Materiales, etc.	"	7.716 58
Mobiliario, etc.	"	1.399 06
	$	783.504 67

Haber

Casa matriz, Nueva York	$	425.524 01
Capital	"	100.000 —
Reserva por depreciación	"	257.980 66
	$	783.504 67

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2731.

Saldos por el 1.er trimestre del año 1926

Debe

Inmuebles	$	672.588 66
Gastos varios	"	20.170 31
Petróleo	"	104.547 82
Caja y Banco	"	5.356 09
Materiales, etc.	"	7.716 58
Mobiliario, etc.	"	1.456 10
Descuentos y cambios	"	7 42
	$	811.842 98

Haber

Casa matriz, Nueva York	$	430.040 37
Capital	"	100.000 —
Petróleo vendido, etc.	"	10.735 58
Reserva por depreciación	"	271.061 50
Intereses recibidos	"	5 53
	$	811.842 98

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2732.

Cabañas y Estancias "La Victoria" (S. A.)

Balance trimestral 31 de Marzo de 1926

Debe

Establecimientos	$	1:021.793 39
Deudores	"	13.372 67
Campos	"	1:730.000 —
Caja y Bancos	"	3.243 72
Haciendas y frutos	"	199.416 81
	$	2:967.826 59

Haber

Capital	$	2:000.000 —
Acreedores	"	759.653 62
Establecimientos	"	12.575 58
Haciendas y frutos	"	195.597 39
	$	2:967.826 59

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2688.

Compañía Uruguaya de Navegación (Limitada)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1926

Deudores

Acciones	$	7:000.000 —
Inversión de capital	"	2:783.025 78
Combustibles	"	4.080 47
Cuenta corriente, deudores varios	"	1:031.202 43
Bancos y valores	"	233.909 18
Gastos de explotación y administración	"	598.011 29
Cuentas deudoras varias en suspenso	"	35.158 98
	$	11:685.388 13

Acreedores

Capital	$	10:000.000 —
Gastos de buques y facturas a pagar	"	8.371 32
Cuentas varias acreedoras en suspenso	"	9.303 42
Entradas varias	"	785.581 44
Fondo de depreciaciones, renovaciones, etc.	"	859.097 33
Ganancias y pérdidas	"	10.170 99
Cuentas acreedoras varias	"	12.863 63
	$	11:685.388 13

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2704.

Mexican Petroleum Corporation

Saldos por el 2.° trimestre del año 1926

Debe

Inmuebles	$	672.588 66
Gastos varios	"	37.463 22
Petróleo	"	104.406 66
Caja y Banco	"	3.768 32
Materiales, etc.	"	7.753 51
Mobiliario, etc.	"	1.460 10
Descuentos y cambios	"	8 17
	$	827.438 65

Haber

Casa matriz, Nueva York	$	423.713 80
Capital	"	100.000 —
Petróleo vendido, etc.	"	19.426 —
Reserva para depreciación	"	284.281 88
Intereses recibidos	"	16 97
	$	827.438 65

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2733.

Unión Assurance Society Limited

Operaciones realizadas durante el 3.er trimestre del año 1925

Capitales asegurados	$	1:120.725 —
Premios recibidos	"	5.006 49
Impuestos:		
Patente adicional 7 o|o	$	350 45
Idem especial 5 o|o	"	250 32
	$	600 77

Operaciones realizadas durante el 4.° trimestre del año 1925

Capitales asegurados	$	897.238 —
Premios recibidos	"	4.213 44
Impuestos:		
Patente adicional 7 o|o	$	294 94
Idem especial 5 o|o	"	210 68
	$	505 62

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2684.

Operaciones realizadas durante el 1.er trimestre del año 1926

Capitales asegurados	$	765.108 32
Premios recibidos	"	3.856 26
Impuestos:		
Patente adicional 7 o|o	"	263 11
Idem especial	"	187 94
	$	451 05

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2683.

Compañía Uruguaya de Navegación (Limitada)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Saldos deudores

Acciones	$	7:000.000 —
Inversión de capital	"	2:783.025 78
Combustibles	"	5.044 12
Cuentas corrientes — Deudores varios	"	1:281.168 98
Bancos y valores diversos	"	108.537 02
Gastos de explotación y de Administración	"	295.359 85
Cuentas deudoras varias	"	20.875 93
	$	11:494.011 68

Saldos acreedores

Capital	$	10:000.000 —
Gastos de buques y facturas a pagar	"	10.594 01
Cuentas varias acreedoras en suspenso	"	7.928 13
Entradas varias	"	430.769 60
Fondos de depreciaciones, renovaciones, composturas, seguros, etc.	"	765.930 06
Ganancias y pérdidas	"	250.170 99
Cuentas acreedoras varias	"	28.618 89
	$	11:494.011 68

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2436.

Molino Cooperativo (S. A.)

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1926

Debe

Trigo, forrajes	$	172.650 —
Intereses, cambios, seguros, contribución, patentes, gastos generales	"	10.251 95
Acciones y caja	"	37.859 69
Maquinarias, repuestos, edificio del molino, útiles y accesorios	"	106.885 35
Varios deudores y energía eléctrica	"	46.200 52
	$	373.847 51

Haber

Mercaderías generales y decuentos	$	142.667 73
Banco	"	26.637 58
Administrador, Consejo Directivo y dividendo 30 de Noviembre de 1925	"	2.949 47
Fondo de reserva	"	51.572 73
Capital	"	150.000 —
	$	373.847 51

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2506.

Balance general al 30 de Noviembre de 1925

Activo

Mercaderías, trigo, forrajes	$	37.406 71
Caja y Banco	"	2.304 48
Utiles, maquinaria, repuestos y edificio	"	107.289 38
Contribución, patente de seguros	"	868 38
Acciones	"	32.000 —
Acciones Banco Agrícola Ganadero	"	400 —
Acción Mercado Uruguayo	"	500 —
Varios deudores	"	94.066 77
	$	274.835 72

Pasivo

Banco	$	24.127 78
Fondo de reserva	"	50.885 88
Varios acreedores	"	45.781 71
Pérdidas y ganancias	"	4.040 35
Capital	"	150.000 —
	$	274.835 72

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2507.

Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya"

Balance general al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Títulos de renta	$	26.119 15
Muebles y útiles	"	9.410 —
Caja y Bancos	"	36.498 91
Varios deudores	"	19.568 07
Adquisición de pólizas	"	60.273 17
Obligaciones a cobrar	"	13.731 68
Valores en custodia	"	13.950 —
	$	179.550 98

Pasivo

Depositantes de valores	$	13.950 —
Capital realizado	"	118.281 60
Póliza popular	"	34.499 74
Intereses y descuentos	"	12.819 64
	$	179.550 98

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2483.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Activo

Títulos de renta	$	26.119 15
Muebles y útiles	"	9.410 —
Caja y Bancos	"	32.419 35
Varios deudores	"	19.686 14
Adquisición de pólizas	"	55.726 86
Obligaciones a cobrar	"	11.178 23
Valores en custodia	"	13.950 —
Gastos generales	"	8.295 77
	$	176.785 50

Pasivo

Depositantes de valores	$	13.950 —
Capital realizado	"	118.281 60
Póliza popular	"	43.185 05
Intereses y descuentos	"	1.368 85
	$	176.785 50

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2484.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1926

Activo

Títulos de renta	$	26.119 15
Muebles y útiles	"	9.410 —
Caja y Bancos	"	35.938 38
Varios deudores	"	23.870 06
Adquisición de pólizas	"	55.726 86
Obligaciones a cobrar	"	12.971 34
Valores en custodia	"	13.950 —
Gastos generales	"	12.332 20
	$	190.317 99

Pasivo

Depositantes de valores	$	13.950 —
Capital realizado	"	118.281 60
Póliza popular	"	47.697 84
Intereses y descuentos	"	10.388 55
	$	190.317 99

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2485.

Casa "Dominoni" (S. A.) Industrial y Comercial Ltda.

Saldos deudores

Máquina y edificio	$	71.061 37
Acciones y títulos	"	32.636 89
Bancos y caja	"	51.645 28
Varios deudores	"	91.263 65
Materia prima	"	140.718 18
Cuentas deudoras	"	52.017 67
	$	439.342 96

Saldos acreedores

Varios acreedores	$	76.857 72
Casa matriz — C|c.	"	173.472 62
Cuentas acreedoras	"	99.012 62
Casa matriz—Capital asignado	"	90.000 —
	$	439.342 96

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2445.

Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. (S. A.) Casa filial Montevideo

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1926

Debe

Propiedad Montevideo	$	108.417 34
Máquinas y materiales	"	112.457 74
Patentes de invención y marcas de fábrica	"	15.815 18
Mercaderías generales	"	116.697 94
Caja y Bancos	"	34.904 03
Deudores varios	"	52.189 29
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles	"	59.609 01
Publicidad y mercaderías para publicidad	"	13.076 02
Intereses y descuentos	"	9.982 86
Cambios	"	49 20
Seguros	"	2.721 33
Ejercicio 1924|25	"	45.265 73
	$	571.185 67

Haber

Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	112.350 88
Diferencia en moneda	"	142 83
	$	571.185 67

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2451.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1926

Debe

Propiedad Montevideo	$	108.417 34
Máquinas y materiales	"	115.104 77
Patentes de invención y marcas de fábrica	"	15.815 18
Mercaderías generales	"	33.535 62
Caja y Bancos	"	45.406 74
Deudores varios	"	66.925 26
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles	"	123.542 12
Publicidad y mercaderías para publicidad	"	20.548 91
Intereses y descuentos	"	19.674 03
Cambios	"	139 61
Seguros	"	2.721 33
Ejercicio 1924|25	"	45.265 73
	$	597.281 94

Haber

Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	134.301 94
Diferencia en moneda	"	232 20
Mercaderías generales	"	4.055 84
	$	597.281 94

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2452.

Staud y C.ª S. A. G.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1926

Activo

Caja	$	12.431 67
Valores a cobrar	"	8.936 60
Títulos de renta y acciones	"	18.075 76
Inmuebles e hipotecas	"	3.—
Muebles y útiles e instalaciones	"	30.439 03
Deudores	"	1:213.484 01
Corresponsales	"	55.731 22
Cambios	"	100.424 95
Mercaderías generales	"	678.408 84
Barraca	"	65.055 68
Gastos generales	"	131.220 46
	$	2:314.211 22

Pasivo

Capital	$	500.000 —
Reserva legal	"	50.405 82
Bancos	"	251.857 16
Casa matriz	"	967.346 60
Acreedores	"	56.759 51
Depósitos de accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	173.623 28
Aceptaciones y mercaderías flotantes	"	299.241 29
Intereses y descuentos	"	14.977 56
	$	2:314.211 22

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2800.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1926

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Marzo último:			
FONDOS PÚBLICOS — En caución en el Banco de la República:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916, valor nominal			$ 26.250 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 40 774 20		
Existencia en Caja	» 197 03	$ 40.971 23	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención por Marzo ppdo.		» 4.000 —	
» Impuesto de Herencias			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota mensual por Abril corriente		» 16.633 66	
» Descuento del 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares y administrativos, por Enero de campaña y Febrero de la capital	$ 17.439 19		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Montepíos escolares por Febrero	» 24 51		
Estado Mayor del Ejército — Idem ídem desde Mayo de 1925 hasta el 20 de Abril actual	» 1.600 57		
Enseñanza Industrial — Montepíos escolares por Marzo ppdo.	» 30 30		
Caja Escolar — Montepíos de empleados por Marzo	» 58 80	» 19.153 37	
» Descuento de 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre el presupuesto de jubilados por el mes de Marzo ppdo.		» 4.297 53	
» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas según relación por Enero de campaña y Febrero de la Capital	$ 251 38		
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Marzo ppdo.	» 880 03	» 1.131 41	
» Reintegros de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Marzo ppdo.		» 122 51	
» Diferencias de sueldos			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas por el inciso 4.°, artículo 4.° de la Ley 30 de Setiembre de 1921, por Febrero ppdo.	$ 309 85		
Caja Escolar — Idem ídem, por Marzo ídem	» 6 58	» 316 43	
» Presupuestos			
Caja Escolar (Pensionistas) — Vertido en Caja los sueldos de la pensionista fallecida Isidora B. de Imkem, abonados indebidamente a su apoderado, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		» 79 20	
» Subvención Reintegrable			
Tesorería General de la Nación — Su entrega por ley de 22 Octubre de 1925		» 40.500 —	
Total		$ 127.130 38	$ 26.250 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Devoluciones			
Reintegros, ley de 16 de Julio de 1920, devueltos a la maestra jubilada señorita Natividad Lafranconi, por cobro indebido	$ 80 85		
Idem ídem a la señora Apolonia B. de Ellauri, por ídem	» 13 33	$ 94 18	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Abonado el presupuesto del mes de Marzo ppdo.:			
Jubilados	$ 79.584 08		
Pensionistas	» 4.792 63		
Empleados	» 980 —		
Gastos generales	» 187 83	» 85.544 54	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Mayo entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 41.300 —		
Existencia en Caja	» 191 66	» 41.491 66	
FONDOS PÚBLICOS — En caución en el Banco de la República:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal			$ 26.250 —
Total		$ 127.130 38	$ 26.250 —

Montevideo, Abril 30 de 1926.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero. *Luis Crosignani*, Contador.

Juan Rodríguez López, Interventor de los Entes Autónomos de la Inspección de Hacienda.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Infante Antonio contra José Llunel. Ugrín Pablo, testamentaría, sucesión. Incidente González María C. contra David Méndez Santa Bárbara. Menéndez Manuel contra Perfecta Villar. López Acacio Edmundo contra Timoteo Hipólito Ramírez. Bazano y Cía. Ignacio contra Ana C. Foantozi de Faraco. Merele Américo. Elio Elio y otros contra Blás, Fernández. Jaime María contra Pablo A. Labastié. Ballesteros Manuel contra Carolina Alvarez Rodríguez. Boyeras y Pico Antonio contra Petrona Sastre y Blanch, dos providencias. Camesella Manuel contra Eugenio H. Montesella Nicolás B., sucesión. Wohbero. Decia Nicolás B., sucesión. Wohbe res Germán contra Paula Gruber. El Banco de Seguros del Estado contra Catalina Emilia Peysse. Soto Antígona contra Juan Sagarra. Delgado Francisco M. contra Julio Meirán. Elio Elio y Martina Dousinague de Elio contra José Delgado. Varela H. Julieta contra Enrique Brus. Balmelli Facundo contra Andrés Braidot. Calvet Juan contra Dolores M. Armendares, dos providencias. Yorio Rosa contra Lorenzo de Dios. Roble José. Bastianini Amelia contra Rodolfo Greco. Blengio Teresa contra Agustín Ferrero. Díaz Ofelia Esther contra Luis Crisci Lanza María Angélica contra Héctor Caffera Baldi. Lema Jacinto. Pietrino Catalina contra Félix Beccaría, incidente. Gutiérrez de Normand Magdalena contra Jorge Nordmand. Soto Rodrigo contra Antonio L. Real. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla. Amespil Juan contra Graciana Adelina Colombo. Bellenda de Brunetto María S. Echeverría Margarita y Celestina contra Angel Antonielo. Riquelme Cándida contra Adolfo Morales. Bartos Rodolfo contra María A. Jaeger. Pietrino Catalina contra Félix Beccaria. Exhorto número 4096 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Cippollini Rosa contra Adolfo Cúneo. Camacho Petrona. Carballeira Rosa contra Gregorio Groba. Czwiklitzer Julio contra Ana P. Hozzél. Benavídez Agustín contra Luis Piñeyro. Carnevale Josefina contra Augusto Pech. Onetto de Carmini Julia contra Camilo F. Carnini. Valdez de Castañeda Matilde contra Norberto Castañeda. Buero Luisa Victoria contra Domingo Torres, incidente. Quintana Gerónimo contra Paula Diareis, incidente. Vázquez de Andrade Rosa contra Eliseo Andrade. John Ricardo contra Rosa Augusten. G. de García Margarita y otros. Exhorto número 3723 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Castillón Renato contra Margarita Braye. Estebuch Pedro contra José Gabay. Espasandín María G. Baleiro Martins Francisco contra Juana Pesce Pereira. Bianchi Luis, sucesión. Guercide de Ferrua Teresa contra Siviliano B. Ferrua. Luna Alejandra contra Enrique Allo. Bordier Juana H. contra Alberto R. Costes. Lerena Alejandrina contra Gualberto López. Belmonte Prudencia contra Andrés González. Beltrán Antonio José. Murisich Felipe contra Manuel Horne. De Souza Celedonia contra Enrique Souza.

Interlocutorias — Gotuzzo César contra María E. Aspe. Araudo Prado Julio contra Virginia Saninés. Czwilklitzer Julio contra Ana P. Hazzel. De Pró de la Caridad Antonia contra José G. Lunjuera. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla. García de Segade Josefa, sucesión.

Definitivas — Policastro Daniela Rogelia. Corrente Antonio contra Juan Baugelia. Corrente Antonio contra Juan Bautista Pucciarelli. D. Antuoni y Rafael Celli contra Dante Dallera. Herzberg Marta M. y Francisco Danjelowsky. Prida Celestino. Seris Pedro G.

Oficios librados — Treinta.

Audiencia — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos.

Reservada — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 13 de 1926.

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para mañana, 67.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.50.
4.280 pesos, ídem ídem, 67.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.50.
7.050 pesos, ídem ídem, 67.50.
1.410 pesos, ídem ídem, 67.50.

Títulos Deuda Pública de 1925

1.900 pesos, para mañana, 98.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.900 pesos, para mañana, 96.10.
1.950 pesos, al contado, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.950 pesos, al contado, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.100 pesos, para mañana, 94.80.
3.200 pesos, ídem ídem, 94.80.
2.200 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, al contado, 94.70.
1.000 pesos, para mañana, 94.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

2.ª rueda

Títulos Deuda Pública 1920

2.000 pesos, para mañana, 98.30.
14.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, al contado, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie M

1.900 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 96.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie X

7.000 pesos, para mañana, 94.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 94.50.
1.850 pesos, para mañana, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

4.000 pesos, para mañana, 94.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
6.100 pesos, ídem ídem, 94.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.500 pesos, al contado, 94.80.

Dirección de Cementerios

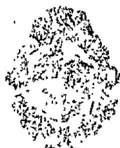
Día 10 de Octubre de 1926

Federico Prous, oriental, 80 años, casado, Colonia 2127.
Juana Pereyra de Aló, oriental, 38 años, casada, Cuareim 2108.
José Orfila Manet, español, 52 años, casado, Patria 2215.
Pascual Laurito, italiano, 50 años, casado, Hospital Italiano.
Froilán Reyno, oriental, 34 años, casado, Avenida General Flores 416.
Dora Lidia Crosa, oriental, 19 años, soltera, Aldea 5.
Leoncio Pintos, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.
Josefa Queirolo de García, oriental, 70 años, viuda, Hospital Pasteur.
Luis Gallicchio, italiano, 58 años, casado, Tacuarembó 1490.
Natalia Grela, oriental, 3 años y medio, Hospital Pereira-Rossell.
José María Rama, oriental, 6 meses, Atanasildo Suárez 20.
Luisa Esther Paullier, oriental, 17 años, soltera, Bella Vista 2247.
Juan D. Agostino, italiano, 67 años, viudo, Carlos Thellier 34.
Eusebio Macedo, oriental, un mes y medio, San Martín 412.
Victorio Zarpe, español, 65 años, casado, Rocha 2543.
Hugo Walter Caimi, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
María Isolina Pastorino, oriental, 22 años, soltera, Sayago.

Día 11 de Octubre de 1926

José Bracco, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Yagües, español, 46 años, casado, Río Branco 1130.
José María Loriente, oriental, 53 años, casado, Mercedes 1630.
María Dominga Dilacio de Lamboglia, italiana, 77 años, viuda, Galicia 1218.
Domingo Falagian, oriental, un mes, Dalmiro Costa 49.
Pedro García, oriental, 3 meses, Ignacio Oribe 55.
Lidia Pelltan, francesa, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.
Paz Nelda, española, 21 años, soltera, Hospital Pasteur.
Roberto Caballero, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Isolina Vila, oriental, 21 años, soltera, Hospital Pasteur.
Ramón A. Nieves, oriental, 46 años, soltero, 15.ª sección judicial.
Juana Barreto de Toledo, española, 67 años, viuda, Oficial 2.
Liria Pilar Vallejos, oriental, 4 meses, Comercio sin número.
Manuel Rodríguez, oriental, 5 meses, Bruselas sin número.
María Agueda Trinidad, oriental, 15 años, soltera, Carreras Nacionales sin número.
María Arroyo de Chaves, oriental, 62 años, viuda, Spencer sin número.
Rosa Zuffo de Sissione, oriental, 37 años, casada, Hospital Pasteur.
Agustina Santa Cruz, argentina, 92 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
María Carbinate, suiza, 43 años, casada, Hospital Maciel.
Francisco Avelino Rodolfo, oriental, 12 días, Municipio 3061.
Carlos Alberto Vignone, oriental, 34 meses, Yaguarón 1837.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

115.a SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6120. Poder Legislativo, página 124 A)

sería de desear que sucediera en todos los casos, — que los padres se prestaran a llenar esos requisitos para adquirir nuevamente la patria potestad.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani — Este proyecto de ley no es la solución completa del problema: es un paso hacia su solución completa.

Señor García Selgas (don Mariano) — Ya lo sé.

Señor Ghigliani — La verdadera solución quizá esté en la constitución de un tribunal especial y en la rehabilitación.

Señor García Selgas (don Mariano) — Lo que hay, señor Diputado Ghigliani, es que se prevé un nuevo caso de pérdida de la patria potestad y no se prevé el caso de restitución de la misma.

Señor Ghigliani — Sí, señor. No se prevé el caso porque por este proyecto de ley lo que se ha querido resolver, es una parte del problema y no todo el problema.

En realidad, como lo que debe primar es el interés del niño, los jueces o el Estado, deben otorgar la patria potestad a aquel a quien más le conviene al niño. Pueden, por error sacarlo del padre fisiológico y entregarlo al nuevo padre, cometiendo un error, y luego, el primitivo, el verdadero, recuperar las condiciones morales que lo podrían rehabilitar y ser mejor padre que el segundo; y entonces es necesario que el Estado pueda restituir el hijo al verdadero padre. Pero ese es otro problema: ese es el problema de la rehabilitación.

Si nosotros establecemos ahora ligeramente — y esto sí que sería establecerlo ligeramente — si establecemos la rehabilitación del tiempo, le quitamos toda la eficacia a esta ley. ¿Por qué es que no se retiran chicos del Asilo actualmente? Por el temor a la rehabilitación. Yo me encuentro en ese caso, señores Diputados. Yo, que no tengo hijos, tendría varios hijos si yo hubiera estado seguro que sacando uno de esos chicos hubiera sido hijo mío. No lo hago por eso, porque tengo el temor de sacar un chico, criarlo como un hijo, quererlo como a un hijo, y que me lo arrebate después un sabandija, si el padre es un sabandija.

Señor García Selgas (don Mariano) — Lo que yo quería decir, señor Presidente, es que por las causales expresadas en el artículo en debate, llegado el momento en que los padres quisieran pedir la restitución de la patria potestad, los jueces se abstendrían de concederla, porque no está legislado el procedimiento y la oportunidad de la restitución, si no se dieran procedimientos para la restitución en este caso, como se señalan para los otros ya previstos por el artículo 285 se perdería la patria potestad en absoluto. Sobre eso es que quería llamar la atención de la Comisión informante, por si creía del caso contemplar esta situación. He terminado.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — El Diputado comunista decía que la fórmula sustitutiva propuesta era vaga, según una referencia oída por él. No es la vaguedad de la fórmula lo que fué motivo de un comentario sino creer que la cuestión de la patria potestad, tal como está propuesta, queda perfectamente resuelta...

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

116.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

Ernesto F. Pérez por el que se acuerda pensión a doña Julia Ureta Núñez de Pereira.

E) De los señores Representantes don Tomás Berreta y don Alberto Macció sobre modificación de la planilla número 12 del presupuesto del Ministerio de Industrias (Imprenta Nacional).

4—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. Designación de la Comisión Especial de los Veinticinco. Pedidos de exoneración de algunos de los designados.

5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Rosalía Espinola de Espinola. Aumento de pensión. (Discusión general y particular. Sanción. Ratificación).

7—Mociones de preferencia. (Sigue la consideración de las mismas).

8—Sanatorio para Obreras y Empleadas. Contribución del Estado. (Discusión particular. Sanción. Ratificación).

9—Mociones de preferencia. (Sigue la consideración de las mismas).

10—Pérdida de la patria potestad. Modificación del artículo 285 del Código Civil. (Discusión general y particular).

11—Plazo para la presentación de enmiendas al presupuesto de las oficinas de la Comisión de Palacio Legislativo e integración de la Comisión Especial de las Aguas Corrientes.

12—Integración de la Honorable Cámara. Elecciones de Flores, San José y Salto. (Discusión general y particular. Sanción. Proclamación de los Representantes electos).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalier, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Forteza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Senánez Olivera, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig, Rodríguez Alonso y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Fusco, Macedo, Oficialdegui, Ortiz, Puyol, Ros y Rossi (don César I.).

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Bellini Hernández, Demicheli, Galmés, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Legnani, Mata, Migliaro, Minelli y Roxlo.

Total: 11.

2

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Agricultura se expide en los siguientes asuntos:

"Reorganización de los servicios de selección y reparto de semillas a los agricultores.

"Inclusión en los beneficios del artículo 17 de la ley de Defensa Agrícola, de los productos químicos y elementos que entren en la preparación de hormiguicidas."

—Repártanse.

"La misma Comisión presenta un proyecto sustitutivo al de la ley de Vinos."

—Repártase.

"La Comisión de Industrias informa el proyecto sobre instalación de una escuela teórico-práctica de lechería en la villa de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia)."

"La misma Comisión presenta nuevo informe respecto del proyecto sobre disminución de impuesto a la cerveza elaborada con cebada del país."

"La misma Comisión informa el proyecto sobre creación de una cremería, quesería y fábrica de caseína en la Escuela Práctica de Agronomía de Paysandú."

—Repártanse.

"El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre el número de jubilados y pensionistas de las distintas Cajas que perciban más de 400 pesos mensuales de jubilación o pensión."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informado el petitorio del señor Esahelino Gares sobre cómputo de servicios."

—A sus antecedentes.

"Varios pensionistas militares solicitan la derogación de los artículos 18 y 19 de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre montepío militar."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

3

"El señor Representante don L. Daniel Vidart, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifíquese la planilla del presupuesto de la Asistencia Pública referente al Hospital "Doctor Pedro Visca", en la siguiente forma:

1	Dentista (Jefe)	$ 1.440
3	Dentistas adjuntos a $ 1.080 cada uno	" 3.240
1	Enfermero encargado de las Clínicas Odontológicas, Oftalmológica y Riniológica	" 840

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 13 de 1926.

L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ampliación del Servicio Odontológico del Hospital de Niños "Doctor Pedro Visca"

Los fundamentos que pongo en apoyo del adjunto proyecto son suficientes claros, dadas las razones de orden técnico y social que paso a exponer.

En primer término es necesario hacer recalcar que a ese servicio le corresponde la asistencia dentaria de los asilados del Asilo Larrañaga, cuyo número oscila alrededor de 500 niños, con la característica especial de existir un intenso movimiento de entradas y salidas.

El Hospital Visca es la antigua enfermería del Asilo, transformada y ampliada, como tal en el presupuesto actual de la Asistencia Pública se ha contemplado la división de los dos establecimientos con un Director por cada uno de ellos.

El rol de ese servicio se extiende:

1.º Policlínica o Servicio Externo incluído el personal de ambos establecimientos.

2.º La asistencia odontológica de los niños del asilo a cargo de cuidadoras remuneradas o de familia y cuyo número, mayor del 5 años, son alrededor de unos mil es decir en edad de serles dispensados cuidados de su boca.

La simple enumeración de la intensa labor que realiza este servicio indica plenamente la necesidad del aumento de su personal técnico, pues estando dotado de una instalación perfecta es suceptible suministrar ésta con un más amplio rendimiento.

En las condiciones actuales aún mismo a pesar de ser el único servicio de su índole en la Asistencia Pública que funciona diariamente no puede dar cumplimiento sino a una parte de las exigencias que debiera llenar. El Jefe de dicho servicio a dispuesto en notas elevadas al Consejo de la Asistencia Pública la situación descripta.

En efecto: los externos del Asilo sólo concurren cuando son llevados expontáneamente, y por el contrario deberá establecerse su concurrencia obligatoria al contar con el personal técnico propuesto haciendo así una verdadera obra de profilaxia.

La pediondoncia o sea la especialidad dentaria en los niños, es como su filial la podiatría en Medicina, una especialización odontológica tendiente, por técnicas adecuadas y tratamientos propios, a conservar y mantener el sistema dentario del niño, corregir sus anomalías y tratar las afecciones orales propias.

Es en la actualidad un principio afirmado en la medicina moderna la influencia indiscutida de las afecciones orales sobre el sistema general; se trata en el caso presente de velar por la salud de centenares de niños pendientes del cuidado y atención de la cavidad oral. Ningún otro servicio odontológico de la Asistencia Pública, tiene como éste una misión tal alta para llenar.

El siglo que corre, por la atención preponderante prestada a todos los problemas sociales, biológicos y pedagógicos que se relacionan con el niño ha sido llamado con razón el siglo de aquél.

En el proyecto actual se contempla una faz de su salud orgánica en relación con un número importante de niños a cargo del Estado.

Debo hacer constar todavía en apoyo de esta ampliación que en general los hospitales argentinos dependientes de la Asistencia Pública, cuentan en su seno con un número de odontólogos mucho mayor que en los nuestros, aún tratándose de hospitales de idéntica o casi igual capacidad algunos de ellos.

Creo igualmente justo aumentar la asignación a la enfermera Aurelia Zabala, que tiene a su cargo las Clínicas Odontológica, Oftalmológica y Riniológica.

Esta enfermera está en el "Hospital "Doctor Pedro Visca", desde su fundación; realizando una labor difícil a la que le ha dedicado toda su inteligencia.

Aprobando esta modificación, la Hono-

rable Cámara realizará un acto de justicia, saliendo beneficiada la salud pública.

L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú.

Montevideo, Setiembre 13 de 1926."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El mismo señor Representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción de una carretera que una las ciudades de Paysandú y Salto. El afirmado de esa carretera será de hormigón y tendrá 4 metros de ancho.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda de dos millones setecientos mil pesos nominales, de 6 1|2 de interés anual y uno por ciento de amortización. El monto total de esta deuda se destinará a la construcción de la carretera Paysandú-Salto.

Art. 3.o Para efectuar el servicio de la deuda que se crea por esta ley se establecen los siguientes impuestos, hasta la extinción de la deuda, que se aplicarán a los predios que se indican a continuación:

A) Predios ganaderos —Los que disten de la carretera hasta 8 kilómetros, pagarán un impuesto anual igual al seis por mil de su valor, establecido por el aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los que disten de la carretera entre 8 y 20 kilómetros, pagarán un impuesto anual igual al 4.5 por mil de su valor, establecido en la forma indicada.

Los que disten de la carretera entre 20 y 36 kilómetros, pagarán un impuesto igual al 3 por mil de su valor, establecido en la forma indicado.

B) Predios agrícolas mayores de 150 hectáreas — Estos predios pagarán solamente las tres cuartas partes del impuesto pagado por los prédios ganaderos que se encuentran en iguales condiciones.

C) Predios agrícolas menores de 150 hectáreas — Estos predios pagarán solamente la mitad del impuesto pagado por los predios ganaderos que se encuentren en iguales condiciones.

Art. 4.o La Sección Colonización y Fomento Rural del Banco Hipotecario procederá a expropiar por razones de 15 kilómetros de longitud, antes de que en cada zona se haya comenzado la construcción de la carretera, dos fajas de 1 1|2 kilómetros de ancho, una a cada lado de la carretera. Las tierras así adquiridas serán subdivididas en chacras cuyas superficies oscilarán entre 140 y 150 hectáreas, debiéndose dejar entre cada dos chacras vecinas y en todo el ancho de la zona abarcada por ella, calles de treinta metros de ancho, transversales a la carretera. Estas chacras se irán vendiendo a medida que se entreguen al tránsito los distintos tramos de 15 kilómetros en que se había dividido la carretera a los fines de expropiar aquellas fajas.

Una vez vendidas todas las chacras a que se refiere este artículo, la Sección Colonización y Fomento Rural del Banco Hipotecario, depositará en el Banco de la República, a la orden del Ministerio de Obras Públicas, el 50 o|o de las ganancias líquidas obtenidas en la operación, pasando el 50 o|o restante a engrosar el fondo de colonización. La parte de ganancia correspondiente al Ministerio de Obras Públicas se destinará a amortización extraordinaria de la deuda emitida.

Art. 5.o La disposición del artículo anterior, referente a la expropiación de predios, no corresponde a aquéllos que sean menores de 150 hectáreas, ni a los que están dentro de los ejidos de pueblos villas o ciudades, aunque queden comprendidos dentro de la zona de un medio kilómetro a cada lado de la carretera.

Art. 6.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los predios comprendidos en las zonas uno y medio kilómetros a cada lado de la carretera, de que habla el artículo 4.o con las excepciones establecidas en el artículo 5.o.

Art. 7.o La recaudación de los impuestos que se crean por esta ley comenzará a hacerse efectiva desde el momento del comienzo de las obras.

Art. 8.o Los predios que ya estuvieran gravados por la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras del río Queguay, contribuirán a la construcción de la carretera, con la diferencia entre la cuota que le impone esta ley y la que paguen para la construcción del puente.

Art. 9.o Quedan exonerados del pago del impuesto que crea esta ley aquellos propietarios cuyos bienes en conjunto excluídas las mejoras, tengan un valor no superior a $ 500.00.

Art. 10. Durante un plazo de cinco años a contar desde la fecha de promulgación de esta ley, los arrendamientos rurales de las zonas afectadas por el impuesto que se crea, no podrán ser aumentadas en más de la que cada predio paga por dicho impuesto.

Art. 11. Los propietarios infractores a la disposición del artículo anterior serán penados por la primera infracción, con una multa de cinco pesos por hectárea. Por cada reincidencia esa multa aumentará progresivamente a razón de cinco pesos por hectárea y por reincidencia

Art. 12. Comuníquese, etc.

Setiembre 15 de 1926.

L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara, resuelve en parte el problema de vialidad del Departamento de Paysandú, contribuyendo a fomentar en una forma directa el intercambio comercial entre las importantes ciudades de Paysandú y Salto.

Con la construcción del puente sobre el río Queguay autorizado por ley especial y los puentes sobre los arroyos San Francisco Grande, San Francisco Chico y las Calzadas en los arroyos Quebracho, Guaviyú y Chapicuy, incluídas en las obras a realizarse con el empréstito, faltaba sólo la construcción de la carretera proyectada para resolver el problema de la comunicación rápida y económica entre las dos ciudades más importantes del litoral.

La construcción de la carretera de hormigón y la forma de financiarla me fué sugerida por el ingeniero Luis Giorgi, inteligente compañero de bancada, miembro de la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara.

Considerando justo y equitativo el aumento del aforo de la contribución inmobiliaria a los propietarios de los predios linderos con la carretera, dividiéndoles por zonas, siendo el impuesto de acuerdo con las distancias a la misma, forma que se ha adoptado en el Parlamento para financiar los puentes y carreteras que se construyen.

La intervención de la Sección Colonización y Fomento Rural del Banco Hipotecario la consideramos de gran interés, como un medio eficiente para la subdivisión de los latifundios, forma única de poblar y por consiguiente de enriquecer el país.

Con respecto a la vialidad rural los Poderes Públicos, se han preocupado de las zonas próximas a la capital, dejando en manos de los Concejos Departamentales, el arreglo y construcción de puentes y caminos, contando estos organismos con escasas rentas para atender sus innumerables servicios, sólo pueden dedicar a vialidad rural un pequeño rubro de su presupuesto.

Consideramos, pues, como única forma de realizar esa carretera la emisión de la deuda establecida en el artículo 2.o del adjunto proyecto.

Dada la importancia y necesidad de la obra proyectada, espero la aprobación de este proyecto por el Parlamento Nacional.

L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Los señores Representantes don Francisco Bustillo y doctor Lorenzo y Deal presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Procédase por el Ministerio de Obras Públicas a la macadamización o sustitución del actual pavimento por otro semejante al citado, hormigón, etc., en el trozo de camino comprendido entre la Estación Montes hasta el kilómetro 93 de la carretera a Minas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración tomará de los fondos provenientes del empréstito autorizado por ley de 18 de Abril de 1926, destinado a obras públicas, las cantidades necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 10 de 1926.

Francisco Bustillo, Representante por Minas. — Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los gastos que provocará la obra que proyectamos, beneficiando dos Departamentos, de una zona productora y rica serán de poca importancia por estar ya construídos algunos trozos, por la acción municipal.

No más de doce kilómetros de extensión tendrá la carretera que proyectamos y, si a tiempo no se construyen los restantes, se habrá gastado inútilmente todo el dinero invertido en dichas obras.

Estimamos, pues, de toda oportunidad, solicitar de la Cámara preste aprobación al proyecto que sometemos a su consideración.

Montevideo, Setiembre 10 de 1926.

Francisco Bustillo — Julio Lorenzo y Deal."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don Ernesto F. Pérez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión de "seiscientos pesos anuales", a doña Julia Ureta Núñez de

Pereira y a su hija soltera Elodia Pereira Ureta como descendientes del miembro de la Asamblea Constituyente de 1830, don Joaquín Núñez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 15 de 1926.

Ernesto F. Pérez, Representante por Rocha.

FUNDAMENTOS

La señora Julia Ureta Núñez de Pereira, de estado viuda, con ochenta y seis años de edad, y teniendo a su cargo a su hija soltera Elodia Pereira Ureta, vive en la mayor pobreza y está acogida a la ley de Pensiones a la Vejez.

Descendiente de uno de los miembros de la Asamblea Constituyente de 1830, — don Joaquín Núñez, — es digna de la protección del Estado, que éste debe a sus grandes servidores y a su descendencia cuando como en el caso presente carece de toda clase de recursos para atender las más apremiantes necesidades de la vida.

Ha sido práctica constante en el país que los Poderes Públicos otorguen a las familias menesterosas de los que sirvieron a la causa nacional en la época de la formación de la República; y, contándose entre ellos la señora Ureta Núñez de Pereira y su hija, corresponde se les favorezca con una pensión a que tienen perfecto derecho y que está impuesta, además, por un deber de solidaridad social.

Son estos los fundamentos que justifican esta iniciativa.

Ernesto F. Pérez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Representantes don Tomás Berreta y don Alberto Macció presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese por los siguientes, los renglones de la planilla número 12 del presupuesto del Ministerio de Industrias (Imprenta Nacional), que se indican:

Regente del "Diario Oficial"		$	1.860
Corrector	1.o	"	1.200
"	2.o	"	1.200
Atendedor	1.o	"	960
"	2.o	"	960

Art. 2.o Auméntase en dos mil pesos ($ 2.000) anuales en total, las partidas "Para gastos del personal e impresión del "Diario Oficial" y "Para aumento del personal del "Diario Oficial", de la Planilla número 12 del presupuesto del Ministerio de Industrias (Imprenta Nacional).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, Representante por Canelones. — A. Macció, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una reciente ley ha modificado la planilla del presupuesto del "Diario Oficial", mejorando la remuneración del personal administrativo de esa publicación.

El personal obrero del mismo organismo ha quedado al margen de esa mejora, pues se suprime de la ley el porcentaje de proventos que el proyecto del Poder Ejecutivo fijaba para atender los aumentos respectivos.

Razones de evidente justicia aconsejan autorizar las partidas necesarias para aumentar las asignaciones de esos obreros en forma de que queden en situación semejante a los de la industria privada.

Los interesados han hecho conocer su aspiración a esa mejora y la Administración de la Imprenta Nacional—compartiendo en un todo el sentir de sus obreros —ha destacado la necesidad imprescindible de aumentar las partidas presupuestadas para el "Diario Oficial" en forma de poder acordar un aumento justo en los salarios y en las asignaciones del personal fijo de talleres.

A estos fines responde el proyecto de ley que sometemos a la consideración de Vuestra Honorabilidad y que podemos asegurar a la Honorable Cámara está de acuerdo con el pensamiento del Consejo Nacional de Administración.

Creemos, señor Presidente, que el evidente espíritu de justicia que inspira esta iniciativa, no escapará al ilustrado criterio de mis colegas, por lo cual nos creemos eximidos de entrar en mayores consideraciones.

Tomás Berreta, Representante por Canelones. — A. Macció, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Comisión especial para el estudio del proyecto sobre aumento del servicio de aguas corrientes para la ciudad de Montevideo, se integrará en la siguiente forma: Luis Giorgi, Edmundo Castillo, César I. Rossi, Antonio Gustavo Fusco, Eduardo Acevedo Alvarez, Justino Zavala Muniz, Francisco Forteza, Andrés Martínez Trueba, Héctor R. Gómez, Blas Vidal, José Espalter, Isaías Ximénez, Alfredo García Morales, Gilberto García Selgas, José A. Otamendi (hijo), José Francisco Saravia, Manuel Albo, Arturo Lussich, Alvaro R. Vázquez, Eduardo Rodríguez Larreta, Aniceto Patrón, L. Enrique Andreoli, J. Vital Menéndez, Hugo Antuña y Eugenio Gómez.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Agradezco la designación de que he sido objeto por parte de la Mesa, pero le ruego quiera sustituirme, porque, por razones particulares, posiblemente tedré que alejarme de la Capital en esta quincena.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Por razones semejantes a las del señor Otamendi, ruego al señor Presidente quiera sustituirme en esa Comisión.

Señor Presidente — Oportunamente se integrará la Comisión.

5

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Se ha repartido, señor Presidente, el informe de la Comisión de Poderes relativo a la adjudicación de las últimas bancas que faltan aún para que la Cámara quede totalmente integrada.

Pediría, pues, que se tratara sobre tablas el informe de la Comisión a fin de proceder a la integración total de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Dufour.

(Se lee):

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour formula moción para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión de Poderes relativo a las bancas que aún faltan adjudicar para la total integración de la Cámara.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Amighetti — Ese asunto referente a la adjudicación de bancas, especialmente en lo que se refiere a la representación de Salto y San José, debe ser estudiado con detención y yo me propongo hacer uso de la palabra con los datos que pueda recoger al respecto. De manera que yo propondría que se proclamara en esta sesión el Representante por el Departamento de Flores, pero no en lo que respecta a la representación de San José y Salto, porque no he tenido tiempo de estudiar el informe que se repartió ayer. Así que mocionaría para que se aplazara ese asunto hasta la primera quincena del mes de Octubre.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Como el señor Amighetti sólo hace caudal de las bancas a adjudicarse a los Departamentos de Salto y San José, pediría, entonces, que se tratara la relativa al Departamento de Flores. — (No apoyados. — Interrupciones).

No he dicho nada, entonces.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Desisto de ella; me basta que hayan dudas al respecto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo también pienso ocuparme de esta cuestión, porque en ocasión de hacer el escrutinio la Corte Electoral, como Representante del Partido Colorado General Fructuoso Rivera, tuve oportunidad de observar las proclamaciones que hiciera la Corte en el sentido que hoy acepta la Comisión informante. Adelanto que voy a ocuparme de ese asunto, y como no dispongo de los antecedentes en este momento, me voy a oponer a ésa moción.

Señor Dufour — Desisto de mi moción en virtud de las manifestaciones que se han formulado.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schinca — Voy a solicitar del señor Presidente, se sirva ordenar la lectura de una moción de preferencia que he presentado.

Señor Presidente — ¿Se trata de una moción de urgencia?

Señor Schinca — Sí, señor, y pediría que se llamara a Sala.

Señor Presidente — Así se hará.

Léanse las mociones de urgencia.

(Se leen):

"Del doctor Santín Carlos Rossi, sobre aumento de pensión a la señora Rosalía Espínola de Espínola."

"Del doctor Julio Lorenzo y Deal, sobre gastos de las fiestas patrióticas en el Sauce con motivo del aniversario del natalicio de Artigas."

"Del señor don Andrés Martínez Trueba, sobre construcción de un puente sobre el Paso de Severino en el río Santa Lucía."

"Del doctor Pablo María Minelli, sobre construcción de un hospital en Castillos. Modificaiones del Senado."

"Del señor don Tomás Berreta, sobre presupuesto de las Actuarías de campaña."

"Del señor Representante don Eugenio Gómez, para que se declare urgente y se discuta de inmediato el proyecto de jubilación a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas."

"Del señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca, para que se declare urgente y se trate de inmediato el

proyecto sobre pérdida de la patria potestad."

Se considerarán por su orden.

Léase nuevamente la primera moción.

(Se lee):

Moción del señor Representantes doctor Santín Carlos Rossi: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de aumento de pensión a la señora Rosalía Espínola de Espínola, informado por la Comisión de Peticiones en Noviembre de 1925."

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Esta moción de preferencia, señor Presidente, formaba parte, en el espíritu del autor, del homenaje que desde hace dos meses se venía preparando y se realizó por el pueblo de San José y nuestra sociedad en general; a la memoria del doctor Espínola, un representante de la filantropía médica que por sus servicios a la República merece que, por lo menos, la sociedad defienda su familia y la ponga al amparo de la vejez.

La lectura del informe respectivo de la Comisión justificaría extensamente el aumento de la exigua pensión que recibe actualmente su viuda; pero yo debo recordar, — para fundar esta moción de preferencia que exige el voto conforme de sesenta y dos señores Diputados para que pueda ser tratado el asunto—que si hubiera sido el doctor Espínola médico a sueldo, digamos así, si hubiera tenido carácter de funcionario en todos sus servicios al país, que fueron de médico del Lazareto de Flores, del médico del Hospital de Caridad y de médico de policía, tendría, actualmente, la familia, como pensión legítima por su carácter de jubilable, más de la cantidad que se solicita ahora para reparar aquella falta de retribución de servicios que tuvo nuestro país con el filántropo desaparecido.

De manera que creo que con los fundamentos que acabo de expresar y que son conocidos de la Cámara, puedo esperar tranquilo el voto de la mayoría necesaria que adheriría así a la Cámara y al Estado al homenaje que espontáneamente le ha tributado la sociedad del país.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente el asunto para el cual se ha pedido preferencia.

(Se vota. — Negativa: sesenta en sesenta y tres).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Yo creo, señor Presidente, que solamente por inadvertencia no se ha obtenido el número de sesenta y dos Diputados que se requiere, y pido en ese sentido que se rectifique la votación, en la seguridad de que se va a alcanzar el número necesario.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: sesenta y uno en sesenta y tres).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo deseo saber si este asunto, dado el resultado de la votación que se acaba de hacer, queda desechado, porque si fuera así, pediría reconsideración.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Han entrado varios señores Diputados a Sala, y creo que en este momento se podría votar afirmativamente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — No procede la rectificación, por el hecho de que hayan entrado otros señores Diputados a Sala. La rectificación es una operación numérica para saber si se ha tomado bien o no la votación.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Representante García Selgas, si la Presidencia no ha entendido mal, lo que pide es una reconsideración. ¿No es eso?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el asunto que acaba de votarse.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho)

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Como yo fuí uno de los Diputados que no votó esta moción, deseo expresar por qué no la voté.

No sé si tendrá toda la razón del mundo el señor Diputado Rossi; pero yo tengo una norma de conducta que me he trazado y que me parece conveniente: que cuando hay un cúmulo de asuntos de importancia, de interés general, se debe cerrar el paso a los asuntos de interés particular y dejarlos para un momento en que puedan ser debatidos tranquilamente y no con urgencia.

Yo considero que los asuntos de interés particular no son urgentes, sino en casos muy excepcionales.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Existe la razón de oportunidad.

En el mes de Julio, — que fué, más o menos, en la época en que yo empecé a presentar esta moción de preferencia,— se realizó un homenaje popular nacional a la memoria del doctor Espínola, cuya viuda recibe cuarenta pesos por mes como pensión graciable por parte del Estado, suma que, puede imaginarse el señor Diputado, no le permitiría ni siquiera vivir decorosamente, con el decoro y mismo la comodidad justísima en la viuda de un funcionario que ha prestado tantos servicios y que, no han sido retribuídos por el Estado, si no fuera porque concurren a su sostenimiento otros miembros de su familia.

De manera que la oportunidad permite que en este momento se considere el caso como asunto general, puesto que es una reparación de nuestra sociedad a un funcionario que la sirvió desinteresadamente, y también urgente ya que se vota con la sola lectura, y está extensamente informado por el repartido 530 de la Comisión respectiva desde Noviembre del año 1925.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien. Yo voy a votar entonces. Quería explicar simplemente que mi actitud no respondía a una cuestión particular, sino simplemente a una norma de conducta que me he trazado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sin perjuicio de las objeciones que se puedan hacer a la cuestión planteada, en sí, la delegación comunista declara que no ha votado ni votará porque se declare grave y urgente este proyecto, entendiendo que hay una cuestión mucho más amplia, más profunda, como es la jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas, que es la que se debía continuar discutiendo.

La delegación comunista dijo que el aplazamiento del debate sobre el proyecto de jubilación traía aparejado su aplazamiento, y su predicción se ha cumplido, porque en la votación y discusión de esta moción y de las otras que se harán, pasará el día de hoy sin que trate el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente el asunto para el cual se ha pedido preferencia.

(Se vota.—Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y seis).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal: "Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto que destina la cantidad de mil pesos para las fiestas patrióticas del Sauce con motivo del natalicio de Artigas".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Negativa: cuarenta y dos en sesenta y siete).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Andrés Martínez Trueba: "Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto sobre construcción de un puente en el paso de Severino sobre el río Santa Lucía".

En discusión

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que cabe bien aquí aquello de pobre y porfiado. Yo he insistido con esta moción de preferencia durante dos o tres días. Ultimamente en la sesión extraordinaria que acabamos de celebrar, la Cámara resolvió tratar este asunto. De manera que me parece innecesario insistir otra vez para que la Cámara le preste aprobación a esta moción de urgencia.

El asunto en sí no va a dar lugar a discusión. Viene con modificaciones del Senado, y esas modificaciones consisten en que la Cámara resolvió que la contribución del Estado para la obra alcanzaría hasta el 30 o|o de su valor, y el Senado subió esta contribución hasta el 50 o|o: un 20 o|o más.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — Negativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).

Señor Rospide — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: sesenta en sesenta y cuatro).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Pablo María Minelli: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sancionado por la Cámara y devuelto con modificaciones por el Senado relativo a la construcción del hospital de Castillos."

(No habiendo observación, se vota. — Negativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro).

No hay número para seguir tratando las mociones de urgencia.

6

Se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Rosalía Espínola de Espínola.

Léase.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?...

Creo que en virtud de la premura con que tenemos interés en llevar esta sesión, podría suprimirse la lectura del informe, salvo que algún Diputado lo reclame expresamente.

Señor Martínez Laguarda — Desearía saber qué número de Diputados hay en el recinto, porque se necesita un quórum especial para tratar este asunto.

Señor Presidente — Se está llamando a Sala.

Señor García Morales — Pido que, sin perjuicio del llamado por la campana, se

ordene a los ujieres que soliciten de los señores Representantes su asistencia a la sesión, porque en estos asuntos en los que se requiere un quórum determinado, basta la ausencia de uno o dos señores Diputados para que su opinión predomine sobre sesenta, lo que no es justo. De manera que es necesario pedirles a los señores Representantes que están en los corredores que vengan a Sala.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no hay observación, de acuerdo con la indicación del señor Representante Rossi se suprimirá la lectura del informe.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Octubre 29 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra.

Rosalía Espínola de Espínola, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente se presenta y expone: Que por ley de la Nación, promulgada en el año 1918, se le acordó, en mérito a los importantes servicios prestados al país por extinto esposo el doctor Alfonso Espínola, como consta en los antecedentes que obran en esa Honorable Cámara, una pensión graciable de $ 40.00 (cuarenta pesos mensuales.

Ahora bien: considerando la exponente que la pensión concedida es exigua en relación a los altos merecimientos del causante, que tan importantes servicios prestó al país, y dado que tiene a su cargo una hija soltera, y sin contar con miembros de familia a quienes recurrir sin imponerles sacrificios, viene por la presente a solicitar aumento de pensión.

Quiera Vuestra Honorabilidad así resolverlo y será justicia.

Reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

Rosalía Espínola de Espínola.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado con especial detenimiento el petitorio de doña Rosalía Espínola de Espínola, viuda del talentoso y humanitario médico doctor Alfonso Espínola, quien solicita que Vuestra Honorabilidad, por gracia especial le conceda un aumento de la pensión que tiene actualmente, y que en verdad es exigua en relación a los altos méritos y a los eminentes servicios prestados por su finado esposo a los dolientes del Uruguay.

Vuestra Comisión conceptúa que corresponde acceder sin vacilación a dicha solicitud, y para justificar debidamente este temperamento que aconseja, cree del caso exponer los antecedentes relativos al doctor Espínola, cuyo conocimiento ha de inclinar a Vuestra Honorabilidad a la sanción del proyecto adjunto.

Puede decirse, Honorable Cámara, que, por ley de herencia, el doctor Alfonso Espínola estaba destinado a cumplir con sacrificios su piadosa y humanitaria misión. Hijo de españoles, y español él mismo, aunque con carta de naturalización en nuestra República, su padre murió contagiado del cólera en las Islas Canarias al llevar sus auxilios y su asistencia a los coléricos.

Huérfano y sin recursos, el joven Alfonso Espínola encontró generosos protectores que permitieron que su inteligencia se destacara con lucidez en las aulas; y a los 24 años, después de haber rendido sus exámenes con notas de sobresaliente, se recibió de médico en su país natal, prestando allí sus servicios profesionales con el noble desinterés que más tarde había de demostrar aquí en el Uruguay.

Expatriado de su país debido a sus irreductibles convicciones políticas, tomó como su tierra adoptiva el Uruguay, donde se encontraban sus compañeros de aulas doctores Serratosa, Cabello, Cuenca y Tardío; pero su deseo de hacer de su ciencia un apostolado en beneficio desinteresado de sus semejantes y especialmente del elemento pobre, lo llevó a abandonar los halagos de la ciudad, dirigiéndose a la campaña. Ejerció su ministerio en Las Piedras durante cuatro años, tocándole actuar durante el imperio de una terrible epidemia de viruela, asistiendo a un sinnúmero de enfermos, de tal manera que no tenía ni un momento de reposo. La enorme responsabilidad que gravitaba sobre él, pues no tenía ningún colega con quien compartirla, lo determinó a alejarse a San José, donde se impuso una vez más por su desinterés, por su altruísmo, por su ciencia y por sus méritos personales.

Allí prestó servicios con carácter honorario en el Hospital de Caridad, sin percibir, por consiguiente, un solo centésimo de remuneración, y luego, nombrado Médico de Policía, rehusó percibir toda clase de sueldos, disponiendo que éstos se repartieran entre las clases menesterosas.

Azotado San José por una fuerte epidemia de viruela, prestó noche y día servicios excepcionales a los pacientes, mereciendo, por tan noble actitud, la felicitación personal de los altos representantes de los Poderes Públicos.

Médico del Lazareto de la Isla de Flores, su abnegación se destacó una vez más, y con riesgo de su propia persona, con vigilias continuas se excedió en el cumplimiento de su misión, rechazando todo lo que implicara un beneficio o una remuneración que a veces la gratitud privada quería concederle. Pero, es en San José, donde sobresale especialmente su brillantísima actuación y su máximo desinterés. Siendo el Hospital de Caridad pequeño para atender a los enfermos, habilitó su propio domicilio, aún exponiendo al peligro a su familia, y atendía allí a los enfermos menesterosos cuyos cuidados compartía con su esposa e hijos.

Fundó con sus propios recursos, hace treinta años, el primer laboratorio microbiológico antirrábico del país, poniéndose al habla con el propio Pasteur por intermedio del Ministro de Francia, de quien mereció los más calurosos elogios.

Fué el doctor Alfonso Espínola lo que puede llamarse sin hipérbole, un verdadero apóstol de la humanidad doliente; baste decir que su casa quedaba abierta e iluminada toda la noche, para que concurrieran los enfermos que necesitaban, urgentemente de la asistencia médica, siendo atendidos por el noble facultativo que, las más de las veces, facilitaba a los enfermos, pobres en su mayoría, las medicinas requeridas por sus dolencias.

El pueblo de San José, en homenaje a su memoria y a sus relevantes servicios, dió su nombre a una de las calles, y lo mismo el nombre del doctor Alfonso Espínola se pondrá al frente del laboratorio químico como recuerdo del querido benefactor de aquel Departamento.

Dos casos excepcionales de este hombre bueno, de una grandeza incomparable y de una abnegación sin límites, debe citar Vuestra Comisión para dejar plenamente comprobada la fisonomía moral del doctor Espínola.

Un mes antes de morir y sintiéndose ya muy enfermo, acudió dolorosa y llorando, la esposa de un guardia civil a solicitarle sus servicios médicos. Como la familia del doctor Espínola, penetrada de la gravedad de su jefe, requiriera a la postulante que llamara al Médico de Policía, y la señora del guardia civil contestase que no podía conseguir que acudiera a asistir al esposo, el doctor Espínola, sabedor de esto, se levantó de su lecho de dolor y concurrió a la cabecera del enfermo con toda decisión. Este esfuerzo tan hermoso y tan humano, fué fatal para el doctor Espínola, y cuarenta y ocho horas después se producía su fallecimiento en medio de la consternación de todo el pueblo, que lloraba la pérdida de su protector.

El otro caso es el siguiente: Murió en San José el jefe de una familia a quien había prestado larga asistencia, y que había tenido una posición muy desahogada. Dejaba diez hijos huérfanos de padre y madre, y sin mayores recursos, pues los pocos que quedaban eran destinados a pagar las deudas. El doctor Espínola presenta, con asombro de todos, que conocían su proverbial desinterés y buen corazón, la cuenta de sus honorarios al Juzgado, y al percibirlos se dirige a casa de los hijos del causante, les entrega el dinero recibido, diciéndoles: "Esto es lo único que he podido salvarles".

¡Había el doctor Espínola pasado la cuenta tan sólo para ayudar a los hijos del amigo!

Tales son a grandes rasgos las resaltantes características de este excepcional médico, verdadero apóstol en toda la acepción de la palabra, ciudadano legal de la patria uruguaya, cuna de sus hijos, y cuyo desinterés y altruísmo hizo que sólo legara a su familia un nombre venerado por el pueblo de San José y por el país que ha conocido sus sacrificios.

Tan notables y especialísimas dotes y tan grandes beneficios prestados en las distintas zonas de la República, autorizan y obligan a que sea una pensión digna de tantos méritos la que se conceda a la familia (que ha quedado sin otros recursos que el favor del Estado) del eminente facultativo, que fué un padre para los menesterosos y un protector decidido para todos los dolientes desvalidos.

Por las anteriores consideraciones, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a mil doscientos pesos anuales la pensión que devenga la señora María Espínola de Espínola, viuda del eminente y abnegado facultativo doctor Alfonso Espínola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre de 1925.

Domingo L. Medina. — Luis Figoli. — F. Aragón y Etchart. — C. Garolini."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: sesenta y siete en setenta).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Hago constar, señor Presidente, que, como está en el proyecto primitivo, la pensión se refiere a la señora Rosalía Espínola de Espínola.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación indicada.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase por gracia especial a $ 1.200 anuales la pensión que devenga la señora Rosalía Espínola de Espínola, viuda del eminente y abnegado facultativo doctor Alfonso Espínola."

Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y ocho en setenta).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Hago moción para que se comunique en el día — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Rossi.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y ocho en setenta).

7

Se va a continuar la lectura de las mociones de preferencia.

(Se lee):

Del señor Representante don Tomás Berreta: "Para que se declare urgente la consideración del proyecto que reorganiza los presupuestos de las Actuarías de campaña."

(No habiendo observación, se vota. — Negativa: cincuenta en sesenta y ocho).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante don Eugenio Gómez: "Para que se declare urgente y se discuta de inmediato el proyecto de jubilación de los empleados y obreros de sociedades anónimas."

Se va a votar la moción leída.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Considero legítimo que los interesados en la sanción de este proyecto pidan a la Cámara que le preste atención, y aún atención preferente; pero reputo, en cambio, excesivo que se le quiera hacer marchar a paso de trote. Si la Cámara procediera de esa manera tengo la convicción de que ellos anidarían en el fondo de su espíritu un sentimiento poco respetuoso para ella.

Voy a votar este proyecto de ley, y fijaré mi posición exacta a su respecto en el curso de la discusión particular; pero estoy convencido de que dadas las cuestiones graves que comprende y las proyecciones de importancia que él posee, no será factible cerrar su discusión en breve tiempo. Yo no tendría inconveniente en que la Cámara prosiguiera ahora con la discusión de este asunto dándole preferencia sobre otros de menor importancia que figuran en las cuatro órdenes del día repartidas; pero eso a condición de que el debate quedase cerrado a una hora adecuada, que sería, por ejemplo, las siete de la tarde. La experiencia nos demuestra que fuera de esa hora la asistencia de Representantes es exigua, y problemas de trascendencia como éste no pueden ser discutidos y resueltos con un número escaso de Diputados en Sala.

Por otra parte, las leyes que se han dictado, semejantes a esta, todas ellas de iniciativa nacionalista como la de los empleados de servicios públicos y como la de los empleados bancarios, reclamarán un debate más cuidadoso y atento de la Cámara. Fué así como la de servicios públicos se discutió en el curso de varias sesiones y la de los bancarios hubo de permanecer en la orden del día por meses y meses, alcanzando su trámite reglamentario a casi cinco años.

No invoco tales antecedentes para pedir que este proyecto sufra odisea semejante, pero sí para demostrar que es excesivo querer que la Cámara en el día de hoy cierre el debate sobre el asunto.

Estas son las razones por las que me voy a oponer a la moción del señor Diputado Gómez; pero aceptaría, repito, una solución conciliatoria, que sería la de seguir con la discusión de este asunto hasta una hora apropiada, hora apropiada que es la que determinan y fijan los señores legisladores, ausentándose casi sin excepción de la Cámara todos los días, que es la de las siete de la tarde. Sabemos todos los señores Diputados que después de esa hora la Cámara sesiona con 25 o 30 Diputados, o sea con la cuarta parte de sus componentes.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo voy a votar complacido, señor Presidente, la moción formulada por el señor Diputado Gomez, porque entiendo que es justo que él se empeñe en que se considere el proyecto de jubilación de empleados y obreros de las sociedades anónimas; pero sabiendo que hay también otra moción de preferencia, la del señor Diputado Schinca, para que se consideren estas modificaciones del artículo 285 del Código Civil, — proyecto que ya se ha estado discutiendo, cuya discusión puede decirse que ya está casi agotada — me parece que podría aceptarse que se tratara primeramente este proyecto y luego se entrara a discutir el proyecto por el cual ha mocionado el señor Diputado Gómed. Si se hiciera esta modificación, si se tratara primeramente el artículo 285, yo votaría, repito, con el mayor placer esa proposición.

Me parece, señor Presidente, que además puede la Cámara tener presente que se encuentra en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, que entiendo ha concurrido a ella precisamente por la consideración de ese proyecto. Siendo, por tanto, un asunto que ya ha sido considerado, cuya discusión puede suponerse que va a ser breve, asunto que va a ser aprobado sin mayor dificultad, me parece que el señor Diputado comunista no puede oponerse a que se trate en primer término este asunto, en el cual yo creo que él puede estar tan interesado como nosotros, si se tiene en cuenta, sobre todo — para admitir que se trate el asunto por el cual él ha mocionado después de éste, — que a las seis y media de la tarde y no a las siete, tenemos otra sesión, y puede por lo tanto, prorrogarse la actual. De suerte que va a haber tiempo para considerar todos los asuntos, pero tratando este en primer término, que va a ser votado de inmediato.

Es lo que quería manifestar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nos consta que hay una moción para que se declare grave y urgente el proyecto a que se ha referido el señor Diputado; pero no debe olvidar quien acaba de hacer uso de la palabra, que habíamos propuesto nosotros que, en virtud de la discrepancia que surgía, y de que se hablaba de enmiendas demasiado vagas, como efectivamente lo son, ese asunto pasara a figurar en primer término en la orden del día para ser resuelto en la primera quincena de Octubre.

En cuanto al proyecto de jubilación de los obreros y empleados de sociedades anónimas, la delegación comunista tiene marcadísimo interés en que se trate de inmediato y en que se discuta hasta donde sea posible, terminándola si no hubiera inconveniente.

No son fundados los reparos del señor Diputado García Morales que sostiene que, por el hecho de que se discuta con rapidez este asunto, los propios interesados perderían el respeto por la ley y por la propia Cámara, porque, en verdad, la Cámara discutiendo de inmediato el asunto, lo único que demostraría es que se preocupa por hacer un mínimo de justicia a los trabajadores que la esperan desde hace tiempo.

Nosotros sostenemos que este asunto debe ser discutido en primer término y lo sostenemos porque hay evidentemente, una cuestión de clase, una cuestión importantísima para nuestra delegación que tiene marcadísimo interés en que se resuelva. — (Interrupciones).

Nosotros repetimos que debe ser tratado de inmediato este asunto, y que debe discutirse hasta su solución, si es posible. Nosotros no proponemos que se amordace a ningún Diputado que quiera hablar y hemos de hablar nosotros también; pero entendemos que debe tener preferencia en este momento el asunto de las jubilaciones.

Nada más tenemos que decir, señor Presidente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo quiero dejar constancia de que, en vista de que el señor delegado comunista no acepta la modificación, voy a tener que votar en contra y quizás conmigo haya algunos otros votos en contra de la moción del señor Diputado comunista, que habrá sido así el culpable de que no se trate ese asunto. — (Murmullos).

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?...

La delegación comunista no tiene ninguna culpa en el asunto. Por lo contrario si el señor Diputado Ghigliani tiene interés en que se traten como deben tratarse los asuntos, una vez que se han planteado una serie de discrepancias respecto al proyecto en discusión, que se ha hablado en forma vaga y que no se ha podido concretar... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — El hecho es que si el señor Diputado aceptara la modificación, tendría los votos para tratar ese asunto, y como no la acepta, no los tiene y el señor Diputado es el culpable. — (Murmullos e interrupciones). — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! — (Interrupciones).

No hay número en Sala para tratar mociones de preferencia.

Señor Brum — Que quede constancia de los señores Diputados que se han retirado de Sala.

Señor Batlle Berres — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor García Morales — Y que quede constancia de los que no estaban presentes...

8

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Sanatorio de Obreras y Empleadas.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) para contribuir a la construcción del Sanatorio para Obreras y Empleadas."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo de la Asistencia Pública tendrá el contralor de la inversión de los fondos."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y tres).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si por cualquier causa, el Sanatorio dejara de funcionar, todos sus bienes, edificios e instalaciones, pasarán a ser propiedad de la Asistencia Pública."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y dos).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y dos).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Nieto Clavera — Habiendo quórum máximo, hago moción para que este proyecto se comunique en el día.

Señor Presidente — Hay número para comunicar.

Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera, para que se comunique en el día el proyecto de ley que acaba de sancionarse.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta en sesenta y tres).

9

Señor Suárez — Creo, señor Presidente, que este es el momento de tratar la moción que presenté al iniciarse la primera sesión.

Señor Presidente — No, señor Representante: hay otra moción relacionada con el mismo asunto.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Hay número para votar las mociones de preferencia?

Señor Presidente — Sí, señor.

Léanse nuevamente las mociones de preferencia.

(Se leen):

Del señor Representante Gómez (don Eugenio): "Para que se declare urgente y se discuta de inmediato, el proyecto de jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas".

(No habiendo observación, se vota. — Negativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas, el proyecto sobre pérdida de la patria potestad".

(No habiendo observación, se vota. — Negativa: sesenta en sesenta y tres).

Señor Dufour — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).

Señor Batlle Berres — Pido que se rectifique nuevamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Se pide una nueva rectificación.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es posible, señor Presidente, que algunos señores Diputados estén arrepentidos de haber votado contra la moción para que se declarara urgente el proyecto de jubilaciones de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Señor Presidente — Eso no se puede votar.

Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Representante Schinca.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Batlle Berres: "Para que se declaren urgentes, tratándose en primero y segundo términos respectivamente: 1.º Asunto referente a la patria potestad y 2.º Jubilación de obreros y empleados de sociedades anónimas".

El primer asunto ya ha sido votado.

Se va a votar el segundo asunto de la moción de urgencia.

(Se vota. — Negativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).

Señor Gómez (don Eugenio) — Propongo que se rectifique la votación, llamándose a Sala.

Señor Presidente — No se ha dejado de llamar, señor Diputado.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que el señor Diputado mocionante acepta que se establezca, como resolución de la Cámara, hasta las siete de la tarde y que entonces no podría modificarse esa resolución sino por un número mayor de votos.

Señor García Morales — Es en el entendido de que a las siete no se podrá prorrogar la sesión sino por un número mayor de votos.

Señor Presidente — Hay un pedido de sesión especial para las 18 y 30 que quedaría anulado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Creemos que podría votarse para que se trate este asunto y seguirlo discutiendo hasta la hora en que la Cámara resuelva levantar la sesión, porque nos parece absurdo que se establezca desde ya que se ha de levantar la sesión a las siete. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción de urgencia presentada por el señor Representante Batlle Berres.

Señor Gómez (don Eugenio) — Creo que se deben votar las dos: con término y sin término.

Señor Batlle Berres — Yo entendería, como el señor Diputado comunista, que debería discutirse hasta terminar con la ley, pero si esto hace imposible el número necesario para votar, acepto la modificación del señor Diputado García Morales para que la Cámara levante la sesión a las 19 horas.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Batlle Berres con el agregado.

(Se lee):

"Para que se declaren urgentes, tratándose en primero y segundo términos, respectivamente:

1.º Asunto referente a la patria potestad.

2.º Jubilaciones de empleados y obreros de las sociedades anónimas, celebrando sesión hasta la hora 19".

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Nieto Clavera: "Para que se declare urgente y se traten sobre tablas, las modificaciones del Honorable Senado al proyecto que destina una suma para pago de construcción de cuarteles".

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La Honorable Cámara sancionó un proyecto de ley por el que se destinaba una suma para cubrir el déficit producido con motivo de la construcción de varios cuarteles, y en ese proyecto de ley estableció que esa cantidad debía sacarse de la parte del empréstito destinado a la Presidencia de la República. El Honorable Senado no aceptó ese criterio estableciendo que debía cargarse a Rentas Generales. Esa es la única modificación que introdujo el Senado.

De manera que yo pediría que se incorporara este asunto a la orden del día de hoy.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de urgencia que acaba de leerse.

(No habiendo observación, se vota. — Negativa: diez en sesenta y cuatro)).

10

Léase el proyecto de ley sobre pérdida de la patria potestad.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 285 del Código Civil, incorporándose el siguiente inciso:

7.o Si se comprobare en forma irrefragable, que durante tres años los padres han hecho abandono injustificado de los deberes inherentes a su condición de tales y han dejado de prestar a sus hijos los cuidados y atenciones que les corresponden.

Inciso propuesto por el señor Representante Ghigliani:

Se entenderá por abandono injustificado la falta de cumplimiento de todos los deberes de padre cuando se ha estado en condiciones de cumplir algunos de ellos.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Carámbula.

Señor Carámbula — Decía, señor Presidente, que el señor Diputado comunista no precisaba bien el pensamiento cuando atribuía vaguedad a la fórmula aditiva propuesta por el señor Representante Ghigliani. No era precisamente a la vaguedad de los términos de esa fórmula a lo que aludía la crítica...

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?...

Yo no dije que era vaga la fórmula del señor Diputado Ghigliani, sino que había vaguedad en todas las fórmulas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Carámbula — El señor Diputado Gómez decía que había vaguedad en las fórmulas propuestas. De las propuestas, la más correcta fué la del señor Diputado Antuña, que indicó el agregado de la palabra "culpable" después de la expresión "abandono", y la del señor Diputado Ximénez, que se refirió al "abandono injustificado".

Ambos legisladores entendían que con esas expresiones quedaba perfectamente claro el concepto de abandono. Yo deseaba expresar que me parece exacto lo que ha manifestado el señor Representante Antuña; de igual manera que lo concordante expresado por el señor Representante Ximénez.

Me parece inconveniente entrar a definir o concretar, dentro de un casillero determinado, una cuestión de hecho que es necesario dejarla librada a la apreciación de los Jueces, por el inconveniente que ofrecen las definiciones y no contener todos los elementos que se trata de definir y entonces, en el sincero deseo de haber corregido una laguna de la ley, se habría caído en el sistema opuesto: en crear una fórmula especial y concreta que no daría la suficiente elasticidad a la ley y a los Jueces para su aplicación.

Era lo que quería manifestar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — En este asunto, señor Presidente, especialmente después que se ha dado tiempo para meditar un poco, se pueden hacer muchos argumentos y una larga exposición de carácter social, respecto a las razones por las cuales hay chicos abandonados. Esta cuestión es de mucho interés, y especial para tratarla en esta Cámara, que es de la burguesía.

No vamos a entrar, sin embargo, a tratar este asunto, porque tenemos marcadísimo interés en que se considere el asunto que sigue a éste, y porque enten-

demos que las modificaciones que se han presentado a este proyecto son demasiado vagas, de tal manera que no se dan las garantías que creíamos necesarias y reclamamos en el primer momento, a cuyo efecto hicimos precipitadamente una proposición que, declaramos sinceramente, era también vaga y, por lo tanto, no resolvía la cuestión.

De manera que, a nuestro juicio, lo que corresponde es dar el tiempo necesario para que no se improvisen fórmulas, sino para que se estudie detenidamente la cuestión, y por eso proponemos, como lo dijimos anteriormente, que este asunto se coloque en primer término en la orden del día para tratarlo el día 1.o del mes de Octubre.

He terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo creo, señor Presidente, que ya con el agregado que propuse estableciendo como causa nueva de pérdida de la patria potestad el abandono del padre; ya con la fórmula que propuso el señor Diputado Ghigliani, estaría perfectamente evitado el peligro de que la ley sancione la injusticia de privar, sin derecho, de la patria potestad a un buen padre de familia.

Lo único que me parece que habría que agregar a este proyecto de ley, para que no resultara incompleto, es el caso de previsión de la situación de la patria potestad a que se refería el señor Representante García Selgas. Sin una disposición que previera la posibilidad de restituir la patria potestad al padre privado de ella, el Código Civil sería incongruente, porque el artículo 285 que se trata de ampliar establece, por ejemplo, como causal de pérdida de la patria potestad, el hecho de que el padre "por sus costumbres depravadas o escandalosas, ebriedad habitual, malos tratos o abandono de sus deberes pueda comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de sus hijos, aun cuando esos hechos no cayeran bajo la ley penal". Como se ve, esta causal de pérdida de la patria potestad significa un hecho más grave que aquel a que se refiere el inciso 7.o que se propone sea sancionado ahora; pero aún en el caso de que la patria potestad se pierda por la causal de que acabo de dar lectura, esa patria potestad puede recobrarse y, me parece, por consiguiente, que no podríamos establecer la pérdida perpetua de la patria potestad por la causal de abandono de los deberes morales y materiales de los padres con los hijos, a que se refiere el proyecto del señor Diputado Schinca.

Yo creo, sin embargo, que este defecto del proyecto es fácilmente subsanable y que bastaría con establecer que la acción podrá deducirse y recobrarse la patria potestad, dentro del término de tres años, contados del momento en que queda ejecutoriada la sentencia, en que se establece la pérdida de la patria potestad. Es una simple modificación al artículo 297 del Código Civil que establece precisamente los términos dentro de los cuales puede deducirse la acción pertinente.

Voy a proponer, por consiguiente, en la discusión particular, un artículo aditivo que establezca cuándo puede recobrarse la patria potestad que se perdería por esta ampliación. Me parece que con esta ampliación queda perfectamente completo y sin peligros este proyecto de ley.

Es lo que quería decir.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En Abril de 1921 el Consejo Nacional de Administración, a pedido de la Asistencia Pública, envió a la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley sobre pérdida de la patria potestad establecida en forma automática cuando, transcurridos tres años si los padres están en el país, y seis años si están en el extranjero, hubieran hecho abandono absoluto de sus deberes de padres.

Este pedido lo hacía a solicitud de la Asistencia Pública, para regularizar la situación de niños que, confiados al cuidado del Estado, fueron entregados a ciertos hogares, los que, ante el temor de que los padres pudieran reclamarlos con el andar del tiempo, no regularizaban esa especie de adopción.

Se comprobó también que el sentimiento de la paternidad, tardíamente manifestado en esos padres, respondía a un mezquino propósito de lucro y que deformaba completamente la sagrada institución de la patria potestad que impone a los padres más deberes que derechos, cambiando el viejo tipo de la patria potestad romana.

Para definir la fórmula del doctor Schinca en su verdadero significado, que es coincidente con la que envió el Consejo Nacional en 1921, es menester aceptar una nueva causal para la pérdida de la patria potestad; la indiferencia moral del padre para con el hijo. Vale decir, que un padre o una madre que se desprendan de sus hijos y lo entreguen a la Asistencia Pública y hagan un abandono moral absoluto de él, despreocupándose en absoluto de su vida, que ni se acerquen a los establecimientos hospitalarios para interesarse por su estado de salud, ni siquiera para verlos de cuando en cuando, esos padres son indignos de ejercer la patria potestad.

No es necesario decir que sea el abandono culpable, como lo quiere el Diputado comunista y lo acepta el señor Representante Antuña. Basta que haya la indiferencia moral absoluta.

Señor Antuña — Pero eso es culpable.

Señor Ministro — La palabra culpable puede prestarse, en la tramitación del juicio, a que ciertos padres egoístas en el sentido que acabo de definirlo, puedan eludir la sanción de la ley.

Señor Antuña — ¿Y al señor Ministro le parece que el egoísmo de los padres para con los hijos, no es culpa?

Señor Ministro — Es grande; pero yo le digo que si nosotros hacemos la definición de abandono culpable, creamos un medio que puede ser motivo de interpretación en el juicio y permitir que a ciertos padres, culpables realmente, no les alcance la sanción de la ley. Basta que se pruebe la indiferencia moral absoluta del padre...

Señor Antuña — Que es culpa.

Señor Ministro — Y grande.

Señor Antuña — Si yo creo, señor Ministro, que el término "abandonado culpable" de los derechos del padre para con los hijos es una expresión redundante, porque el abandono de los deberes de padre para con los hijos es siempre culpable.

Pero, como se planteaba en Cámara la duda de si los Jueces no aplicarían demasiado mecánicamente esa expresión "abandono"...

Señor Ministro — Duda que el señor Diputado no puede tener.

Señor Antuña — ... yo propuse que para mayor claridad se dijera "abandono culpable"; pero no entendiendo que se agregaba un elemento distinto a la significación del término "abandono". En el abandono está incluída la culpa, porque no se concibe la situación de abandono del padre para con los hijos.

Señor Ministro — Ya ese hecho es una culpa.

Señor Antuña — Es claro!

Señor Ministro — De manera que no hay por qué definir el abandono del padre para con los hijos.

El proyecto del doctor Schinca tiene un alcance mayor del enviado por el Poder Ejecutivo. El del Consejo Nacional se refería únicamente a los niños entregados a los establecimientos hospitalarios de la Asistencia Pública; a los que a los tres años del abandono, el Fiscal de Menores podía iniciar el juicio para pérdida de la patria potestad si los padres vivían en el país y a los seis años si vivían en el extranjero; pero hay otros casos, como son los que puede originar la ley de Divorcio, cuando, declarada disuelta la sociedad conyugal, uno de los cónyuges toma a su cuidado los hijos; en los que el padre puede proceder con respecto a sus hijos, con la misma indiferencia moral con que puede proceder frente a la Asistencia Pública, y lo que aconseja la generalización de esa causal.

Por consiguiente, entiendo que, sea cual fuere la situación en que se pruebe la indiferencia moral del padre o de la madre, la patria potestad debe perderse.

Por eso aceptaría la fórmula del doctor Schinca tal como está. En cuanto a la rehabilitación, está contemplada en el artículo 296 del Código Civil; y como esta ley no es más que un inciso aditivo al artículo 285 del Código Civil, le alcanzarían las disposiciones del artículo 295 del Código Civil.

Queda el otro punto que es más interesante y que se resuelve en el proyecto de reorganización del Patronato de Delincuentes y Menores, que está a estudio de la Comisión de Legislación y precisamente el doctor Antuña creo que será miembro informante de ese proyecto enviado por el Consejo.

En ese proyecto se crea un Juez de Menores con jurisdicción especial para entender en esta materia, armado de grandes facultades para tomar todas las medidas de garantía a favor de los niños abandonados. Sería el momento oportuno, entonces, de o aceptar la iniciativa que envía el Consejo Nacional, si la creen conveniente, o modificarla en el sentido de crear el Tribunal de Niños, y por ese medio la iniciativa del doctor Schinca completada con la de la reforma del Patronato de Delincuentes y Menores, queda perfeccionada.

Señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración, aun cuando no se ha pronunciado en concreto sobre el proyecto del doctor Schinca, pero como es coincidente con el que envió en 1921, vería con suma simpatía la aprobación de esta iniciativa que viene a establecer una reforma social fundamentalísima y permitirá la regularización de la situación de muchos niños que actualmente no puede regularizarse por la amenaza permanente que padres egoístas pueden ejercer contra los que han ejercido realmente y moralmente la patria potestad.

He terminado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La interpretación que propone el señor Ministro tiende a complicar bastante el pensamiento del proyecto del señor Diputado Schinca porque, si no he entendido mal, el señor Ministro alude, también, como causa culpable para la pérdida de la patria potestad, a la pretendida indiferencia que acusarían los padres que entregan sus chicos a los institutos de beneficencia social o protección por parte del Estado.

Si es así y si se involucra en el carácter de padre a las madres abandonadas, yo voy a votar en contra del pensamiento del señor Ministro y del proyecto, porque lejos de ser culpable una madre abandonada que entrega sus hijos al Estado, es una víctima a la cual no le deja la sociedad otro recurso que el de desprenderse del fruto de su abandono y a la cual debe propiciársele todo género de rehabilitación, sin contarse absolutamente para nada el tiempo en que ella no ha-

ya aparecido declarándose como madre.

Yo creo que no es posible poner en la ley un impedimento, un obstáculo para que cuando esas madres se liberten de la persecución social que se organiza contra las pobres madres solteras, puedan por fin cumplir con el deber y el sentimiento de su maternidad.

De manera que si el señor Ministro insiste en proponer este agregado y clasifica de indiferencia moral a las madres que entregan sus hijos a los institutos públicos y la clasifica como presunción de culpa o delito, para no poder reclamar sus hijos, yo también pido que este asunto pase a Comisión, porque sino tendré que votar en contra del mismo.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Debo manifestar al señor Diputado Rossi que yo no he propuesto ninguna modificación, al punto de que acepto la fórmula presentada por el señor Representante Schinca.

En la exposición, al hablar de indiferencia moral, la empleé como calificativo de esta nueva causal, cuyos casos concretos pueden variar indefinidamente.

Ahora se pierde la patria potestad cuando el abandono del padre causa perjuicio al niño. Por esta ley se pierde, sin que el niño sufra perjuicio; muy al contrario: amparado por la Asistencia Pública o por un hogar honesto, se le perjudica si se le entrega a un padre que quiere explotarlo.

El caso a que se refiere el señor Diputado Rossi, de la mujer que por pudor, por la posición que ocupa, por vergüenza, quiera ocultar la falta de la maternidad ilegítima, alejándose de su hijo, puede tener medios sin comprometerse de manifestar interés por su hijo abandonado, ya sea visitando el establecimiento, informándose por él, proporcionándole regalos, golosinas o juguetes; pero cuando esa madre lleva su indiferencia moral hasta el punto de despreocuparse por completo de su hijo, ¿por qué vamos a establecer un privilegio a su favor? Es tan culpable como el hombre.

Insisto, pues, en que no he propuesto ninguna modificación; que en mi exposición no he hecho más que definir con la denominación de "indiferencia moral" esta nueva causal de pérdida de la patria potestad que se quiere incorporar al Código Civil.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Uno de los grandes peligros de la legislación, señor Presidente, es tener en cuenta las excepciones para tratar los casos generales. La excepción, en este caso, sería ua buena madre que se pasa tres años sin ocuparse ni anónimamente de su hijo, sin mandar una carta al sitio donde está su hijo, diciendo: "quien firma ésta es la madre del niño, que lo quiere, y por razones especiales no quiere dar su nombre ni darse a conocer". Quien es incapaz, pudiendo cumplir alguno de sus deberes de padre o madre, de no cumplir ninguno, — era la fórmula que yo proponía,— no es digno de que se le considere padre o madre, porque si se presenta luego a quitar el hijo de las vinculaciones afectivas que se ha creado con el nuevo padre o nueva madre, viene a perjudicar al niño; y no es el caso único, señor Presidente, en la vida real y en el drama, que casi siempre interpreta la vida real, de los buenos padres que han estado apartados de los hijos y que, cuando se presentan, si son buenos padres, prefieren permanecer ocultos para no perjudicar al niño, que no presentarse para entorpecer la felicidad del hijo.

Por eso, señor Presidente, yo creo que si se quiere ajustar a alguna norma precisa, de acuerdo con lo que decía el señor Diputado Ramírez, creo que ninguna puede ser más precisa que la que yo he propuesto: "se entenderá por abandono injustificado la falta de cumplimiento de todos los deberes del padre, cuando se ha estado en condiciones de cumplir alguno de ellos". Me parece que no puede haber nada que determine con más precisión la situación.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Yo no pienso hacer debate en torno a la clasificación de indiferencia moral propuesta en el proyecto a que alude el señor Ministro, pero insisto en declarar que el abandono del fruto de su amor por parte de una madre soltera, es resultado directo de la moral social contemporánea, y que lejos de ser una presunción de mala madre el hecho de que durante tres, seis o diez años, no dé noticias de su existencia ni en esa forma anónima, a que se refiere el señor Diputado Ghigliani, es lo normal, y sólo en los dramas y en las novelas con perfiles heroicos, se pueden encontrar casos de madres que desafíen todo, no solamente los prejuicios de la sociedad, — que es hasta cierto punto un sentimiento de consideración banal,— de que por suerte se están despojando muchas de nuestras mujeres, aunque no muchos de nuestros hombres, sino, sobre todo, de la propia familia, cuya censura es, la mayor parte de las veces, la que impone el secreto absoluto en esas mujeres, que quien sabe cuántas lágrimas derramaron por sus hijos en silencio y ocultándolas a sus propias familias, a pesar de que no se presentaran en las ventanillas de los asilos a preguntar por la suerte del pobre niño abandonado.

Yo no sé si esto que yo digo es la excepción o no. Creo más bien que la excepción sea aquella sentimentalidad o aquella afectividad atribuída a los padres adoptivos de que no quieren entregar a sus padres verdaderos los hijos, exclusivamente porque les han cobrado afecto. Yo no sé si no será más bien esa la excepción, y si el egoísmo que se quiere atribuir a los padres, que en determinadas circunstancias, más o menos impuestas por la moral social ambiente, no se han atrevido a declarar su paternidad, si ese egoísmo no lo sentirían más bien aquellos que han criado un chico de sangre extraña para servirse quizás como un empleado al cual no hay que pagarle sueldo cuando ese niño pueda ser útil.

Yo no sostengo esta nueva hipótesis, pero si se quiere hablar de excepciones, y se quiere hacer teoría al respecto, la presento al lado de la interpretación desfavorable a las madres, porque no hablo de padres, a los cuales siempre reputo culpables de abandono, sino de las madres.

Yo no pretendo más que fundar mi voto en contra del estudio inmediato del asunto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Rossi confunde abandono con abandono culpable. — (Interrupción del señor Representante Rossi don Santín Carlos).

Pretende el señor Diputado Rossi que nosotros creemos que debe declararse culpable todo abandono, y no es así. Nosotros entendemos que debe quitarse la patria potestad cuando hay un abandono de todos los deberes. Obsérvese que no se trata simplemente del abandono, del sustento del hijo; tampoco se trata, en esta ley de defender los derechos o los afectos que puedan tener los segundos padres; no. Ese es el error del señor Diputado Rossi. Lo que nosotros defendemos es el derecho del hijo, del niño, y lo que queremos es que sea padre de ese niño el que pueda ser el mejor padre. — (Interrupción del señor Representante Rossi don Santín Carlos).)

Señor Presidente: el señor Diputado Rossi parece que olvidara que es misión de los que piensan con un poco de avancismo procurar que esas ideas avanzadas se difundan en todo el país.

No es precisamente con leyes que conspiran, como la que él propone, contra el respeto que merece la mujer madre, cualquiera que sea su condición, — respeto que nosotros proclamamos en nuestro programa de principios, — no es con esas leyes que impiden que se tenga ese respeto o, por lo menos, que se desconfíe de ese respeto, que va a difundir esos ideales que nosotros sustentamos. Para nosotros es siempre respetable la mujer madre, cualquiera que sea su condición: casada o no casada, en cualquier estado, y, por lo tanto, estamos en el deber, sobre todo nosotros los batllistas, de hacer que se difunda este principio de respeto a la mujer madre. No debemos temer o desconfiar de que cualquier madre saque a luz su maternidad, que la honra siempre, porque es la principal función de la mujer.

Por lo tanto, estoy seguro que el señor Representante Rossi no va a insistir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Aludido concretamente por el señor Representante Ghigliani, debo hacer una aclaración sobre la última parte de su disertación.

Precisamente si yo hice la exposición anterior, para salvar mi voto en contra, mientras no se busque otra solución a esta causal de indiferencia a que alude el proyecto recordado por el señor Ministro, fué en la intención y en el propósito de hacer desde esta banca de Diputado batllista, propaganda en favor de la necesidad de que la sociedad y el Estado protejan de mejor manera que hasta ahora a la mujer madre soltera. En ese sentido, cuando haya leyes que autoricen la rebelión de la mujer soltera ante la familia y ante la sociedad y esa rebelión—óigame bien el señor Representante Ghigliani — no vaya seguida del abandono, de la miseria, de la enfermedad, de la locura o de la muerte, yo tendré el mayor orgullo en poner casi como una sanción coercitiva a ese abandono en nuestra ley un artículo que castigue a la mujer desnaturalizada, que no teniendo necesidad ninguna abandona a su hijo, porque la faz moral del asunto estaría perfectamente salvada nada más que con que la mujer madre enseñara a su chico en sus brazos; pero esa sanción moral no basta, por desgracia, para defenderla de otras cosas: de la persecución de los hombres, a los que basta que haya una mujer caída para que se le arrojen encima como una jauría; de la persecución de la sociedad que no le permite ninguna clase de trabajos, ni coser a domicilio, ni actuar como sirvienta sino en condiciones miserables; ni de la persecución de la propia familia que le niega hasta el derecho de vivir en la vecindad de los que llevan su apellido.

En ese sentido yo creo que sería obligar a todas las mujeres a que tengan el heroísmo que los hombres no han tenido, puesto que ninguno de ellos fué capaz de cumplir con la obligación moral de perseguir al seductor y de borrarlo del seno de sus relaciones, en donde se le recibe como a un afortunado que ha tenido una aventura triunfal — y quizás mismo muchos avancistas — por ese prejuicio viejo de la vanidad masculina. Mientras no

haya todo eso incorporado a nuestro ambiente, haré bien en defender a esas mujeres y solamente cuando lleguemos a inculcar estos principios en la mentalidad del pueblo y de los legisladores hasta obtener la ley que nosotros propiciamos en nuestro programa batllista, será el momento de hablar de sanciones, no ahora.

En ese sentido, aunque comprendo que estoy de perfecto acuerdo con las ideas del doctor Ghigliani, no lo estoy en los hechos, porque mantengo mi voto en contra de la iniciativa temiendo la interpretación del señor Ministro.

He terminado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — A nosotros nos parece que ahora la delegación comunista tiene doble razón para proponer que se suspenda el debate de este asunto y se incorpore a la orden del día en primer término, si se quiere, para la próxima quincena. Ya he anunciado a nombre de la delegación comunista que en el tren que se lleva el debate ella tendría que hablar extensamente respecto a esta cuestión social, para señalar las causas que determinan muchas veces el abandono de los hijos: pero que queremos renunciar a ello, deseando que se continúe discutiendo el proyecto de jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas. Ahora que ha surgido esta divergencia aún dentro de una misma bancada, en la que hay muchos Diputados que tienen interés en hablar, nos parece que más que nunca es razonable que se suspenda de inmediato el debate y se incorpore este asunto a la orden del día de la primera sesión de la próxima quincena en primer término.

En ese sentido dejo formulada moción. — (Apoyados).

(Los señores Representantes Menéndez don Mario y Acevedo Alvarez, solicitan la palabra).

Señor Presidente — ¿Es para ocuparse de la cuestión de orden planteada por el señor Representante Gómez?

Señor Menéndez (don Mario) — Yo, señor Presidente, no voy a ocuparme de la cuestión de orden. Entiendo que el señor Presidente me había concedido antes la palabra y que solamente se le permitió el uso de la palabra al señor Representante Gómez, porque iba a plantear una cuestión de orden.

Señor Presidente — Debe tratarse la cuestión de orden. Si el señor Representante no va a ocuparse de esa cuestión, no puede hacer uso de la palabra.

Señor Menéndez (don Mario) — Entonces, si otros señores Representantes desean ocuparse de la cuestión de orden, yo me reservaría para hablar después ya que es sabido que no voy a votar lo que el señor Representante Gómez propone, desde que he manifestado varias veces en esta sesión que debe votarse a mi entender en este mismo momento. Si el señor Representante Acevedo Alvarez se va a ocupar de la cuestión de orden, yo deseo que hable él.

Señor Acevedo Alvarez — No quiero ocuparme de la cuestión de orden, aunque lo que voy a decir tiene atingencia con esa cuestión.

Señor Presidente — Entonces, se va a votar la moción formulada por el señor Representante Gómez.

(Se vota. — Negativa: veintitrés en sesenta y tres).

Tiene la palabra el señor Representante Menéndez.

Señor Menéndez (don Mario) — Entiendo, señor Presidente, que una de las cuestiones más importantes que se han traído con motivo de este artículo que está en discusión, es la relativa a la rehabilitación del derecho de patria potestad. Esta cuestión es la que puede hacer que el artículo se sancione o no en la sesión de esta tarde. Por eso me parece sumamente importante el punto planteado por el señor Diputado Antuña. Yo no sé si él lo presenta como un artículo 2.o.

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Menéndez (don Mario) — De cualquier manera creo que está vinculado fundamentalmente con el artículo 1.o y que pueden discutirse conjuntamente, máxime cuando todavía estamos en la discusión general. Desearía conocer en qué forma ha hecho la proposición el señor Diputado.

Señor Antuña — En la Mesa está la disposición aditiva. Simplemente yo establecía dentro de qué término podría el padre privado del derecho de la patria potestad, iniciar el juicio de rehabilitación.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Y en qué forma lo propone el señor Representante?

Señor Antuña — Como modificación del artículo 297 del Código Civil. Yo establecía que tres años después de la sentencia que declaraba la pérdida de la patria potestad, el padre podría iniciar el juicio de rehabilitación.

Señor Menéndez (don Mario) — Es, precisamente, a lo que me iba a referir. Yo creo que hay una confusión de parte del señor Diputado. Si en el proyecto que está en discusión no se establece que la rehabilitación pueda operarse pasado cierto número de años, es porque no está comprendido, como es natural, desde que no existía en el artículo 285, en ninguno de los incisos citados por el artículo 297; pero, en realidad, señor Presidente, el artículo 297 lo que establece es el término que tiene que pasar sin que los padres puedan rehabilitar ese derecho, y se explica que sea así. Lo que propone el señor Diputado Antuña es, precisamente, lo contrario.

Señor Antuña — Es lo mismo.

Señor Menéndez (don Mario) — No, señor; no es lo mismo.

Señor Antuña — Yo propongo que se incluya el caso de este apartado séptimo a que se refiere el proyecto del señor Diputado Schinca entre los apartados quinto y sexto del actual artículo 285 del Código Civil.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Diría: quinto, sexto y séptimo?

Señor Antuña — Eso es.

Señor Menéndez (don Mario) — Entonces es un profundo error del señor Diputado, porque lo que ocurriría es que un padre que ha perdido la patria potestad porque ha hecho un abandono cierto del hijo, un abandono probado en forma irrefragable como lo propone el proyecto, durante tres años, vendría a rehabilitar su derecho cuando hubiera dejado transcurrir tres años más, porque el artículo 297 lo que establece con toda razón es que los padres que han perdido la patria potestad por las causales establecidas en el artículo 285, no pueden rehabilitarse si no transcurrieran tres años. Con toda razón, digo, señor Diputado, y para ello basta leer cuáles son las causales que establece el artículo 285: son todas, menos la última, motivos que han dado lugar a condena de los padres. Es natural que si un padre ha sido procesado, ha sido preso, ha caído en condena, se admita que el legislador haya querido que transcurra un número de años—él ha considerado que tres años eran bastantes—para que el padre se haya puesto nuevamente en condiciones de ejercer en forma benéfica para el hijo este derecho que debe beneficiar principalmente al hijo: el derecho del ejercicio de la patria potestad. Pero este caso es distinto. En este caso de abandono no se puede establecer de ninguna manera que cuando el padre ha abandonado tres años más al hijo, puede rehabilitar su derecho, que es lo que, realmente viene a proponer el señor Diputado. Lo que, al contrario, debe preocuparnos, señor Presidente, es que, transcurrido cierto número de años, los padres no puedan rehabilitar sus derechos. —(Interrupciones).

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Antuña — Habría que fijar un término, señor Diputado.

Además, el señor Diputado ha omitido, al referirse al artículo 285, la sexta causal de pérdida de la patria potestad de la que dí lectura y que dice, refiriéndose a los padres: "Si por sus costumbres depravadas o escandalosas: ebriedad habitual, mal tratamiento o abandono de sus deberes, pudieran comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de sus hijos".

Me parece que si aún en este caso, probablemente de mayor gravedad que la causal que hoy propuso el doctor Schinca, se permite la restitución de la patria potestad, debe permitirse también en el caso del inciso 7.o, hoy propuesto, y algún término hay que fijar para que esa acción pueda iniciarse, porque no se puede iniciar al día siguiente de perder la patria potestad.

Señor Menéndez (don Mario) — Pero el señor Diputado quiere fijar un término que en la realidad de los hechos vendría a significar eso: que por un abandono duplicado, el padre vendría a adquirir un derecho que ha perdido y esto me parece ilógico y antijurídico desde todo punto de vista.

Más bien yo entiendo que el problema es otro: que hay que señalar un plazo después del cual el padre no puede rehabilitar su derecho. Yo creo que sólo así se beneficia al hijo.

Para mí, señor Presidente, tenemos todos un poco de prejuicio cuando se habla del padre o de la madre. Para mí es tan digno o más digno que el padre el que es capaz de hacerse cargo de una criatura, capaz de llevarla por buenos caminos y hacer de ella un hombre de porvenir. El hecho solo de la paternidad natural no es todo un mérito. Para mí, más meritorio, señor Presidente, que el hecho de haber dado a luz una criatura es el hacerse cargo de ella, educarla, criarla, sacrificarse por ella, sin haber sido, precisamente, la genitora de esa criatura.

De manera que no hay que apegarse demasiado a las palabras padre y madre. Si encontramos una criatura abandonada por el padre, transcurren tres años, se prueba que la ha abandonado completamente, se hace cargo de ella el Estado o una persona cualquiera; la encamina por buen camino, la considera una hija casi, como hay muchos casos que todos los señores legisladores pueden conocer, ¿puede admitirse que, pasados cinco años de ese hecho, pasados diez años, si se quiere, de ese hecho, los padres puedan rehabilitar sus derechos de ejercer la patria potestad? Admitir ese derecho, sería admitir el derecho que el padre tenga el hijo para su servicio y no otra cosa, desde que en los años que el padre debió dedicarse a él, no supo o no se sintió capaz de hacer el sacrificio que la ley de la naturaleza le impone para ese hijo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Los argumentos que hace el señor Diputado Menéndez estarían perfectamente colocados si la patria potestad de la cual se priva a los padres naturales, se la atribuyera al Estado, a la sociedad; pero no a particular, porque el peligro está en que el particular no ponga solamente el afecto ni el afán de protección en favor de ese chico abandonado, sino un egoísmo semejante al que se le atribuye al padre que reclama a su hijo.

De manera que el problema debería tener una nueva derivación, y es que cuan-

do una madre o un padre que hayan hecho abandono, presuntivamente culpable de su chico, lo reclamen al que lo posea, el chico no pertenezca ni a uno ni a otro de los litigantes que se abrogan derecho sobre el chico, sino el Estado, y entonces sería el Estado, por medio de esa función superior de dotar de padre social, colectivo al que no lo tiene individual, el que se encargaría de la educación, de la moral y de la protección económica y social del chico.

En ese caso, yo declaro que mi oposición a la forma cerrada de ese artículo caería inmediatamente a tierra, y yo prestaría mi voto a cualquier fórmula de esas. Pero aquí no se trata de reemplazar la patria potestad natural de un padre que haya hecho abandono, presuntivamente culpable del hijo, por el Estado, al cual no debe atribuirse sino intención de beneficencia, de protección social a la criatura abandonada, sino de un particular que puede no tener esas condiciones sublimes de abnegación que le atribuye graciosamente el señor Diputado Menéndez.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Pero es que frente a la paternidad fisiológica hay la paternidad, que hay que respetar mucho más, que es la paternidad moral.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Cómo lo prueba el señor Diputado?

Señor Batlle Berres — Con los hechos. Frente a un señor que se presenta y dice: "Sobre esta criatura tengo yo derecho porque soy el padre", está otro que dice: "yo soy el que tiene derecho sobre esta criatura, porque en los diez, o quince, o veinte años que ha vivido, lo ha hecho a mi lado".

"He hecho yo su contextura moral; he hecho yo todos los esfuerzos para hacer su contextura física, y a mi lado ha tenido todos sus afectos; sus amigos son los míos; sus únicos padres somos nosotros. Cuando ha tenido necesidad para un bien afectivo o para un bien moral o para un bien económico hemos sido nosotros los que hemos ido a solventarlos".

Frente a ese problema, indudablemente hay mucho más derecho del padre moral que del padre fisiológico, porque yo considero, señor Presidente, que lo que debe dar derecho a la paternidad no es el acto fisiológico, el acto que viene por sí mismo, por la naturaleza, que a veces puede haber sido en contra de la voluntad de su padre, sino que lo que tiene mérito, lo que debe respetarse, lo que hay que considerar, es la paternidad moral, es la paternidad de ese hombre que vela por su chico desde el primer instante, de aquel sujeto que ha hecho todos los esfuerzos posibles para hacer de aquel chico una persona de bien. Eso es lo que debe respetarse, señor Presidente, por medio de la ley. Eso es lo que vale

Señor Menéndez (don Mario) — Continúo, señor Presidente.

Yo me considero relevado de contestar al señor Diputado Rossi, después de la forma, en mi conepto muy eficaz, en que ha concretado su argumento el señor Diputado Batlle Berres. Por eso voy a terminar brevemente mi disertación.

Yo me opongo, señor Presidente, a que se incorpore un inciso en la forma en que lo proponía el señor Diputado Antuña. Creo que tal vez en el fondo haya un poco de acuerdo entre nuestras ideas; pero yo entiendo, señor Presidente, que lo fundamental aquí es señalar un plazo para que no pueda rehabilitarse el ejercicio de la patria potestad.

Yo conozco muchos casos, y los conocerán sobre todo muchos legisladores, especialmente los que ejercen la profesión de abogado, de situaciones casi dramáticas producidas por aquellas personas que viéndose privadas de la felicidad de tener hijos, han retirado de los asilos a niños a quienes han criado durante mucho tiempo como verdaderos hijos, y cuando éstos cumplen nueve, diez o doce años, se les viene a retirar por los padres.

Yo conozco casos, señor Presidente, que podría citarlos con nombres, de personas que han retirado del asilo un niño recién nacido casi y que cuando esta criatura tiene ocho años han venido los padres a querer retirársela. Entonces se les ha dicho, — en mi concepto con razón, — que no eran los padres, porque en realidad, no tenían probada esta calidad de tales, y entonces recién en esa oportunidad el padre ha reconocido, haciendo uso del derecho que la ley le da ha reconocido a ese hijo. Ha venido a reconocer a los ocho años un hijo que nunca había atendido, y esa familia que cifraba todo su amor en aquella criatura se ve amenazada a que se lo arrebaten de un momento a otro.

Eso es verdaderamente dramático.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Se puede todavía ajustar más una observación.

La ley para estos casos, ¿indaga cuál es la voluntad de ese menor? No, señor Y yo digo: ¿no habría que contemplar y no debe contemplarse en forma absoluta la voluntad de ese menor? Si cuando ese chico tiene, no dos o tres años,—que no sabe qué es lo que le pasa, que no sabe dónde están mejor defendidos sus derechos,—si cuando ese chico tiene diez o doce años, la ley no debe decir: ¿"el chico es el que va a optar entre uno u otro"? ¿No es el que está en mejores condiciones para decir: "Al lado de esta familia es donde vivo mejor; es al lado de ellos que he hecho mis amigos; es con ellos que me desenvuelvo naturalmente; es con ellos que quiero convivir"? ¿Se le pregunta algo? No se le pregunta nada! Sin embargo, esto debería estar en forma fundamental en la ley: que después que el menor pase determinada edad cuando quiera ejercerse esa patria potestad por parte del padre, se consulte la voluntad del hijo.

Varios señores Representantes — Se hace siempre.

Señor Batlle Berres — Se hace, pero no es la voluntad del chico la que determina a los Jueces a tomar como disposición. La voluntad del chico es una cosa que puede tenerse en cuenta, pero no es absoluta, y lo que debería hacerse es tenerla en cuenta, pero en forma absoluta; debe ser la única voluntad que en el problema sea la que resuelva el asunto.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo, señor Presidente, creo que el señor Diputado Antuña, y casi la totalidad de los señores Diputados estarán de acuerdo conmigo en que es absurdo que, pasados tres años de hechos como los señalados por el artículo 285 del Código Civil, pueda rehabilitarse el ejercicio de la patria potestad. Sin embargo, yo aceptaré lo establecido por el artículo 297 y votaría la proposición del señor Diputado Antuña, siempre que él admitiera que podrá rehabilitarse la patria potestad después de los tres años, pero no podrá hacerse después de transcurridos seis años de perdida.

He terminado.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo, señor Presidente, que no debemos modificar en esta discusión el sistema de nuestro Código.

El artículo 285 del Código Civil establece cuáles son las causales por las cuales los padres pierden la patria potestad. El señor Diputado Schinca en su proyecto ha establecido una nueva causal, que es aquella por la cual los padres pierden la patria potestad si hay abandono durante tres años de los deberes inherentes a su condición de tales. Pero los padres que han perdido la patria potestad, pueden y deben recuperarla si es que desaparecen aquellas causales que motivaron al Juez a decretar el cese de esa función primordial. Es así que el Código Civil establece, en el artículo 297, que luego de tres años de ejecutoriada la sentencia por la cual se perdió la patria potestad, podrán los padres deducir nuevamente una acción a fin de que su derecho perdido vuelva a ser reconocido.

De acuerdo con estas ideas, la fórmula del señor Diputado Antuña es perfectamente viable y concordante con las disposiciones del Código. Bastaría que al artículo 297, en la parte pertinente, donde dice "incisos 5.o y 6.o", se agregara el nuevo inciso 7.o para que se cumpliera el propósito del doctor Antuña: "Los padres que hubieran hecho abandono de los deberes inherentes respecto de los hijos y hubieren perdido por tal motivo la patria potestad, podrán, después de transcurridos los tres años de ejecutoriada la sentencia, iniciar una acción a fin de que le nuevo les sea reconocido ese derecho". Tal es lo que dice el artículo 297.

Yo quiero ocuparme ahora, señor Presidente, de la aclaración del señor Ministro. Yo la encuentro perfectamente justificada. Me parece que los padres que demuestren indiferencia moral respecto de los hijos durante tres años, por lo menos, aquellos padres que han depositado sus hijos en una casa de beneficencia, en un asilo, por ejemplo, y no se vuelven a interesar por ellos, no deben ser mirados con contemplación: han faltado a los deberes primordiales; deben perder la patria potestad. El término "abandono culpable", me parece conveniente y preferible al término simplemente "abandono". Si bien puede parecer una redundancia, como decía el señor Ministro, el hablar de abandono culpable—ya que la indiferencia del padre y de la madre representa siempre una culpa,—pueden verse casos en que los padres aparentemente han hecho abandono o han manifestado indiferencia respecto del hijo, pero es porque se encontraban en circunstancias especiales que no les permitían exteriorizar sus sentimientos de padres.

Supongamos, por ejemplo, que un padre estuviera en el extranjero: ese padre si se pusiera simplemente "abandono", no podría, de ninguna manera, justificarse y defenderse en los derechos de la patria potestad. Poniendo "abandono culpable", ya se establece que es la culpa del padre, del padre que pudiendo y debiendo usar de sus derechos y manifestar sus sentimientos respecto de los hijos, y no lo hace, debe perder la patria potestad.

En cuanto a la observación del señor Diputado Rossi, me parece que no es fuerte. El señor Diputado Rossi consideraba antipático, consideraba injusto que una madre, una de esas mujeres solteras que por perjuicio, por el orden social, hace abandono, muestra indiferencia respecto del hijo, no debe perder por ese motivo la patria potestad; pero yo advierto al señor Diputado Rossi que dentro del sistema de nuestra ley, esa madre puede siempre recuperar la patria potestad perdida, suponiendo que hubiera reconocido al hijo. De acuerdo con el artículo 297, basta que pasaran tres años después de ejecutoriada la sentencia por la cual perdió esa madre la patria potestad, para que esa misma madre pueda de nuevo ejercitar esa acción. Pero hay más, señor Presidente: esa madre, que abandonó a su hijo y lo arrojó al asilo, no ha reconocido probablemente al hijo, y cuando tenga el valor suficien-

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Jueves 14 de Octubre de 1926 Núm. 6121

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 1.60

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.0[illegible]
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... [illegible]

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales [illegible] necesariamente deban cargarse a cos[illegible] se podrán cobrar con posterioridad a su presentación.

[illegible] Setiembre último sobre [illegible] tarifa [illegible] el Diario Oficial.

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión anual de uniformes para el personal de guardias civiles, suboficiales, escribientes, etc. de las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.4-2505-v.oct.15.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25 serán abiertas en el despacho del suscripto, con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Octubre 2 de 1926. — Oficial 1.o Encargado del Despacho. Oct.5-2540-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14041

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles, que se detallan a continuación:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despachos, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas para ídem, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie, 4 roperos para dormitorios de Jefes, 4 mesas de luz para ídem, 1 mesa, 6 sillas para la biblioteca y una estantería de pared para la biblioteca, según modelos adjuntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.11-2723-v.oct.20.

N.o 13930|85

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes destinados al consumo del ganado del Ejército durante los meses de Noviembre a Febrero de 1927.

La cantidad de forrajes a proveerse es de 802.320 kilos de alfalfa seca, 240.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18 excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que se rán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá Secretario. Oct.8-2678-v.oct.19.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 15685

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necsidades del R. O. U. "Uruguay"

Los artículos y cantidades a proveerse son:

5 Motones de madera de 0m.10 de diámetro mayor, 3 ídem ídem de 0m.15 de diámetro mayor, 2 ídem ídem de 7 1|2 centímetros de diámetro mayor, 2 cajas de clavos de bronce número 6, 8 motones de [illegible] galvanizado de 0m.15, 25 grilletes chicos de hierro galvanizado, 38 mm. x 65 mm.; 6 botadores o perchas, 400 metros de lona número 2, 2 piezas de cabo manila para relinga, de 25 mm., 36 guardacabos de hierro galvanizado, redondos, 199 metros de lona encerada número 552, según muestra, 200 metros lona de algodón número 3, 100 metros manguera de lona de 0m.06 diámetro interno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde **las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.**

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — **Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.5-2533-v.oct.15.**

SANIDAD MILITAR
LICITACION

La Comisión encargada por decreto gubernativo fecha 18 de Junio del corriente año de la inversión de $ 21.200.00 en la compra de material sanitario llama a licitación pública por el término de quince días para la compra del material siguiente:

5.000 vendas de gasa, 20.000 metros gasa hidrófila para usos quirúrgicos, 20.000 paquetes algodón hidrófilo de 50 gramos cada uno.

Modelo Sanidad del Ejército Francés: 4.000 paquetes de curación modelo chico, 2.000 paquetes de curación modelo mediano.

El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán consultarlo los interesados en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y de la hora 16 a la 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 9 horas del día 14 de Octubre próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mayor Constancio J. Corbo, Secretario. Set.30-2384-v.oct.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales para que elijan su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

La elección se realizará en el local de la misma el día 27 de Octubre de las 16 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en calidad de votantes en la misma Secretaría hasta 5 días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Andrés C. Pacheco, Secretario General Oct.11-2721-v.oct.16.

Concurso de Historia Universal en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Por disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se prorroga hasta el día 15 de Mayo de 1927, a las 18 horas el plazo para la presentación de los aspirantes al concurso abierto para proveer una cátedra de Historia Universal en la Sección.

Es entendido que esta prórroga no tendría lugar siempre que se dedujera oposición a ella dentro de los quince días subsiguientes a las publicación de este aviso.— Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Félix Boix, Secretario. Oct.9-2706-v.oct.15.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el local de la misma el día 20 del corriente, de las 10 horas a las 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar su candidato en la Secretaría de la Facultad hasta 10 días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. —Andrés C. Pacheco, Secretario General. Oct.11-2720-v.oct.16.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llamado a concurso de oposición para proveer una cátedra de Derecho Constitucional.

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

de 28 del mes próximo pasado, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para proveer en propiedad una cátedra de Derecho Constitucional, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta el día 9 de Abril de 1927, a la hora 11. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — El Secretario.
Oct.9-2691-v.oct.15.

Llamado a concurso de oposición para proveer la cátedra de Derecho Internacional Privado.

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de 28 del mes próximo pasado, se llama a concurso de oposición para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Internacional Privado, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta el día 30 de Setiembre de 1927, a la hora 18. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — El Secretario.
Oct.9-2692-v.oct.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construida

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construida, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2061v.oct.19.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 kilos de hilo alquitranado para hacer redes y "Cods-Ends" con sus correspondientes "Flappers".

Los interesados encontrarán en esta Proveeduría General, 25 de Mayo 373, el pliego de condiciones y demás datos.

Esta propuesta se abrirá el 20 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados.
Oct.11-2734-v.oct.20.

LICITACION

Segundo y último llamado.

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías de hierro en el tercer y cuarto piso de Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría.

Las propuestas, con las formalidades de práctica, se abrirán el 19, de Octubre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468. — El Secretario.
Set.30-2404-v.oct.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 100 compendios métricos (sin cajas) y 100 cajas para los mismos, de acuerdo con el modelo que existe en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto que se efectuará el día 30 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Víctor Stewart Secretario.
Oct.1.o-2454-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15178

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Sack

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 17.a (utensilios de labranza y máquinas, así como sus accesorios) (partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2726-v.oct.28.

ACTA N.o 15173

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2713-v.oct.28.

ACTA N.o 15156

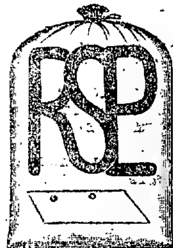
Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phillips-Jones Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Philcuff

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé y puños para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2486-v.oct.28.

ACTA N.o 15179

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2727-v.oct.28.

ACTA N.o 15166

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Curtis Lighting Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

X-Ray

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a (reflectores de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2560-v.oct.23.

ACTA N.o 15169

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

FOCUS

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 20.a (lámparas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2711-v.oct.28.

ACTA N.o 15170

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Research Corporation, de Toledo, Oio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. (exterminador de roedores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2712-v.oct.28.

ACTA N.o 15175

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2653-v.oct.26.

ACTA N.o 15174

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

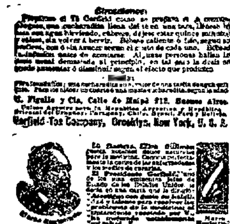




para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2652-v.oct.26.

ACTA N.o 15148

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York (E. U. de A.), **han solicitado el registro de la marca:**



El Té Garfield

PARA LA TEZ

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2502-v.oct.21.

ACTA N.o 15157

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips Jones Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la **marca**

VAN CRAFT

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2647-v.oct.26.

ACTA N.o 15172

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPEROR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 15160

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toilettescifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

FILOFLORA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2527-v.oct.22.

ACTA N.o 15153

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. Lataillade y Cía., de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:

para distiguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (un refresco a base de naranja). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2478-v.oct.21.

ACTA N.o 15163

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ULTRAPHONE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas reproductoras de sonido en general, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2674-v.oct.26.

ACTA N.o 15147

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Polvos de Garfield para Jaqueca.

Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

PRONTO ALIVIO.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2588-v.oct.25.

ACTA N.o 15135

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Danrée y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

TRADE MARK ELECTRA MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2589-v.oct.25.

ACTA N.o 15136

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2271-v.oct.14.

ACTA N.o 15165

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2548-v.oct.23.

ACTA N.o 15164

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2547-v.oct.23.

ACTA N.o 15141

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECATINI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2362-v.oct.18.

ACTA N.o 15171

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TEODORO DE LA FUENTE M 9 R NUEVE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2591-v.oct.25.

ACTA N.o 15158

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ISAGENE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2458-v.oct.20.

ACTA N.o 15150

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

OPEX

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 9.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2329-v.oct.16.

ACTA N.o 15140

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PABCO PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubrepisos preparados comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2314-v.oct.16.

ACTA N.o 15154

Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2449-v.oct.19.

ACTA N.o 15149

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemicka tovarna "Norzine", Dr. Viktor Stein, de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca:

Decorpa

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas y farmacéuticas dietéticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2413-v.oct.19.

ACTA N.o 15162

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly-Springfield Tire Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BUCKEYE CORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2501-v.oct.21.

ACTA N.o 15155

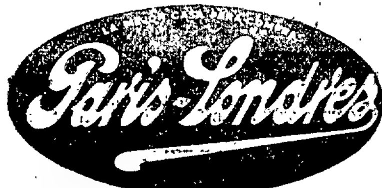
Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

DAGUERRE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2520-v.oct.21.

ACTA N.o 15161

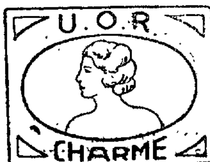
Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Montevideo, Salto y Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2648-v.oct.26.

ACTA N.o 15145

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Sicco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 44.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2252-v.oct.14.

ACTA N.o 15176

Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"WINDSOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 65.a, y 67a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2665-v.oct.26.

ACTA N.o 15159

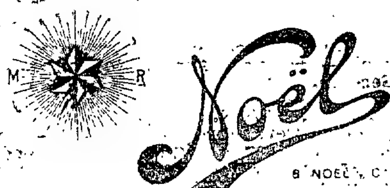
Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toilettesseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2526-v.oct.22.

ACTA N.o 15139

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



paar distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2260-v.oct.14.

ACTA N.o 15142

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGIO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2363-v.oct.18.

ACTA N.o 15138

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guillermo Barthe, Hijos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (baldosas, tejas y caños de barro), — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2259-v.oct.14.

ACTA N.o 15134

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

W T & Co

EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2249-v.oct.14.

ACTA N.o 15133

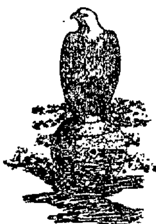
Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CONQUEROR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2248-v.oct.14.

ACTA N.o 15137

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (máquinas de alto grado, trilladoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2270-v.oct.14.

ACTA N.o 15151

Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:
"LA MALLORQUINA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 1.a y 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2376-v.oct.18.

ACTA N.o 15167

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, sobre el Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LUPEX"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 72.a, 75.a y 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2561-v.oct.23.

ACTA N.o 15148

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 15168

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Hiriart e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BAVARIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2630-v.oct.25.

ACTA N.o 15152

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GLORIAS URUGUAYAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a á 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2448-v.oct.19.

ACTA N.o 15181

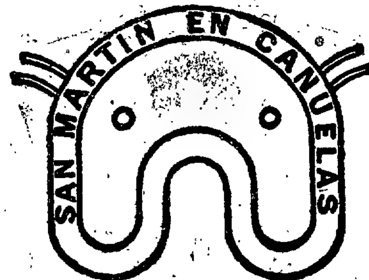
Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BLANCOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2765-v.oct.29.

ACTA N.o 15183

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Martona, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



LA MARTONA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive especialmente productos de lechería en todas sus formas y preparados y jabones crema de leche. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2764-v.oct.29.

ACTA N.o 15182

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIRKSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2763-v.oct.29.

ACTA N.o 15180

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (velas, jabones y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2762-v.oct.29.

ACTA N.o 15146

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIM - PUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2414-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2248

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2728-v.nov.4.

ACTA N.o 2243

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Severo H. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Manija suplementaria para hervir leche en máquinas de café express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2656-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2246

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Calvert Roszell Hunt de Kansas, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo y útil método para apisonar un camino y máquina apisonadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2649-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2245

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Beldam Packing y Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a empaquetaduras para hacer uniones fluídas herméticas entre partes de motores o máquinas que tienen movimiento relativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.7-2590-v.oct.30.

ACTA N.o 2240

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Orlando y Joaquín Febrés y Sancho, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la fuerza actínica absorvida por las superficies negras opacas para calentar líquidos y aparato calentador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2415-v.oct.25.

ACTA N.o 2241

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Livio, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2450-v.oct.25.

ACTA N.o 2239

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaudencio Lamarque y Camilo Recuero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato express para el expendio de cerveza con y sin espuma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Set.27-2261-v.oct.20.

ACTA N.o 2242

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas automáticos de central de teléfonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2487-v.oct.27.

ACTA N.o 2244

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo R. Attwell, de Buenos Aires (República Argentina), a solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas para calzado económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2519-v.oct.27.

FERROCARRILES Y T. DEL ESTADO

LICITACION DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de 6.000 durmientes de quebracho colorado o de urunday, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que los interesados tienen a su disposición, en la Oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 582.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el papel sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia en presencia de los interesados que concurran el sábado 30 de Octubre corriente, a las 10 horas y 30. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — La Gerencia.

Oct.4-2498-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en la comisaría de la 1.a urbana de la ciudad de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.4-2489-v.oct.14.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción del trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-2570-v.oct.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las obras sanitarias a efectuarse en el edificio central de la Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.11-2714-v.oct.19.

MUNICIPALES

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Pavimento con hormigón armado de la Avenida Larrañaga entre Juan Martín y Millán.

Apertura el día 18 de Octubre a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Oct.6-2572-v.oct.16.

Licitaciones

Pavimento con adoquines especiales para las calles Guaná entre J. Paullier y Patria, Victoria entre Rivera y Charrúa, Lavalleja entre Victoria y B. Artigas, Chaná entre Victoria y B. Artigas, y Guaná entre Victoria y B. Artigas.

Apertura el día 14 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón armado para las calles Arrieta entre Larrañaga y el cierre, y Panela entre G. Flores y 25 de Noviembre.

Apertura el día 15 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón para las calles T. Gómez entre Rivera y Anador, y Cardal entre Larrañaga y Propios.

Apertura el día 16 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Oct.4-2215-v.oct.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1938-v.dic.16.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Fávaro para extraer del nicho de su propiedad número 874 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buseti, Esperanza Mercedes Buseti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-481-v.oct.20.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 649 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-414-v.oct.20.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan, y sin perjuicio de oir las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón.

Primer trozo — Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer; calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco Ferrer y Maldonado; calle Fco. Ferrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez.

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivera entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de

Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal, en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Oct.13-2759-v.nov.13.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 20 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Oct.7-2598-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ag.13-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ag.4-475-v.oct.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.

Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada y circular del Ministerio del Interior del 22, del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 24 de 1926. — Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.

Oct.1.o-2447-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ag.3-474-v.oct.29

CONSEJO AUXILIAR DE ROSARIO

DESVIACION Y CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan P. Rivoir solicitando la desviación del camino en terreno de su propiedad, en Barker, en esta sección, en una extensión de ciento ochenta y ocho metros, dando acceso directo a la escuela rural número 29, así como el cierre del antiguo camino que corre paralelo al desvío proyectado e inmediato a la vía del ferrocarril a Colonia.

Y a fin de que los que se consideren perjudicados con el desvío y cerramiento solicitados puedan presentarse deduciendo oposición ante este Concejo se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rosario, Setiembre 23 de 1926. — Federico M. Alonso, Presidente. — J. Aguirre, Secretario.

Set.30-2397-v.nov.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 14, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ESCHWEILER, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en el Rhin, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LEOPOLDINA HAJEK, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Viena, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1231-v.oct.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAMA, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ISABEL ROBLEDOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo (Colonia), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1235-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO PIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Lubeck, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1543, y doña HEDWIG RADECK, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schwarrtan, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1194-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMED EPES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Trípoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 108, y doña NORMA AIDA ROLIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1193-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN GOÑI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña SARA MONTAÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1202-v.oct.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA R. DE AZEVEDO (hijo), de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1513, y doña MARGARITA SAAVEDRA BARROZO, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1236-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SPIESS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña ZENZI PIRKEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Sarandí número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. — Oficial del Estado Civil.

1237-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS

AMOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contramaestre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 508, y doña OBDULIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1209-v.oct.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STORCH DE GRACIA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión químico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, el 1.o de Marzo de 1869, domiciliado en la calle Andes y Mini, y doña ANGELA GIMENEZ PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tudela el 15 de Setiembre de 1880, domiciliada en la calle Andes y Mini.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1200-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 2 de Noviembre de 1898, domiciliado en la calle Durazno y Convención, y doña TRINIDAD GARCIA, de 36 años de edad de estado divorciada de profesión modista de nacionalidad española, nacida en Málaga el 15 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Durazno y Convención.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho, días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1201-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DANTIL, de 47 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto en 1897, domiciliado en la calle Durazno, número 944, y doña ELOISA MAXIMA FERRARO MEJIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 30 de Junio de 1896 domiciliada en la calle Durazno número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1199-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PORTA TORRAJA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, el 2 de Julio de 1890, domiciliado en la calle Río Branco número 1028, y doña MARIA ANGELICA FIGUEROA FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 7 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Río Branco número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Gaszón, Oficial del Estado Civil. 1204-v.oct.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CHANGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1182, y doña MARIA EDELMA CASTILLOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ejido número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GERMAN DANGELEWSKY, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hagen, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARTA MAGDALENA HERZBERG, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Lubeck, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BARCELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1433, y doña ANITA LAGURARA PEREZ de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1240 v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KETTELHAKE de 41 años de edad, de estado divorciado de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Detmold, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELSA GUILLERMINA MARIE AYNES BRANDHORS, de 36 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Oldenburg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1229-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORA RODRIGUEZ de 28 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado domiciliado en la calle Río Negro número 1358, y doña ROSA BLANCA MILANS MAS DE AYALA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1131

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SUSSMAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña EMA BURSCHTINOWITSCH, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1197-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OSAIS FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1210, y doña AMALIA MOURIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1196-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARRIDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1475, y doña DOLORES VINI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1195-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1683, y doña CARMEN MERELES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1215-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AFONZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 2010, y doña ELVIRA ALSINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1214-v.oct.15

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MAURICIO BARRIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la 1.a sección de Rocha, y doña CANDIDA ROSA SILVA CAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Rocha y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1213-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ORIOL TOMAS FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Ansina número 1009, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ansina número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 1211-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GUEBARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña MARTA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 1210-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIZZI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 987, y doña ORFILIA CASTRO FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1212-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DAVILA de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevdera domiciliado en la calle General Palleja número 2466, y doña CARMEN ROJO RUIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO LEONARDO ECHEGUE de 32 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1461, y doña MARIA ANGELICA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidora de María número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1249-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO PEREZ, de 41 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Capilla del Taris, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2265, y doña ROSA JEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1248-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ ADRIAZOLA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Miguelete número 1610, y doña LEONELDA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Miguelete número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 1217-v.oct.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña DELIA DIAZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — A. Ortiz Garzón. 1242-v.oct.20.

10 a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZACARIAS ALMEDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 55, y doña JUANA BASILIA PONCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1216-v oct.15

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GALLO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión curtidor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Leonardo número 20, y doña MARIA SOFIA ROETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1256-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARLOS PERAZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 9, y doña ROSA CELEDONIA TELECHEA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Acuña número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil — Gratis. — R. Boggiano C. 1193-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FRANCISCO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 1, y doña MARIA MATILDE BERSAIS, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1164-v.oct.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca domiciliado en la calle Burgues número 2802, y doña FRANCISCA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Fomento número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANGEL LORENZO BALLARINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1577, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1218-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO VALENTIN GIL, de 26 años de edad de estado soltero de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Caiguá número 9, y doña MARIA SOFIA SOLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Burgues número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERAFIN PICCONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 701 y doña MARIA FELICIA OTTONELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1226-v.oct.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABE-

[illegible] MANUEL [illegible] de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad [illegible] nacido en [illegible] José (R. A.), domiciliado en la calle China sin número, y doña MARIA ELENA PEREZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.20.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ODUGLADA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CARMEN MESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1219-v.oct.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Capurro número 32, y doña ANGELA DELFINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1254-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Abayubá número 2640, y doña ROSALIA RUOCCO, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SEGUNDO MORGANTI de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña MARIA RAMONA TAMBURINI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1252-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELVESCOVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Labandera 102, y doña MARIA ANGELICA ROBLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Fco. Gómez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-[illegible] las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SCHMITTNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Rosshemberg, domiciliado en la calle República Francesa número 43, y doña ANA SASSI IRIGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1255-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO CANOELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA ESTHER DE MEDINA VALLVE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Suárez número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1232-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAUDENCIO INOCENTE MAGNONI, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Carnago, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 9, y doña APOLONIA CAPPELLETTI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1225-v.oct.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DE LAS NIEVES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña GERALDA LARROCHA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRAZIOSI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1882, y doña NORMA ZUNINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REINOSO, de 44 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1265, y doña IDA COGLIATI, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO HECTOR THEVENET, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cebollatí número 2080, y doña MARIA INES LOPEZ AVELLANAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cebollatí número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ASENCIO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2332, y doña TOMASA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLTAN NEUHAUSER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Patas, domiciliado en la calle General Urquiza número 2029, y doña ROSA SCHLOTTHAUER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle General Urquiza número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1223-v.oct.15

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDETTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1296, y doña ANGELA GATTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1222-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO ZULOAGA MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1540, y doña MARIA FODERE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1221-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN PEDRO PENNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2966, y doña ELISA MARGARITA FELIX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Juan R. Gómez 2966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1220-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX ALBERTO CAPOZZOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2223, y doña VENECIA JULIA TERESA SPERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Oficial número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2175, y doña MARIA MAGDALENA UMPIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1224-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO LUQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1364, y doña MANUELA GARCIA BEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1208-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IGON, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Brasil número 2564, y doña MARIA LABADIE, de 66 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la Avenida Brasil número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1146-v.oct.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL POU ZALDUONDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1058, y doña MARIA ELENA SANSEVE JACOBSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuburcio Gómez número 38, y doña ANGELICA SOFIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1206-v.oct.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle San Miguel número 16, y doña ELISA MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1233-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDELLA, de 46 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Antonio Zubillaga número 11 a, y doña MARIA IGNACIA RAMIREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes domiciliada en la calle José M. Vidal número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1203-v.oct.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FARAH CHAHIN HAGE, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña SUSANA JOSE ZELAKET, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Bula. 1230-v.oct.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de záfiros, que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeron". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.7-2600-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2418-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2443-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.17-2019-v.oct.25

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2735-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Marrón o Marrone de Siciliano", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Siciliano y don Rafael Siciliano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de la causante doña Rosario Marrone de Siciliano, por aparecer equivocado el apellido de ésta, pues siendo Marrone dice, por error, Marrón; y 2.o La de nacimiento de Rafael Siciliano, por figurar equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Ciciliano en vez de Siciliano, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2703-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2610-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Guido Briata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2629-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Fontenla o María Ramona Varela de Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2622-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Antonio dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2628-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Clorinda Risso de Honoré o Clorinda Serapia Risso de Honoré o Clorinda Risso de Honoré, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2627-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Paroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-2626-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 8 de Julio del corriente año este Juzgado ha declarado a doña María Esther Nasif de Naser incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador a don Salvador J. Abdala. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2625-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Robido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Larrañaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6 2562-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Mairet de Cobas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.5-2544-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Narváez de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2509-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Larriera de Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2510-v.oct.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro, Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo, sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno situado en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores, de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste; la de Santiago Ottonello al Sud y Sureste, y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2508-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Schelotto de Lotufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2511-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Caviglia de Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2512-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dioniche de Busnelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fidel Busnelli y otros solicitando: la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante doña María Dioniche de Busnelli, por figurar en ella como casada con José Busnelli en vez de Fidel Busnelli, que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma María Dioniche de Busnelli con don Fidel Busnelli, por estar equivocado el apellido de ésta, pues dice Dionice, en lugar de Dioniche, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Alberto Andrés Busnelli, por aparecer éste como hijo de Fidel Bosnelli y de María Colombo, en vez de Fidel Busnelli y de María Dioniche, que es lo real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de María Teresa Judit Busnelli, por estar mal escritos el apellido del padre y el de la madre, pues dice Busnelli y Dionigi, debiendo decir Busnelli y Dioniche, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2388-v.oct.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de don Roberto F. Elizaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2361-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Russi solicitando la rectificación de su partida de bautismo por establecerse en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Rosi, en vez de Russi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2269-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2288-v.oct.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de dieciséis metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2222-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Otelza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira

... Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade ... sucesión de ... González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade, Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Ruborttz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugeno Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade, y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas, lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2138-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Brasesco, en los autos sucesorios de José Brasesco, Teresa Poggi, Luis Brasesco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de José Brasesco con Teresa Poggi, aparece la esposa y el padre con el apellido Pogi, siendo el verdadero Poggi, y la madre con el apellido Bundanera, debiendo decir Bondanza. En las partidas de nacimiento de José y Luis aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Basejo, siendo el verdadero Brasesco, y la madre, abuelo y tíos maternos con el apellido Poyo, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Enrique, la abuela materna aparece con el apellido Bundanza, siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Juan Bautista, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Brecesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigafen, siendo el verdadero Legafen, y la abuela materna con el apellido Stratta, siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigapen, siendo el verdadero Legafen, y la madre y el abuelo materno con el apellido Polli siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Carmen Catalina Nicomedes aparece la madre con el apellido Brasescas, siendo el verdadero Poggi; el padre con el apellido Brasesca y el abuelo con el apellido Braceses siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna, que aparece con el apellido Braseces siendo el verdadero Legafen y el abuelo materno que aparece con el apellido Poggio debe decir Poggi y la abuela materna aparece con el apellido Bondanses siendo el verdadero Bondanza. En la partida de casamiento de Luis Brasesco con María Brandi aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco. En la partida de nacimiento de Juan Francisco aparece el padre con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna con el apellido Poyo siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de Teresa Isabel, Enrique Andrés y Aída Carmen, aparecen el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y en la última, la abuela paterna aparece con el apellido Poggio siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de María Teresa, de María Angela y de Juana Brignardello, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Briñardello siendo el verdadero Brignardello. En la partida de casamiento de Juan Francisco Braseseo con María Luisa Beltramoni, aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y la madre con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Juan Francisco, aparece la madre y los abuelos maternos con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi, y la abuela materna con el apellido Sagafon, siendo el verdadero Legafen. En las partidas de María Ema, Teresa Aída, Isabel Celia y Roberto Juan, aparece el apellido del padre y el abuelo paterno Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2621-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carrazzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2620-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Caviglia de Salaberría o Salavería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2619-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Paredes de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2575-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2574-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino o Máximo Isabelino Burgueño y de don Lisandro Burgueño (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2573-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Carmen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.11-2518-v.nov.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Concurso voluntario de Carmen Martins", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar el día veinticinco de Octubre, a las quince horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2549-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos Sandri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2568-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clark, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2522-v.oct.15.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Francisco Lucas", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 28 del corriente Octubre, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a ella munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2542-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Gastelú o Gastellú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2524-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Albanese de Cotogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2523-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Aranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2521-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vizcay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2474-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrabino de Mascardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2473-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ituarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2472-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2471-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco, y de Luis Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2307-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2308-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Branilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2716-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Basso de Laton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.8-2666-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2064-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juanicotena de Lusardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.7-2611-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Petronila Silva de Bentancour o Bentancur, doña Elena Petronila Bentancur, don Francisco Carballido, doña Corina Petronila Socorro Carvallido Bentancur y doña Trifona Dominga Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.8-2657-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luján Guelmo y doña Erasma don Timoteo T. y doña Julia Guelmo Padrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.7-2614-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Romero de Conde y doña Bernabela Rodríguez Conde de Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.7-2612-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Jorge de Quintero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.7-2613-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl María Antunes Pintos o Raúl Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2225-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cúneo de Fabregat; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2581-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida, debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años, debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufina Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2190-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mendia de de Anda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.6-2580-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Tróccoli Romano citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2579-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Huhalde o Miguel Uhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.6-2578-v.oct.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1002-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Capalvo y Lecaldare han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al sín-

dico nombrado, don Isidoro Fyrn, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.7-2604-v.oct.18.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Eymer Luh y Cía. para una primera reunión que tendrá lugar el ocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.11-2719-v.nov.1.o.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de Miguel O. Oneto ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 7 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.9-2705-v.oct.20.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Moliterno, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ruperto E. Butler, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.7-2603-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Veiga Hnos ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, don Juan Carlos Granara, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1926.— Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.7-2602-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Manuel Márquez y Serafín Pérez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Domingo I. Alvarez dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.4-2481-v.oct.15.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Raúl Gabito Banat para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día catorce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.24-2185-v.oct.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Enrique Rinaldi, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, dentro del término de noventa días, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.4-2480-v.nov.4.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprie. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bloise, $ 947.00. — Francisco Forte, $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo, $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Romeo Bono, $ 147.00. — Rafael Palom y Cía., $ 794.75. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente, sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportuidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926 — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Vederosa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.50. — Francisco Bloise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2098-v.oct.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una reunion que tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinte de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.30-2411-v.oct.20.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas; José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97; Martínez y Allegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 38.00; P. Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Róspide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints. $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1.795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints, $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00; Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Badi, $ 124.83; Eusebio Cal, $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151.00; Juan W. Pardías, $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176.49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabeity, $ 360.15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.02; Severino Acosta, 21.07; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galafiena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía, $ 2.589.50; Willian, Cooper y Nephews, Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.81. Total: pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Juan Tedeschi, establecido en esta Capital, calle 18 de Julio número 1241, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: "Concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Juan Tedeschi, establecido en la ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio número 1241, y sus acreedores: 1.o Los acreedores que suscriben, en atención a las razones expuestas por el señor Juan Tedeschi, le acuerdan una quita o rebaja de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El referido Tedeschi, por saldo y cancelación de sus expresados créditos, abonará el equivalente al cincuenta por ciento a los dieciocho meses, a contar desde la fecha de la homo-

logación o aprobación judicial de este convenio; 3.o Garantiza el cumplimiento de lo establecido en este concordato el señor Rufino Tedeschi, domiciliado en la calle Zabala número 1422. — Juan Tedeschi. — Rodolfo Reinbacler. — Manuel Vinelli y Hnos. —Romeo Sartori. — Crisci y Cía. — Larroque Manf. — H. T. Allende. — Hay una firma ilegible. — Emilio Gagliardi. — Federico Larre (hijo). — Alfredo Tedeschi. — Leopoldo Y. Taschero. — Hay una firma ilegible. — Rufino Tedeschi. — Hay una firma ilegible. — Cándido Maso. — Emilio Rizzi. — Garbarino Hnos. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: José M. Muñoz. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Clericetti y Barrells, $ 58.31. — Guerin y Cía., $ 23.00. — Marabotto y Cía., $ 180.48. — Antonio Repollo, $ 40.00. — José Schiavo, $ 41.90. — Zabaleta y Lizararraga, $ 22.88. — Por la Liga de Defensa Comercial: Hay dos firmas ilegibles, Presidente y Secretario. — Mincla y Righini. — Herman Goubert. — Paglietti y Cía. — F. Sant-Angelo. — Pp. Standard Optical Export Corp.: Una firma ilegible. — Antonio De Tofoli. — J. Cuscumben. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-2497-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2047-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2030-v.oct.19.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social E. Zabalúa y Compañía establecida en el pueblo de Maroñas, en este Departamento, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que, de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo se transcribe a continuación: Los que suscriben, acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., comercio en el ramo de fábrica de vidrios, con establecimiento en Maroñas, Departamento de Montevideo, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cuarenta por ciento en cada uno de sus créditos respectivos, obligándose los deudores al pago del sesenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado el concordato. Como garantía del pago del sesenta por ciento mencionado se comprometen solidariamente los señores Alejandro Dupuy y Guillermo de Souza Castro, los cuales, en prueba de lo dicho, suscriben también el convenio. — E. Zabalúa y Cía. — Alejandro Dupuy. — Guillermo de Souza Castro. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma. — Esteban Armas e Hijos, $ 1.192.11. — Clausen y Cía. Ltda., S. A. C. e I., $ 542.32. — Nocetti Ratti y Crosta, $ 123.27. — Moretti y Molinari $ 11.98. — Ruvertoni Hnos. pesos 5.088.26. — Regusci y Voulminot. Ingenieros, $ 79.20. — Serratosa y Castells, pesos 15.30. — Sociedad Tubos Manesmann Ltda., $ 2.00. — Sala y Cía., $ 7.30. — A. Soury, $ 3.08. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 954.75. — Satragno y Bracco $ 69.23. — Trabucati y Cía., $ 82.26. — Metzen, Vincenti y Cía., $ 35.18. — Montevideo, Agosto treinta de mil novecientos veintiséis. P. La Liga de Defensa Comercial: Hay una firma ilegible, Secretario. — A. Rubio. Presidente. — $. 6.387.88. — Pp. Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda.: Una firma ilegible. — Acreedor por $ 2.565.31. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — Guillermo Corradi y Cía., acreedores por la cantidad de $ 769.18. — Olegario Martínez, acreedor por la cantidad de pesos 374.00. — Fernando C. Ortega acreedor por la cantidad de $ 20.00. — Miguel Sardamaglia, acreedor por la cantidad de pesos 30.00 (treinta pesos). — Alberto Scarone, acreedor por la cantidad de $ 120.00 (ciento veinte pesos). — José Magno, acreedor por la cantidad de $ 24.00. — Fernández y Fasola, acreedor por $ 6.73. — Manuel y José Esperón, acreedor por $ 21.42. — Fernández García y Chiadrini, $ 6.60. — Mario Gallo, $ 14.82. — Por Manuel Narancio: Raúl Narancio, 15.00. — Perrone Hnos. y Cía., $ 77.60. — E. Rigau, acreedor por pesos 1.080.66. — Gutiérrez Varela y Cía., por $ 114.40. — Metzen, Vincenti y Cía., por pesos 35.18. — Conrado García, por $ 187.20. — Lostorto y Panizzi, por $ 50.20. — Francisco Méndez, por $ 152.80. — Villamil Hnos. y Cía., por $ 133.10. — Cristalería La Esperanza, S. A. — Constante Piuma, Presidente. —Vicente Sastre, Secretario, acreedores por la cantidad de $ 908.30 o|s. — Mariano Pérez, acreedor por la cantidad de $ 135.00 o|s. —Serraino Cappa y Blanco, acreedores por la cantidad de $ 207.20|100 o|s. — Roberto H. Campo, acreedor por $ 104.00. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2753-v.nov.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Fernando Oreiro, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados; el que queda en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-2601-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público Set.24-2199-v.oct.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Tambarlani y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo Octubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-2686-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Manuel Mouro y Mata solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lucía Antonia Glordano, por figurar en ella erróneamente su apellido como Maurimata, siendo en realidad Mouro y Mata. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2736-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Eusebio Segovia, solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas el siguiente error: En su partida de matrimonio con doña Dolores Pérez y las partidas de nacimiento de sus hijos Timoteo Juan Carlos Segovia y José Alberto Gumersindo Segovia, se ha establecido erróneamente su nombre como Juan E., siendo, en realidad, Eusebio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia.—Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2722-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Manuela Fontao solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Manuel, por error, siendo, en realidad, Manuela, y estableciéndose que es un niño, siendo en realidad una niña. Se hace esta publicación a los efectos de lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2702-v.oct.26.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Elbio Lorenzo Domínguez, incapacidad" ha sido declarado el referido Elbio Lorenzo Domínguez en estado de incapacidad mental, nombrándosele su curador legítimo a su hermano don Casto Domínguez Acosta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el referido auto. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1676-v.oct.26.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay sobre conversión al divorcio absoluto de la setencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes. Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que contrajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y, Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148 incisos 1.o y 8.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comparecido probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Público y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia

de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay, testimoniada de fojas 1 a 8, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días; mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace ésta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2640-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira, sobre auxiliatoria de pobreza, previa al juicio de divorcio; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2669-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.7-2632-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Álvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.4-2495-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralic Hamilton, por divorcio; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.4-2492-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dora Korolevsky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nicolás Feldblum, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2371-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio; así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2217-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Agustín Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido, por error, en ella llamarse Bartolo, siendo, en realidad, Agustín Díaz. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2265-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2174-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral; así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-2181-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.16-1997-v.oct.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zirollo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2651-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Manuela González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Fumera García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2658-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Margueirat Mantecón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.16-1782-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stefano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2479-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Ramona Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Zelarayan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2359-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Nicolás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2406-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a don Hossein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario Set.29-2354-v.oct.30

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos Loureiro Antonio y otros, sucesiones, se ha presentado doña Raquel Aleman de Loureiro, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de defunción de su suegro don Antonio Loureiro se establece su apellido como Laureiro siendo el verdadero Loureiro y se dice que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Juan Loureiro y María Palleyro. En la de nacimiento de su esposo se dice como apellido Laureiro y es Loureiro; así como el apellido del abuelo. En la de matrimonio del mismo se establece como su apellido y el de su padre Laureiro, y es Loureiro el verdadero. En la de defunción del mismo existe igual error, Laureiro en vez de Loureiro, y se establece que se ignora el nombre y apellido de sus padres siendo éstos Antonio Loureiro y María Castro. En la de defunción de su suegra se dice María Castro de Laureiro y el del esposo Laureiro,

debiendo ser ambos Loureiro, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio Loureiro-Alemán, en la de Eglantine Fausta, en la de Walter Antonio, en la de Wáshington Federico, en la de Raquel Elena y en la de Carlos María, existe el error en el apellido del padre y en el del abuelo paterno, pues se establece Laureiro, siendo el verdadero Loureiro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2286-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Pupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1430-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-1961-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Dinero hallado en la vía pública

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallado en la calle, que previa justificación le será entregada en este juzgado, Ituzaingó 1482. —Montevideo Setiembre 30 de 1926. — Héctor Alvarez Cina. Oct.4-2490-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones números 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano, en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón. Oct.2-2468-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con Lefór Gallardo y Compañía, por cobro de patente de giro", se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 10 horas, por haberse habilitado el feriado al efecto, se procederá por el martillero Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil "ad hoc", a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de las siguientes existencias de un horno de ladrillos sito en el Camino de las Istrucciones sin número (próximo al almacén de Pensado), que con su respectiva tasación, se expresarán: 1.200 chapas de zinc, aproximadamente, que componen un galpón, tasadas en $ 420.00; maderaje del mismo galpón, tasado en $ 120.00; 480 tablones (aproximadamente), tasados en $ 36.00; un carro de cuatro ruedas, tasado en $ 45.00, 2 vagonetas, tasadas en $ 42.00; 240 metros (aproximados) de riel, tasados en $ 96.00; 3.000 (aproximadamente) ladrillos, tasados en $ 18.00; 50.000 (aproximado) adobes, tasados en $ 21.00, y varios troncos de eucaliptus, tasados en $ 9.00. Se previene: Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación expresada; que los mejores postores deberán consignar el 50 por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Octubre 6 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.8-2670-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clarício Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-2752-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 10 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2321-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Martins Pintos y doña Amelia Fagundez de Martins Pintos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas: de matrimonio, de nacimiento de Severiano Horacio y de defunción de éste. Donde el contrayente, el padre del inscripto, éste y el fallecido figuran con el apellido Martínez, debe ponerse Martins Pintos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.30-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Horacio Martins Pintos o Severiano Horacio Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.30-2410-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2320 v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.15-1946-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Barindelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.13-2740-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.6-2567-v.oct.16.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148 inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa

sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922 Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada. Comuníquese al Registro de Estado Civil, artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de acrecidas y archívese. — Jose B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones. Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Oct.6-2577-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Ayphassorho Juan Pedro y Catalina Salle, cónyuges, rectificación de partidas", se han presentado los citados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Juan Pedro Ayphassorho y Catalina Salle, aparece el nombre de la contrayente y padre de la misma como María y Pedro, y el apellido materno como Aguerre, siendo, en realidad, Catalina, Juan y Aguer, respectivamente. Partidas de nacimiento de Pedro, Santiago y Juana, aparecen los nombres de la madre y abuelo materno como María y Pedro, y la abuela materna como Aguerre, siendo los verdaderos Catalina, Pedro y Aguer, respectivamente. Partida de nacimiento de María, aparece el nombre paterno como Pedro, el materno como María, el abuelo materno como Pedro Selle y la abuela materna como María Aguerre, siendo Juan Pedro Catalina, Juan Salle y María Aguer, respectivamente. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.9-2710-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 389, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Set.13-1922-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Set.6-1699-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5761", se cita, llama y emplaza a don Luis Castillo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Paso de Arbelo, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con Regino Cabrera; por el Sur con Benito Alonzo; por el Este, con el arroyo Solís Grande, y por el Oeste, con Juana Castillo. — Mosquitos, Octubre 1.o de 1926 —Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.6-2584-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5832, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2422-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5925, se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con doña Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2419-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur Ciriaco y Pedro Cabris; por el Este, arroyo Solís Grande, y por el Oeste, Pedro Cabris y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 6156, se cita llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2421-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saquinta Cabrera, Juez de Paz.

Oct.4-2500-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Levantamiento de embargo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "La firma Martins y Pinheiro contra los señores Benítez y Cía., por reconocimiento de firma", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "3810. — Melo, Julio 2 de 1925. — Vistos: En primera instancia y en definitiva la tercería excluyente de dominio iniciada por don Nicolás Benítez en los autos seguidos por la firma "Martins y Pinheiro contra Benítez y Cía., por reconocimiento de firma"; Resultando: Que el ejecutante se presentó con los documentos agregados a fojas 4, fojas 7, fojas 8, fojas 11, fojas 35, fojas 36 y fojas 37, solicitando se citara a don Prudencio Benítez, hasta por segunda vez si fuere preciso, y ésta bajo apercibimiento, para el reconocimiento de firma de los documentos que acompañó con la demanda; que por auto de fojas 13 se proveyó de conformidad, y no habiendo comparecido el deudor a las citaciones que se le hicieron por cedulón en el domicilio indicado por el ejecutante; que no habiendo comparecido el deudor se hizo efectivo el apercibimiento decretado, trabándose embargo en los bienes denunciados por el acreedor (diligencia de fojas 38 vuelta a fojas 43); Resultando: Que trabado el embargo, compareció, a fojas 30, don Nicolás Benítez, deduciendo tercería excluyente de dominio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 942, 943 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y fundándose en que el embargo es ilegal y atentatorio a su derecho: 1.o Porque Prudencio Benítez no es socio de la firma Benítez Hnos.; 2.o Porque Prudencio Benítez está domiciliado en el Brasil, y no ha sido citado en forma al reconocimiento de firma; y 3.o Porque el embargo se despacha contra Benítez y Cía., y se traba en bienes de la firma Benítez Hnos., por quien se presenta y gira bajo esa razón social como lo justifica con la patente de giro que acompaña; que los únicos dueños de los bienes embargados son el compareciente y su hermana Juliana Benítez de Cuña, como lo justifica con las notas de compra al contado, que también adjunta; Resultando: Que de la tercería deducida se confirió traslado al ejecutante y ejecutado, por su orden, sustanciándose en la forma prevenida por la ley, y suspendiéndose la vía ejecutiva; por decreto de fojas 81 vuelta se abrió a prueba el juicio, produciendo las partes la agregada de fojas 84 a fojas 136 (el ejecutante), y de fojas 136 a fojas 173 (el tercerista); que agregada la prueba se dispuso que las partes alegaran de bien probado por su orden; que producidos los alegatos del tercerista (hojas 178 y siguientes) y fojas 186 y siguientes (el del ejecutante), se dispuso la tasación y pago de costas, y por auto de 30 de Abril último se dió por conclusa la causa disponiéndose que pasaran los autos para sentencia, citándose a las partes; Considerando: Que de los documentos agregados a fojas 35, fojas 36, fojas 37, fojas 138, fojas 140 fojas 142, fojas 143, fojas 15 y declaraciones de fojas 155, fojas 160 vuelta, fojas 162, fojas 163 vuelta, fojas 165, fojas 170 y fojas 171, surge la plena prueba de que el ejecutado Prudencio Benítez estaba establecido con comercio en el Brasil, paraje denominado Sao Diogo, por los años 1921 y 1922; que la firma Benítez Hnos. giraba en este Departamento con esa razón social en el año 1922, y estaba compuesta por el tercerista y su hermana Juliana Benítez de Cuña, y de la que no formaba parte el ejecutado; que el documento de fojas 37 evidencia que la firma Martins y Pinheiro, de Pelotas (Brasil) tenía sus negocios con Prudencio Benítez domiciliado también en el Brasil, Sao Diogo; Considerando: Que el ejecutado se ha esforzado para probar por medio de testigos que Prudencio Benítez formaba parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pero no ha probado en forma alguna que el tercerista formara parte de la firma Benítez y Cía., de Sao Diogo (Brasil), que es la firma ejecutada, según el documento de fojas 37; Considerando: Que la ejecución se inició presentándose el ejecutante con el justificativo de una deuda contraída en el Brasil por un comerciante establecido en la misma jurisdicción territorial; se indica el domicilio del deudor y se pide embargo de bienes de la

firma Benítez y Cía., establecida en la 4.a sección, para el caso de que el deudor no compareciera al reconocimiento de firma: que el Juez comisionado no encontró al deudor en el domicilio indicado, notificándolo por cedulón, y seguidamente trabó embargo en bienes de la firma social Benítez Hnos., contrariamente a lo que se le había mandado; Considerando: Que este sólo hecho apareja la nulidad del embargo trabado, ya que no es lo mismo Benítez y Cía. y Benítez Hnos., expresándose que forman dos razones sociales perfectamente distintas y caracterizadas; Considerando, además, que no habiendo probado el ejecutante que don Nicolás Benítez formara parte de la firma Benítez y Cía, que giraba en el Brasil, lugar denominado Sao Diogo, y en el que se contrajeron las obligaciones de que instruye el documento de fojas 37, no puede obligarse al nombrado Nicolás Benítez a responder de las deudas contraídas por una firma social que le es completamente extraña, aun en el caso de que se admitiera que Prudencio Benítez formara parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pues los ejecutantes serían siempre acreedores particulares de Prudencio Benítez (artículo 478 del Código de Comercio). Por estos fundamentos y atento lo dispuesto en los artículos 942 y 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando levantar los embargos trabados en estos autos y condenando al ejecutante al pago de las costas del juicio, por haber litigado por culpable ligereza, y dejando a salvo las acciones que confiere el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, cúmplase, librándose despacho al Juez de Paz respectivo para el levantamiento del embargo y para la entrega de los efectos embargados al tercerista — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local a los efectos de la notificación de don Prudencio Benítez, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.30-2386-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2268-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor [illegible] dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2750-v.dic.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutinella, que ha sido puesta de manifiesto en la oficina por el término de quince días la cuenta de distribución del acervo líquido de esta sucesión, presentada por la Comisión Liquidadora, previniéndose a los interesados que si no fuese observada dentro de este término se procederá a hacer los pagos por la mencionada Comisión, y de acuerdo con dicha cuenta. — Colonia, Setiembre 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2708-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Gabarrot, se ha presentado don Eduardo Duarte, como apoderado de doña María Cantirán de Gabarrot, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del causante de esta sucesión. En el apellido materno, donde dice Cantidad, debe decir Cantirán, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2700-v.oct.26.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber, en el expediente "Juan Recondo y Cía., quiebra", a los acreedores y a los fallidos, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 9 de Noviembre de 1925, quedando el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de aquéllos. — Colonia, Octubre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2834-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fidel Boné, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1926. — Raúl Barbot Escribano.
Oct.7-2624-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Vila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solana Báez de Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2585-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2456-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Manuel Dionisio Lista, rectificación de partida", se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Manuel Dionisio Lista, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Marceal Lista, que debe decir Manuel Dionisio Lista, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2638-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1452-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1915. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.11-2725-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jozgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2738-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2539-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Burguez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-2455-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Morales o Pedro Pascual Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-2476-v.oct.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2299-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.30-2400-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado com-

parezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Giamola. Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.23-1272-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Par disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico don Antonio Quirici, los justificativos de sus créditos. — Minas, Setiembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Oct.13-2751-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Olivera de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.9-2694-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Domingo Beltrame, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.9-2693-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini.

Oct.8-2645-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Alejandro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-2618-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Muñoz de Miraballe, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 1.o de 1926. — Angel Lisidini.

Set.8-2646-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eulogia Tabeira de Tabeira y Juvenal Crisanto Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-2616-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-2617-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casiano Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 29 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.6-2563-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.6-2564-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.6-2565-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.29-2331-v.oct.30.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente se ha discernido a don Eduardo L. Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2296-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1306-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martini, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.9-2697-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Dominga Bottaro de Obertti, don Juan Bautista Oberti y don Santos Oberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.9-2696-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Guidali, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.9-2695-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Megget, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.6-2582-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado los herederos de doña Casimira Maia de Farinha, representados en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primera. La de Ismaelina Bernardina Farinha, por aparecer la señora madre de la inscripta doña Casimira Maia, que es la denunciante, como Maya en vez de Maia; y la inscripta como Bernardina, en vez de Ismaelina Bernardina, hija legítima de la denunciante y de su legítimo esposo don José T. Farinha, en vez de José Tomás Farinha: donde figura como abuela paterna Emiliana Rodríguez, debe decir Emiliana Rodrígues: donde figura como abuelos paternos Antonio José da Silva Maya y Bernardina Suárez, debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares. Segunda. La partida de nacimiento de Antonio Jesús Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Antonio Fariñha, debe decir Antonio Jesús Farinha, con n, y no con ñ: donde dice que es hijo de José Tomás Fariñha y Casimira María Aras, debe decir José Tomás Farinha y Casimira

Maia: donde dice que es nieto por línea paterna de José T. Fariñha y Emiliana Ran Farinha Aras, debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrígues: donde dice Bernardina Suárez, debe decir Bernardina Soares: y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonio", debe decir Antonio Jesús. Tercera. La partida de nacimiento de Adolfo M. Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Adolfo Fariña, debe decir Adolfo Farinha: donde dice que es hijo legítimo de José Tomás Fariña y Casimira Maya, debe decir José Tomás Farinha y Casimira Maia: donde dice que es nieto por línea paterna de José Tomás Fariña y de Emiliana Rodríguez, debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrígues: donde dice "y por línea materna de Antonio José Dacilva Maya y Bernardina Suárez", debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares, y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Adolfo Fariña", debe decir Adolfo. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 29 de 1926. —José Lamas, Actuario".

Oct.6-2599-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 399. — Jacobo Mizraji, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber, que se ha fijado la fecha del 30 de Mayo de 1924, como fecha de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del señor síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.7-2597-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.13-2749-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña Vicenta o Vicentina Correa de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.13-2748-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Eloya Cordeiro de Techera y Eloina o Eloya Techera de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.13-2747-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pradelino Pérez contra Ormesinda Mello, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ormesinda Mello, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Setiembre 30 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.6-2583-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Concepción Alvez Díaz, o sus sucesores, infracción a la ley de Ausentismo", se cita, llama y emplaza a la expresada señora Concepción Alvez Díaz de Ribas, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referenciado en esta demanda, empadronado con el número 1677, ubicado en la Costa de Yaguarí, 7.a sección de Rivera, y que linda con campos de la sucesión de Baltasar Alvez Díaz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Oct.9-2699-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Barboza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.8-2642-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Teodoro Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.8-2643-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Gimena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2552-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Goycoechea, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2553-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Techera de Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2554-v.oct.16.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.27-2251-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.

Set.10-1806-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.11-1874-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Bourdin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.13-2755-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Genoveva Selgas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.5-2538-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como representante de la sucesión de Felicia Pérez de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos que se expresan, en la forma que se detalla a continuación; Acta de nacimiento de Angel Ildefonso Pérez, el nombre debe ser así, y no como se le ha escrito; de nacimiento de Crisóloga Pérez, debe ser así, y no Petrona Pérez; de nacimiento de Paula Margarita Pérez, el nombre es así, y no Ciriaca Paula Pérez, y la de nacimiento de María Julia Pérez, debe ser así, y no como se ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2494-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Trujillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.7-2639-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudici o Yudice, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926.— Juan A. Abó, Actuario.

Oct.4-2499-v.oct.14.

Rectificación de acta de nacimiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Medina solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su nombre figure en esa forma, esto es: Ignacio Medina, y no Cleto Marcelino, como erroneamente se le hace figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.2-2465-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Sosa de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2464-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó Actuario.

Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco; a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2079-v.nov 20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Romero de Vespa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.1.o-2439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Manzi de Mazzuchi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.1.o-2438-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2124-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Octubre 6 de 1926. —R. Gómez Platero.

Oct.13-2758-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.5-2535-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Raduviniche o Nieves Rauduviniche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.5-2536-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Jacinto Menéndez, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, señor don Diego J. Gaona, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto ... de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.28-2300-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.5-2534-v.oct.15.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en auto "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2241-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.13-2741-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana González de Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.13-2734-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinfronio Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.9-2690-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fausto Garrido, en su carácter de apoderado del señor José Rezk, solicitando la rectificación de varias partidas de nacimiento de sus hijos. Dichas rectificaciones son las siguientes: A) En la partida de nacimiento de su hija Adela aparece como hija de José Jorge y Cristina Antonio, cuando el verdadero nombre y apellido de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; B) En la partida de nacimiento de Marcelino, aparece éste como hijo legítimo de José Jorge y Cristina Antonio Uesbe, cuando el verdadero nombre de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; C) Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juana y Anastasia, aparecen como hijas legítimas de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando el verdadero nombre de los padres es como ya se ha dicho, o sea José Rezk y Cristina Antonio Rezk; D) En la partida de nacimiento de Julián, aparece éste como hijo de José Jorge Larrosa y Cristina Anto-

nio Larrosa, cuando debió inscribírsele como hijo de José Rezk y Cristina Antonio Rezk. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.30-2408-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.5-2529-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Olivera de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.7-2605-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo. Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.22-2088-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble, ubicado en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: Una fracción de campo compuesta de 45 hectáreas, declarada en la planilla número 80022 del año 1921, empadronada con el número 3504, que linda: por el Norte, con don Abdón Salaberry; por el Sur, con los señores Abdón Salaberry y Antonio Izmendi; por el Este, con don Abdón Salaberry, y por el Oeste, con don Antonio Izmendi y doña Juana Izmendi de Medina; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Setiembre 27 de 1926. —. Benjamín Aldecoa.
Oct.2-2467-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente González", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 14 de la fracción A del Barrio General Flores, de esta Capital, compuesto de 508 metros 74 decímetros cuadrados teniendo 7 metros 57 centímetros de frente al Sudeste a la calle Yatay (hoy Ibirapitá), por 42 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de Mainero; 42 metros 16 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 15, y al Nordoeste, línea quebrada que mide 10 metros 19 centímetros, y luego 6 metros 60 centímetros, que confinan con el solar 1 y terrenos de don Eduardo Rolando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.

Nota — Acto continuo remataré una jardinera, al mejor postor.
Oct.13-2757-v.oct.29.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia Grolero de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las accesiones que le son relativas que es parte de la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Rivera con el número mil treinta y cuatro, y está situada en el paraje Minas de Cuñapirú, quinta sección judicial del nombrado Departamento; mide tal fracción según plano levantado el diez de Noviembre de mil novecientos uno por el agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, mil novecientas noventa y dos hectáreas, dos mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, y linda: por el Oeste, con el Arroyo Cuñapirú; por el Noroeste y Noreste, en líneas amojonadas, con Juan Gregorio Rodríguez, Julio S. Gil y Agustín Romero; por el Este y Sudeste con Ignacio Yustedes y Prudencio Zapicán arroyo San Pablo por medio; al Sur, línea amojonada por medio, con la Compañía Inglesa de las Minas de Oro del Uruguay, y al Sudoeste, el arroyo Cuñapirú, estando unido el límite Sur con el límite Suroeste por la cañada del Sauce. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; C) El comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; D) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2672-v.nov.19.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor: 304 hectáreas de campo en Cerro Largo. El mártes 9 de Noviembre a la hora 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del Noviembre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintinueve hectáreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, y Oeste, con el señor Trigo; al Sur, con doña Camila Rosa de Márquez y, por el Este, con Horacio B. Dutra. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento setenta hectáreas, lindando: al Norte, con Horacio Dutra; Este y Noroeste, con Secundino Morales y Sud y Oeste, con Basilio A. Márquez y Ramón M. Trigo; y 3.o Otra fracción de campo situada en Cruz de Piedra, quinta sección del mismo Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, siete mil ciento noventa metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte con la sucesión de Ana Márquez de Cardoso; al Este, con Hildebrando Márquez al Sur, con Braulio Márquez de Almeida y al Oeste con la sucesión de Adauto Márquez de Almeida, Graciana Márquez y María Antonia Márquez de López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2550-v.nov.9.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Faresse y de María Farese o Faresi de Calace", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.200.00, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa con los números uno y dos de la manzana número ochenta y nueve, cuyos solares, por estar unidos, abarcan una superficie de seiscientos veintiocho metros y sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: diecisiete metros setenta centímetros de frente al Norte calle por medio, con la manzana noventa; por treinta y cinco metros cuarenta centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste a otra calle pública, lindando: por el Este, con el solar número tres, y por el Sud, donde mide diecisiete metros y un centímetros, confina con más ochenta, de la misma manzana. Este bien está empadronado con el número dieciséis mil doscientos sesenta y uno, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.
Oct.13-2746-v.oct.28.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediata a la estación Puntas de Maciel, la que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau ha sido dividida en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganaobip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, *parte*

de las chacras números diecisiete y cinco, y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5: Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número siete, y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este arroyo Tala que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce once y parte de la número diez y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud chacras números cinco y seis; al Este parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorga el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

25 lindos solares 25, sobre el camino Molinos de Raffo (macadamizado), y calles Susviela y Ganaderos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, para pago de hipoteca y cobro ejecutivo de pesos, a la venta al mejor postor y al contado, de los solares señalados con los números 1, 5, 6, 7, 47 y 52 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de 1922, y también al mejor postor y a plazos, de los solares del mismo plano números 2, 3, 4, 20, 21, 24, 25, 28, 31, 35, 36, 39, 40, 41, 49, 75, 91, 101 y 105. Todos estos solares están comprendidos, según el citado plano dentro de una fracción de terreno compuesta de 9 hectáreas, 988 metros 17 decímetros, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 1; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 2; la manzana C, linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud calle Susviela; al Este, calle Oficial Número 1, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho, y la manzana letra D, linda: al Norte con la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número 2, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que en lo que se refiere a los solares que se venderán al contado, el martillero podrá vender en estas condiciones los que estime necesarios hasta cubrir la suma de $ 2.000, y los restantes a plazos; 2.o Que el atraso de dos mensualidades o más por parte de los compradores, dará lugar a la nulidad de pleno derecho del compromiso; 3.o Que la venta se efectuará solar por solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento de que se ha hecho referencia; 4.o Que en las ventas al contado los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del precio total de venta, y en las ventas a plazos el importe de una cuota, como garantía y a los efectos de lo que la ley establece; 5.o Que la comisión del uno por ciento del rematador será de cuenta de los vendedores, y los gastos de escrituración a cargo de los compradores; y 6.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Oct.5-2541-v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Piaggio", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Octubre a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 65 pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el Agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916 y compuesta de 197 hectáreas, 9.597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 928 metros 20 centímetros, lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros y a continuación también al Norte, una línea de 200 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1.033 metros 65 centímetros de frente al Camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 280 metros 50 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sur y Este, de la misma fracción A; por el Este, 874 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros, lindando con la fracción C, de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1362.

Oct.7-2615-v.oct.28.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan, por intermedio del martillero don Arturo J. Pintos, con asistencia del Alguacil y Actuario: 1.o La parte del huerto número 41 de la planta suburbana de esta ciudad y la finca en él edificada y demás mejoras, de un área de 9.679 metros y 92 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle; al Sur, con calle y José Mesa Suárez; al Este, con calle y el expresado Mesa Suárez, y por el Oeste, también con calles; habiendo sido avaluado en la suma de tres mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o El solar número 1 de la fracción B del plano del agrimensor Montagne, de Febrero de 1909, de un área de 414 metros, 59 y 1/2 decímetros, y linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con el solar 2; al Este, con el 8 y al Oeste, con calle pública; habiendo sido avaluado en la suma de $ 50.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de María Mesa de Santana, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.4-2493-v.oct.20.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00), de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Set.30-2403-v.oct.16.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos seguidos por los Bancos Comercial, de la República y Español del Río de la Plata, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en un solo lote con el número 860, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de la mensura que practicó el agrimensor don Gerónimo de Sierra en Mayo de 1906, compuesta, según el referido plano, de 1.041 hectáreas 877 metros 42 decímetros cuadrados y según títulos, de 983 hectáreas 9 816 metros 34 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por donde corre el camino departamental que le separa de campos del doctor Alejandro Gallinal y doña Elena Heber Jackson de Gallinal; por el Noroeste, con camino vecinal, que lo separa de don Antonio Araújo, con quien linda también por el Oeste, y en una pequeña parte en este mismo viento con don Sebastián Robaina; en el Sudeste, en una línea de 2.910 metros, en cuyo extremo hace ángulo con otra línea que mira al Sudoeste de 1.750 metros y en ambos lados con la fracción número 3, de don Alberto Terra, y otra línea de 3.516 metros también al Sudeste, que lo separa de las fracciones números 4 y 5, respectivamente, de don Octavio Terra y doña María José Terra: 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 936, señalada con la letra C en el plano levantado en Mayo y Junio de 1905, por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y se

compone de 575 hectáreas, 2.765 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Sud, con la fracción B, de don Miguel G. Reboledo; por el Este, con campos de don Pedro Etchegaray, y por el Oeste, con la fracción D, de doña Juliana Reboledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate con respecto al bien descripto en primer término en este aviso, no teniendo que abonar comisión de rematador por el descripto en segundo término; 4.o Que el bien descripto en segundo término está gravado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, serie U), previniéndose que si el comprador resolviera continuar con dicha hipoteca deberá hacerse cargo de los títulos al tipo de cotización que tenga en nuestra Bolsa de Comercio el día en que se le escriture el campo, abonando en efectivo la diferencia que resulte entre el valor nominal y el valor real de los citados títulos; 5.o Que los títulos y demás antecedentes del campo descripto en primer término se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados y los títulos referentes al campo descripto en segundo término podrán ser estudiados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2318-v.oct.20.

LUIS PARRIOLS

Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará, por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos, en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve, con el número dieciocho de la fracción C, y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis centímetros al Nordoeste con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar cuarenta y uno. Se previene A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda e intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la institución enunciada, por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado, de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin "forma alguna de juicio, ordenando" el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 82, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con "prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial, que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, o indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuánto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas o títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca; 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecarios no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos, como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.81 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a recabar los datos que creyeran necesarios, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 11 de 1926.

Oct.11-2739-v.nov.13.

JUAN PEROLO

Linda casita con frente a la calle Victoria número 1043.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Egozcue contra Sergio Panus, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1237, señalada con letra C en el plano levantado el 12 de Enero de 1923 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de 129 metros 9.256 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 9 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Victoria, donde su puerta está designada con el número 1043; 6 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Felipe Giuseppe; la línea del Norte que forma un pequeño martillo de 7 centímetros de ancho, linda, en cuanto a una parte, que a partir del frente a la calle Victoria mide 9 metros 23 centímetros con finca de Valentín Gorlan, a la terminación de cuya parte se forma el martillo entrante y en cuanto al resto, que mide 12 metros 245 milímetros, linda con los fondos de las fracciones letras A y B del mencionado plano de don José G. Copello, y 21 metros 475 milímetros en la línea Sur lindante con fracción letra D, del señor Copello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración, de compromiso y definitiva incluso los certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 4.. de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 18 de 1... —C Walter Balleta Actuario.

Por más datos en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1508 (Central).

Set.29-2327-v oct.14

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

En Nuevo París. — La curtiembre calle Santa Lucía y Orden comprendido el edificio y las maquinarias que contiene

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, maquinarias y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres ubicada en Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Diciembre del mil novecientos veinte, de una extensión superficial de ocho mil novecientos ochenta y dós metros sesenta y ocho decímetros, teniendo setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Santa Lucía; ochenta y tres metros setenta centímetros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con doña Alejandrina González y doña Fermina O. de Sopeña; ciento nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Noroeste, confinando con don Patricio Méndez y en el Sudeste, de frente a la calle Primer Intendente u Orden, en una extensión de ochenta metros noventa centímetros, teniendo luego una línea en dirección Noroeste, de dieciocho metros setenta y cuatro centímetros, y en seguida otra línea en dirección Sudoeste, de veintiséis metros noventa centímetros, hasta encontrar la calle Santa Lucía, lindando por ambos lados con don Domingo Prat. Las máquinas a que se refiere el presente edicto, son las siguientes: Un motor eléctrico G. E., 25 H. P., un motor eléctrico A. F., 15 H. P., un motor eléctrico G. E., 10 H. P., un motor a vapor, inglés, 36 caballos, un lustrador, una rebajadora, un cilindro péndulo, una caldera, una bomba, cuatro tambores dos transmisiones poleas, dos tambores, un cilindro, una raspa, una máquina de granular. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2345-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Porongos 2175, aparente para taller o garage.

El jueves 14 de Octubre, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Lorenzo José Agnese contra Pedro David Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, ubicado en el Arroyo Seco, manzana quinientos ocho de esta Capital, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros, sesenta y un decímetros, con diez metros de frente al Este a la calle Porongos número dos mil ciento setenta y cinco, entre las de Isidoro de María y Martín García; cuarenta y cinco metros trescientos treinta y nueve milímetros en la línea del Norte lindando con Angela Maglio de Narvaez; cuarenta y tres metros tres milímetros en la línea del Sud, lindando con los solares cinco y nueve, y por el Oeste, limita con el doctor José Sienra y Carranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.28-2290-v.oct.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el pueblo Victoria. Una casita de dos piezas, cocina, aljibe, calle Celestino Bauzá (antes Colón), entre Emilio Romero y J. M. Vidal. Con un área de 295 metros 15. Base de venta: 400 pesos

El 17 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Erigoyen Rosa, testamentaría", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número treinta y ocho mil doscientos cuatro, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos, de un solar de terreno con el edificio que contiene ubicado en la manzana número doscientos señalado con el número ocho, según plano, y situado en el pueblo Victoria, de este De-

partamento, compuesto de un área de dos cientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Colón; por su fondo, al Este, por donde mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número tres; por el Norte, con el siete, y por el Sud, con los solares nueve al doce inclusive. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2446-v.oct.16.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temessio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros, teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1926 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.640.21. — El servicio de lo hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Set.15-1968-v.oct.19.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto compuesta de 1.220 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Baeta, Actuario.

Set.11-1860-v.oct.22.

ANDRES LAPIDO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el Blanquillo, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.29-2323-v.oct.28.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO
Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno
REMATE PUBLICO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del avalúo hecho para la contribución inmobiliaria los siguientes bienes: Dos solares de terreno designados con los números seis y siete de la fracción A del Barrio Belgrano, en la Aldea, de este Departamento, compuesto en conjunto, por estar unidos de una extensión superficial de quinientos noventa metros treinta decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Ayacucho, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar once; por el Este, con los solares dos a cinco, y por el Oeste, con el solar ocho. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que la escritura y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que según informes de la Dirección General de Impuestos Directos, asciende a novecientos pesos el avalúo de los solares, para el pago de la contribución inmobiliaria; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Granata solicitando su quiebra". —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.9-2715-v.oct.26.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Manuel Migues contra Filomena Torres de Rossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento dos mil doscientos treinta y nueve, ubicada en la manzana número veintinueve de la Villa del Cerro, de este Departamento, con diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia entre las de Rusia y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sociedad Leopoldo Rappalini e Hijo; al Este con Rafael Rossi, y al Sud con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.

Set.27-2284-v.oct.14.

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por manadto del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor M. A. Avilés, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número 34, tinta negra 62 roja, con la letra A, y se compone de una superficie de 214 metros 75 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con Samuel F. Lafone al Nordeste, con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C, y está empadronado este bien con el número 31034; y 2.o Un edificio y mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Heredia, por 42 metros 40 centímetros de fondo, lindando: por un costado, con el señor Navarro y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, quien cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al martillero: Rincón 469. Teléfono: La Uruguaya 391 (Unión).

Oct.9-2681-v.oct.23.

MAXIMO R. ROSSI
Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Octubre entrante a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Máximo R. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo, que se indicada en las cláusulas finales, el siguiente bien: La manzana letra L del terreno deslindado para el pueblo sito en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Depto. de Florida con las mejoras que contiene, compuesta dicha manzana, que es de forma triangular, de dos mil veintitres metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Sauce; por el Este, con la calle Madrid, y por el Sudoeste, con la sucesión Joaquín Laureiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los antecedentes y escrituras relativas están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; D) Que el bien a venderse, ya relacionado, está aforado, según informe de la Dirección General de Impuestos Directos, a razón de veinte centésimos el metro cuadrado; E) Que está venta ha sido decretada en los autos caratulados "Arnaud Mochó, quiebra". — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.5-2379-v.oct.25.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Laluz de Torres", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 59.00 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Sarandí del río Ne-

gro, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de quinientas ochenta hectáreas, con siete mil ochocientos cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste, con sucesión Carlos Soto Eiralde, con doña Emiliana Práxedes F. de Eiralde y don Pedro Duarte; por el Este, con el Sarandí del Río Negro por medio, con sucesión Tomás Hernandorena, sucesión Ceverino Cristiano y don Eusebio J. Cáceres, antes Juan Bautista López; por el Este, con la misma sucesión Ceverino Cristiano, y por el Sudoeste, la citada sucesión Eiralde y don Andrés Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a venderse soportá un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 12.000.00 nominales, en títulos de la serie P, el cual, a la época del fallecimiento de la causante de esta sucesión (23 de Febrero de 1924), había quedado reducida a la cantidad de $ 11.005.00 nominales, préstamo que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que el día del remate se dará a conocer la cifra exacta de dicho préstamo; 4.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Oct.8-2680-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dolores Acuña de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído, sito en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Minas, señalado, dicho terreno, con el número tres de la manzana tres, con veinticinco metros, según título, de frente al Noreste, por donde linda, calle por medio, con la Plaza Independencia; por cincuenta de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar cinco; al Noroeste, linda con terreno de la policía, y al Sudeste, con el bulevar Constitución; midiendo una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Este bien está empadronado con el número diecisiete, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00); B) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número tres de la manzana ocho en el plano respectivo, lindando: al Noreste con el solar uno; al Sudeste, con el solar cuatro; al Sudoeste, con el solar cinco; y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene una superficie de mil doscientos cincuenta metros; C) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número trece de la manzana ocho del plano referido, y linda: al Noreste, con el solar número once; al Sudeste, con el solar catorce; al Sudoeste, con el quince, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene, según título, una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Los dos solares que preceden, B y C, están empadronados con el número cincuenta y nueve, y aforados en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00); D) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número tres de la manzana veintidós del plano citado, y linda: al Noreste, el solar cinco; al Sudeste, el solar cuatro; al Sudoeste, el solar uno, y al Noroeste, con frente a la calle San Pablo. Este solar tiene, según resulta de autos, una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número ciento sesenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00); E) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, forma parte del huerto número cuatro del plano citado, y linda: al Noreste, con resto del mismo huerto; al Sudeste, parte del mismo huerto; al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres, y al Noroeste, con frente a la calle Piedras. Este solar, según título, mide una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número doscientos tres, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Oct.6-2569-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Mailhe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado el siguiente bien propiedad del ejecutado Una fracción del solar tres de la manzana nueve de está ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centímetros, lindando: al Este, la Avenida Lecueder; al Oeste, el mercado municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elías A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 27 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.4-2517-v.oct.21.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día 29 del corriente, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo fijado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes, propiedad del fallido don Isaac Castro, con todas las mejoras que contengan 1.o Un solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 de la manzana número 81, el que mide 27 metros con 488 milímetros de frente al Sur sobre la calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 8; al Este, linda con los solares 2 y 3, y al Oeste, con los solares 5 y 6 de la misma manzana; aforado en quinientos pesos; 2.o Otro solar ubicado también en la planta urbana de esta ciudad señalado con el número 6 de la manzana número 57, da frente a la calle Paysandú, y se compone de una extensión superficial de 1.181 metros con 1.250 centímetros, empadronado con el número 484, y aforado en mil trescientos pesos; 3.o Otro solar ubicado igualmente en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 407, señalado con el número 2 de la manzana 4?, hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de una superficie de 1.844 metros con 7.025 centímetros; aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil —Artigas Octubre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.11-2701-v.oct.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en los autos "Vadome Juan Luis o Luis, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante, a las trece horas, y en el lugar de su depósito, calle Rivera y Washington Beltrán, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor de todas las existencias inventariadas de pertenencia de dicho fallido, y que en su parte principal la constituyen: una jardinera con arreos un caballo, una báscula, una máquina de aventar, armazones, mostradores y vidrieras, mesas, balanzas e infinidad de artículos de almacén, ferretería etc., que se detallan en el inventario respectivo. Se previene: A) Que los compradores deberán consignar el importe en el momento de serle aceptada su oferta, y retirar el lote; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1926. — C. J. Amaro.

Oct.4-2482-v.oct.15

JUAN C. ALTESOR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra dictada en el expediente caratulado "Braulio Manuel Gómez con tra la sucesión de Artemisa Sierra de Ubilla, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Carlos Altesor, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 146 de esta ciudad, empadronado con el número 1069, compuesto de 40 metros 28 decímetros y 50 centímetros, que linda: al Norte, con José González Míguez; al Sur, con la calle José Enrique Rodó; al Este, con Pascasio Yuguero, y al Oeste, con Juan Morales. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2545-v.oct.20.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camino contra la sucesión de Escolástico Imas, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta pesos, de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de un mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.2-2403-v.oct.19.

JULIO CESAR CALLORDA Y GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Catepón, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el Juzgado Letrado Departamental de San José, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las trece horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez esquina Artigas los martilleros señores Julio César Callorda y Graciano G. Barnech, asistidos del Alguacil del Juzgado y del Actuario titular, van a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en Las Brujas, 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en Febrero del corriente año, y que, según dicho plano, consta de un área superficial de siete hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y ocho metros y dieciocho decímetros (7 H. 9.368 m. 18), y linda: por el Norte, con doña Atanasia S. de Gil y don Eugenio Gil; por el Sur, con don Pedro Chiessa; por el Este, camino nacional en medio, con la fracción señalada con el número 2 en el mismo plano y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 2.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en el mismo paraje que la anterior y señalada en el propio plano con el número dos, y que consta, según el mismo, de un área superficial de cinco hectáreas, siete mil quinientos sesenta y siete metros y sesenta decímetros (5 H. 7.567 m. 60), y linda: por el Norte, con don Domingo Molina y don Medardo Parodi; por el Sur, con don Pedro Chiessa, por el Este, con don Angel Castrillo, y por el Oeste, con camino nacional en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 1 del mismo plano; 3.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en igual paraje que las anteriores, y señalada en el mismo plano con el número tres, y que, según él consta de un área superficial de trece hectáreas, dos mil trescientos veinticuatro metros y treinta decímetros (13 H. 2.324 m. 30), y linda: por el Norte, con don Pedro Chiessa; por el Sur, con sucesión de don Eusebio González; por el Este, con camino vecinal en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 4 en el mismo plano, y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 4.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en el propio paraje que las anteriores, señalada en el mismo plano con el número cuatro, y que consta, según él de un área superficial de once hectáreas, mil ciento treinta y ocho metros y ochenta decímetros (11 H. 1.138 m. 80), y linda: por el Norte, camino nacional en medio, que la separa de don Pedro Chiessa, en parte, y con el pro-

pio señor Chiessa; por el Sur, con don Antonio Garayalde y con la sucesión de don Manuel Vilar; por el Este, con la sucesión de doña Belarmina G. de Burgos, y por el Oeste, con camino vecinal en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 3 en el mismo plano. Las cuatro fracciones de campo que quedan relacionadas corresponden a la propiedad empadronada con el número 570. Y 5.o De un solar de terreno con la finca y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana número 26 de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 224, y compuesto, según título, de un área superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros y doce centímetros (922 m. 35 dec. y 12 c.), que se deslindan así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Bélgica; al Norte, con doña María Estela Stable de Beatriz, y al Oeste, con don Pedro C. Escuder. Se hace constar: A) Que las cuatro fracciones de campo se encuentran aforadas para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de ciento ochenta pesos ($ 180.00) por cada hectárea; B) Que el solar y construcciones especificados en 5.o término se encuentran también aforados para el pago del mismo impuesto en la suma total de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00); C) Que la totalidad del campo lo arrienda el señor Domingo Molina, sin contrato escrito; D) Que el solar y finca se encuentra alquilada por don Pedro Hackenbruch, con contrato escrito que vence el 31 de Diciembre del corriente año, y el alquiler pagado hasta dicha fecha; E) Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos oficiales que cada propiedad tienen establecidos; F) Que el mejor postor deberá oblar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; G) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y H) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Octubre 1.o de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.8-2661-v.oct.27.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, en los autos caratulados "Miguel Morena y Gualberta Ocampo, sucesiones, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, en el lugar de sus ubicaciones, se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don Servando Echeverría, a presencia del Alguacil y Actuario, de los diecisiete solares que se deslindarán, y sobre las bases siguientes: Diez lotes ubicados en la manzana número 165 de esta ciudad. Lote número 1, compuesto de 657 m. lindando: al Norte y Sur, en 30 m., con calle Maciel y con el lote número 2; al Este, en 10 m. 70, con el lote número 3, y al Oeste en 11 m. 20 con la calle J. E. Rodó; avaluado, con su edificación, en $ 854.67. Lote número 2 compuesto de 627 m., y linda: al Norte, al Norte y Sur, en 30 m., con el lote número 1, y con Cono A. Morella; al Este, con el lote número 3, y por el Oeste, en 10 m. 20, con calle J. E. Rodó; avaluado, con su edificación, en $ 842.67. Lote número 3, compuesto de 275 m., que linda: al Norte, en 12 m. 80, con calle Maciel; al Sur, en 12 m. 90, con Cono A. Morella; al Este y Oeste, en 21 m. 40, con lote número 4 y lotes números 1 y 2; avaluado, con su edificación, en $ 563.75. Lote número 4, compuesto de 526 m. 40 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12 m. 40 y 12 m. 20, con calle Maciel y Nicolás Morella; al Este, con lote número 5, y Pedro Sanz (hijo), y al Oeste, en 42 m. 80 con el número 3 y Cono A. Morello; avaluado en $ 210.56. Lote número 5, compuesto de 184 m. 0.4 d., y linda: al Norte y Sur, en 8.62, con calle Maciel y Pedro Sanz; al Este y Oeste, en 21 m. 40, con Paulino Morena y lote número 4; avaluado en $ 73.62. Lote número 6, compuesto de 327 m. 75 d., y que linda: al Norte, con Pedro Sanz (hijo), en 32.90; al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste y Nicolás Morena, y al Sur, en 32 m. 65, con lote número 7; avaluado en $ 131.10. Lote número 7, compuesto de 325 m. 25 d., lindando: al Norte, en 32 m. 65, con el lote número 6; al Sur, en 32.40, con lotes números 8, 9 y 10, y al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste N. Morena; avaluado en $ 130.00. Lote número 8, compuesto de 245 m. 56, y linda: al Norte, en 10 m. 80 con el lote número 7; al Sur, en 10.60, con calle Colón; al Este, en 23 m., con calle A. Urioste, y al Oeste, en 22 m 90 con el lote número 9; avaluado en $ 147.34. Lote número 9, compuesto de 244 m. 49 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 10 m. 80 y 10 m. 60, con el lote número 7 y calle Colón; al Este y Oeste, en 11 m. 90 y 22 m. 80, con el número 8 y número 10; avaluado en pesos 122.25. Lote número 10, compuesto de 243 m. 43 d., y linda: al Norte y Sur, en 12 m. 80 y 22.70, con el lote número 7 y con calle Colón, y al Este y Oeste, con lote número 9 y con N. Morena; avaluado en $ 121.72. Y siete lotes, ubicados en la manzana número 167 de esta ciudad, y cuyos avalúos son: Lote número 11, compuesto de 534 m., y linda: al Norte, en 12 m., con Anuncia M. de Fastoso; al Sur, también en 12 m., con calle Colón; al Este y Oeste, en 57 m., con los lotes 12 y 17 y con Paulino Morena y Nicolás Morena; avaluado en pesos 205.00. Lote número 12, compuesto de 540 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con lote número 17 y calle Colón; al Este y Oeste, en 45 m., con lotes números 13 y 11; avaluado en $ 162.00. Lote número 13, compuesto de 396 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con el lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lotes número 14 y 12; avaluado en $ 118.80. Lote número 14, compuesto de 417 m. 45 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12.70 y 12.60, con el número 16 y con calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lote número 15 y número 13; avaluado en pesos 125.24. Lote número 15, compuesto de 417 metros cuadrados, 45 d., y linda: al Norte y Sur, en 12.70 y 12.60, respectivamente, con lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 12 m., con calle General Flores y con lote número 14; avaluado en $ 167.00. Lote número 16, compuesto de 449 m. 10 d., y linda: al Norte, en 37.45, con el lote número 17; al Sur, en 37.40, con los lotes 13, 14 y 15; al Este, con calle General Flores, y al Oeste, en 12 m., con el lote número 12, avaluado en $ 134.72; y lote número 17, compuesto de 593 m. 70 decímetros, y linda: al Norte y Sur, en 49 m. 50 y 49 m. 45, con Anuncia M. de Fastoso y Rosa F. de Costa, y con los lotes números 12 y 16; al Este y Oeste, en 21 m., con calle General Flores y con lote número 11; avaluado en $ 178.11. Los remates se llevarán a término sucesivamente y en el orden que se numeran, interrumpiéndose de la hora 12 a 14 y 30 para continuarse en el mismo día, hasta rematarse los 17 solares; y se previene: que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en garantía, y que el primer remate comenzará a las 9 horas y deberá terminar a las 9 y 20, y que los siguientes se realizarán por lapsos de tiempo de 20 minutos también; que los títulos y planos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador, y que se habilitó el día y horas al efecto. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.7-2635-v.oct.23.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue don Domingo Robaina a doña Gregoria Posadas de Estades y sus menores hijos y a don Florencio F. Estades, se hace saber al público que el día 24 de Octubre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Teófilo González, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en el pueblo de Pan de Azúcar, en la manzana número 2, empadronado con el número 73, compuesto, según resulta del título, de 349 metros, 5.580 centímetros, más o menos, y de 562 metros 172 centímetros según expresan los deudores, lindando: por el Norte, con Isabel Sagardía; al Sur, calle Ituzaingó; al Este, calle Maldonado, y al Oeste, Mario Rodríguez Peláez, cuyo bien correspondió a doña Gregoria Posadas, por sus gananciales y a sus menores hijos Remigio Carlos, Elina Catalina, Lidy Gabina y José Polidores Estades, así como a Florencio Félix Estades, como únicos y universales herederos de su padre don Polidoro Estades. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado. —Pan de Azúcar, Octubre 1.o de 1926. — Alejo Fernández Chaves, Escribano Público. Oct.8-2644-v.oct.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Pedro Bonet contra Natividad Leandra Techera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el suscripto, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el pueblo José P. Varela, compuesta de siete mil trescientos sesenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con Constante Casarone, camino departamental por medio; al Sur, con Bernardo Coya; al Este, con la calle Trípoli, y al Oeste, con los citados Casarone y Coya. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Escrituración y certificados de cuenta del comprador. — José Pedro Varela, Octubre 4 de 1926. — Bruno R. López, Juez de Paz. Oct.11-2698-v.oct.28.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Américo Muñoz contra Rodolfo Laborde, reconocimiento de firma", se hace saber que el día veinte del entrante Octubre, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, en el local que ocupa el "Nuevo Hotel", calle Río Branco esquina 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, y en un lote, de los siguientes muebles: A) Una estantería y mostrador complementario, de madera de roble, con cristales y espejo en perfecto estado, tasado en la suma de quinientos cuarenta pesos; B) Veinte mesas chicas de comedor, con tapa de madera, de cedro, en buen estado, tasadas cada una en seis pesos cincuenta centésimos, suman ciento treinta pesos; y C) Ochenta sillas de Viena, color claro, en perfecto estado, tasadas cada una en tres pesos, importan doscientos cuarenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, así como que la venta será al contado. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino. Oct.13-2761-v.oct.18.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, y con la base de $ 195.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de 66 hectáreas 3.517 metros, la que se halla comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, con más campo de Ricardo A. y Celina Remigia Williams; al Sur, la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay; al Este, don Juan J. C. Williams, y al Oeste, el camino de las Tropas. Este bien se halla en común y proindiviso con don Ricardo A. Williams. Se previene también lo siguiente: Que esta fué ordenada en los autos "Testamentaría de Arturo Pablo Williams"; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, estando los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 23 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.5-2537-v.oct.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre de este año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificaciones, plantaciones y demás mejoras que contengan ubicado en el barrio denominado "Artigas", 3.o sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3108, y señalado en el plano respectivo, por estar compuesto de tres lotes de la fracción F, componiéndose de 60 metros de frente al Norte sobre la calle Número 8, por 100 metros de fondo al Sud, lindando: por el Oeste, con la calle Número 9; al Sur y Este, con terrenos de don Carlos L. Siemens. Se previene lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Goñi Hnos. contra Vitelmo da Silva, ejecución de hipoteca"; el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados; estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 25 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.29-2334-v.oct.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926.—Núm. 447.—Juan Roa contra Manuel Sánchez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano Actuario, don Eduardo V. Vío, va a vender, sin base y al mejor postor, una finca y terreno propiedad del ejecutado, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de novecientos veinticinco metros mil doscientos dieciséis centímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida; cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, divisorio con don Calixto Sánchez; treinta y cinco metros diez centímetros al Norte, por medio, con don Daniel Gioia y doña María A. Britos; cuatro metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril; catorce metros veinte centímetros en dirección al Este, a partir de ésta última calle; treinta y dos metros de Norte a Sur y un martillo de sesenta y dos centímetros de ancho, por cinco metros dieciséis centímetros de largo hasta llegar a la calle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 18 de 1926. — Juan R. Irisarri.

Oct.1.o-2440-v.oct.16.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Evarista Lago de Victoria, sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor rematador José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Avestruz Chico, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, tres mil seiscientos metros y cuatrocientos tres centímetros, que linda: por el Norte, con Apolinario Caetano y sucesión Andrés Sosa; por el Este, con Gabino Fuentes; por el Oeste, con Gerónimo Pérez, y por el Sur, con el mismo Gerónimo Pérez y Gabino Fuentes. Se previene: Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes de la tasación de $ 7.532.15, cantidad en que ha sido tasado por los señores peritos nombrados en autos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que, los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que el bien a venderse se encuentra empadronado con el número 321. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano.

Oct.2-2466-v.oct.18.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Volonté y Morganti, haciéndose cargo del activo y pasivo Emilio Morganti. Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en la Avenida San Martín número 2325. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Emilio Morganti. — Julia M. de Volonté.

Set.28-2301-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe hace saber que con fecha 6 de Junio próximo pasado, quedó definitivamente disuelta, por escritura pública, la sociedad civil que tenía establecida con don Mario Camelo en el Departamento de San José, 2.a sección, Rincón de Albano, y a los fines que hubiere lugar declara no reconocer cuenta alguna hecha por el encargado de dicho establecimiento que no esté autorizado por el que suscribe. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Angel M. Sanz.

Oct.9-2687-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano don Ramón R. Collazo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que en Fraile Muerto gira bajo la razón de Argenzio Hnos. y Cía., por haberse retirado el socio don Octaviano Argenzio, a quien compraron su parte los otros consocios don Juan R., don José E. P. y don Saturnino Luis Argenzio y don Bonifacio Fernández, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1925. — Argenzio Hnos. y Cía.

Oct.8-2671-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera.

Oct.8-2659-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Pedronso y Alonso, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2101, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Alonso, quien a sus vez toma en carácter de socio colectivo al señor Francisco Alzugaray, notificando a los que se consideren acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Manuel Pedronso. — Tomás Alonso. — Francisco Alzugaray.

Set.29-2337-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al Sr. Antonio López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paysandú número 1550. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Avelino Rodrigues.

Set.29-2330-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Agustín Gagero la sucursal de panadería que tenemos establecida en esta ciudad en la ca[illegible] Hacemos esta pu[illegible] ley de 26 de [illegible] Octubre [illegible] Agustí[illegible]

[illegible]

AL CO[illegible]

Por el presente [illegible] de don Ramón [illegible] merció en el ramo [illegible] da "Primera Carnicer[illegible]" tuada en esta ciudad [illegible] mero 867, entrando en [illegible] envases del [illegible] y pagar hasta vencido el plazo de ley [illegible] rán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Enrique Pera. — Ramón A. Roumas.

Set.1[illegible]-2022-v.oct.31.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE[illegible]"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 20.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

3.o Nombramiento de 5 titulares y 5 suplentes para formar el 6.o Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares para formar la Comisión de Cuentas.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 25 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — El Secretario.

Oct.11-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Enrique F. Martino la casa "Espósito" de electricidad y anexos, sita en la Avenida Garibaldi 1901, esquina J. L. Terra la que giraba bajo la firma de Vayda y Gabard. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Lavalleja 2215 para su reconocimiento, antes del nueve de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Vayda y Gabard. — Enrique F. Martino.

Oct.11-2729-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha pactado la venta de la parte que el señor Francisco C. Moreira tiene en la sociedad comercial Cranwell y Co., que gira en esta ciudad, sita en la calle 25 de Mayo número 449, en el ramo de farmacia, a favor del señor Alfredo Cranwell, y que la escritura correspondiente será autorizada por el escribano don José Durán y Vidal el día 15 del mes en curso. A partir desde esa fecha el señor Francisco C. Moreira quedará absolutamente desligado de la precitada firma, lo que se hace saber a los efectos que hubiere lugar.

Oct.11-2730-v.nov.1.o.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar, desde el lunes 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 159.o dividendo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — El Secretario.

Oct.4-2491-v.oct.14.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos, tendrá lugar el jueves 14 del corriente, a las 14 horas y 30 minutos, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 9 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 5 de 1926.

Oct.6-2543-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, en esta fecha, han resuelto, de común acuerdo, según escritura que autorizó el escribano señor Justo Benia Etchegoyen, lo siguiente: El señor Tulio Casaretto, promete vender a su socio señor Emilio Ledoux y al señor Armando Ledoux la parte que le corresponde como socio de la casa en el ramo de electricidad y artefactos eléctricos, la que gira en esta plaza bajo la razón social Ledoux y Casaretto, ubicada en la calle Uruguay número 1032, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Tulio Casaretto. — Emilio Ledoux. — Armando Ledoux.

Set.30-2387-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] efectos legales hacemos público que [illegible]ndido a Rafael R. Sabaris el co[illegible] [illegible]brería, bebidas alcohólicas y [illegible] en la casa 1096 de la calle [illegible]na Paraguay, de esta ciudad, [illegible] las reclamaciones corres[illegible] [illegible] escribanía Arcos Ferrand, [illegible] a 12. — Montevideo, Oc[illegible] 1926. — Juan Damiano. — José Villarmarzo.

Oct.2-2475-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Julio Outeda Ricoy el comercio de salón de lustrar y venta de cigarrillos denominado "El Guerrillero", establecido en la casa 1673 de la calle Ejido, de esta ciudad, en la cual deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Quinteiro.

Set.28-2310-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Fernando Enrique Palma la casa de negocio que en el ramo de farmacia existe establecida en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre 2299, la que se denomina "Farmacia Serrato", y gira bajo la razón social Peluffo y Compañía, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Dicha sociedad, efectuada la venta, quedará disuelta. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Clemente Ballardini.

Set.29-2317-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que deseando liquidar mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad, se les emplaza a los que tengan algo que reclamar para que se presenten a la brevedad posible a deducir sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Juan Restano.

Set.30-2360-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Vignoli la provisión de frutas y verdura que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Francisco Carrera. Oct.13-2743-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escrituras autorizadas con fechas trece de Noviembre de mil novecientos veintitrés y dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco ante el escribano Julio de Vila Mattos, fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Lorenzo J. Pérez y Compañía había sido constituída en escritura de doce de Enero de mil novecientos veintidós ante el mismo escribano, entre don Lorenzo J. Pérez, don Pedro César Pérez y don Juan Della Cella, con sede en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, y con objeto de explotar los negocios de molino, fidelería y acopio de trigos. Por las citadas escrituras de disolución el activo y pasivo de dicha sociedad quedó a cargo del socio don Pedro César Pérez con domicilio en la calle Cerrito número 444. —Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Lorenzo J. Pérez y Cía. Oct.13-2745-v.nov.4.

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA

La Comisión Directiva invita a sus asociados, de acuerdo con los artículos 15, 17 y 18 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 del corriente, a las 21 horas en el local del Club Alemán, calle Bueno. Aires número 488, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Cancelación de las dos hipotecas actuales y contratación de una nueva hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay.

3.o Designación de dos miembros asistentes que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la sesión.

4.o Asuntos entrados. — Montevideo, Octubre de 1926. Oct.11-2744-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser parcialmente disuelta la sociedad que en el negocio de alquiler de automóviles taxímetros y con domicilio en la calle Guaná número 2226, de esta ciudad, gira bajo la firma de Burgueño, Zanelli y Goñi, de la cual va a separarse el socio don Daniel Goñi, recibiendo en dinero efectivo de sus consocios la parte que en dicha sociedad le corresponde por capital y utilidades, y cediendo a los mismos todos sus derechos a la sociedad que bajo la firma de Burgueño y Zanelli continuará entre los señores Martín Burgueño y Héctor Zanelli. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores del señor Goñi o de la sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días al domicilio indicado con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Burgueño, Zanelli y Goñi. Oct.13-2742-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que por escritura otorgada el 5 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y anexos giraba bajo la razón de Massaferro y Amengual. Los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse dentro del término legal a la casa de la calle Joaquín Suárez número 80, de esta ciudad con los justificativos respectivos. — Salto, Octubre 6 de 1926. — Pedro E. Massaferro. — Emilio Amengual. Oct.13-2756-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro. Set.24-2193-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Juan M. Munie la sucursal de panadería, calle Canelones número 867. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Antonio Rodríguez. — Juan M. Munie. Oct.2-2477-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los firmantes, Torcuato Sánchez Casatto y Raúl Mallada, hacemos saber que el primero ha prometido vender al segundo la casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado y anexos está instalada en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en el mencionado local dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Torcuato Sánchez Casatto. — Raúl Mallada. Oct.2-2457-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich. Set.10-1803-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En esta fecha, ante el escribano don Ricardo Penino, se disolvió la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza con la firma Damonte y Cía., quedando el establecimiento respectivo, denominado "Casa Damonte y Cía.", a cargo exclusivo del suscripto, con todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Lo que hago saber al público y al comercio a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Luis José Damonte. Oct.4-2496-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 31 de 1926. — Doroteo Salaberry. Set.25-2209-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Caffaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581. Set.23-2131-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Mataojo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo, Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner. Set.24-2205-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — A. Bazán Hermosa. Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender a la señora María Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Yaguarón número 1003 esquina Asunción, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Manuel Noguera. Oct.7-2667-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Juan L. Lacaze en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos a los señores Héctor G. Santini y Armando Romero, quienes se han hecho cargo del pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Juan L. Lacaze, Octubre 1.o de 1926. — Viuda de Mascetti y Hno. Oct.7-2636-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Mollos. — Carlos Gumila. Set.23-2139-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a don Eduardo C. Rodríguez el comercio de despacho de pan y bizcochos establecido en la casa 1507 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Agnes Di Landro. Set.27-2267-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance, con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, esquina Plaza 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Por la "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente. Set.23-2130-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel gira en la ciudad de Santa Lucía bajo la denominación de "The Biltmore Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentarse a que se les reconozcan sus créditos en el escritorio del señor rematador don Luis Biestro, en Montevideo, calle Rincón 491. — Pedro Berot. —Dámaso Fuentes. Oct.1.o-2428-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Genaro Santos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Arenal Grande esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Chontad y Esmoris. Oct.1.o-2453-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Curbelo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 4204 (Belvedere). —Pedro Sarzabal. Set.30-2373-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que en fecha 5 de Octubre del corriente año, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma antes Etchegoyen de De Santis y dos Santos, actualmente De Santis y dos Santos, con ramo de cuadrería, estudio artístico de retratos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio Liberato De Santis. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Liberato De Santis. — José dos Santos. Oct.6-2608-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcos Calleriza el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Chile número 942 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1926. — María Inés Otorgués. Oct.7-2605-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez Hnos. las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Esteban Saavedra. Set.30-2377-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Donato Rey la provisión que tengo establecida en esta Capital, calle Juan Paullier número 1052, esquina a Durazno. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace ésta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Ernesto Musetti. Oct.8-2663-v.oct.29.

VENTA DE RESTAURANT Y PENSION

Julio Grysa prometió vender a Andrés Loeding las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de restaurant y pensión, situado en esta ciudad, calle Piedras números 312 y 316. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Julio Grysa. — Andrés Loeding. Oct.8-2660-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa relativa a la "Fuente Matutina", celebrada entre los suscriptos, continuando, en consecuencia, a cargo de la firma de Genta y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliceris. Oct.4-2513-v.oct.25.

DESISTIMIENTO

Antonio Porteiro y Constantino Gesto han desistido y dejado sin efecto la venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas sito en la calle Colombia número 1250, que el primero había prometido al segundo ante el señor escribano y contador público Gregorio José Romay. A los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto. Set.27-2257-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Antonio Mas la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que existe establecido en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próximo a la Avenida Lezica, denominada "Panadería Colón". El pasivo y los créditos a cobrar quedan a cargo del señor Mas. La sociedad existente efectuada la venta será disuelta. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Modesto Lema. Set.30-2412-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Vázquez y Freire, establecida con carpintería en el Bulevar Artigas número 532, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Freire. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Freire. — Félix Vázquez. Set.27-2263-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de muebles y canastos de mimbre tenemos establecida en esta Capital calle Constituyente número 1709. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del socio señor Santiago Saporiti, el que continuará en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Santiago Saporiti y Compañía. Set.27-2285-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa que por escritura de ocho de Setiembre último, autorizada en la ciudad de Montevideo por el escribano Juan Vare..., se ha disuelto totalmente la sociedad que operaba en la ciudad de San José con la razón social Oscar y Rómulo E. Chiozza, quedando todo el activo y pasivo de la misma para el señor Oscar Chiozza, quien continuará por su sola cuenta con los negocios de la referida sociedad disuelta. — Montevideo Octubre 2 de 1926 — Oscar Chiozza. — Por la sucesión Rómulo E. Chiozza: José Chiozza. Oct.5-2528-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura de 27 de Setiembre del corriente año, ante el escribano don Juan J. Segundo, quedó disuelta totalmente la sociedad García Rodríguez y Cía. en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Inglesa", situada en la calle Sarandí número 351, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Alfredo N. García y María L. Delfino de Carrara. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Armando Rodríguez. Oct.5-2530-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 24 de Agosto del corriente año y ante el escribano don Juan A. Abó se han separado de la firma Hijos de Santos García, sede en la ciudad de San José, los señores don Santos y don Tomás García Mallarini, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don José García Mallarini, y se hacen las correspondientes publicaciones en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. —Santos García Mallarini. — Tomás García Mallarini. — José García Mallarini. 2532.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 14 de Octubre 1926, a las 15 horas, en la calle Zabala 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general, correspondientes al ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 12 de este mes de Octubre. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — El Secretario. Oct.5-2525-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo la firma de Patricio B. Vega, haciéndose cargo del activo el señor Dionisio Viña. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio B. Vega. Oct.24-2198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Vicente Sanchis el restaurant que tengo instalado en el Mercado Municipal de esta ciudad, sito en la esquina General Eugenio Garzón y Daymán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1926. — Joaquín L. Constanz. Set.24-2182-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscribimos hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta plaza y en la de Salto bajo la razón de Bastarrica y Viola, en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, por partes iguales: y el ex socio don Vicente Viola Laitano con la casa de Paysandú y el socio señor Bastarrica con la de Salto que girarán en lo futuro con la respectiva firma de cada uno, independientemente una casa de la otra, todo según resulta de la respectiva escritura de disolución que el Paysandú autorizó el escribano don José Lamas con fecha de hoy. — Paysandú, Setiembre 17 de 1926 — Vicente Viola Laitano. —José J. Bastarrica. Set.28-2293-v.oct.19.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a la señora Magdalena Kallnberger el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant sito en la calle 1.o de Mayo 1413. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan ... se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Gustavo Pistor. Set.24-2204-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 531, e Industria de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Rodríguez ... esta. Set.29-2336-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña Isidra Goñi de Ipar la parte que tenemos en la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social Viuda e Hijos de S. P. Ipar. — Artigas, Setiembre 1.o de 1926. — Modesto Ipar. — Atalivas Ipar. —Stelo Ipar. — Práxedes Ipar. — Telmo Ipar. — Lorenza Ipar. — Conrado Ipar. Set.24-2168-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don José Pablo he prometido vender a don Juan Rizzo la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital, en la calle Hocquart número 1633, debiendo presentarse en la casa referida los que se consideren acreedores. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo López. — Juan Rizzo. Set.29-2344-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido a don Martín Lans mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situado en la ciudad de San José, en la calle Colón esquina Ciudad de Astorga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 21 de 1926. — Alberto M. Scavino. —Martín Lans. Set 23-2143-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, se hace saber al comercio y al público, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Oscar Cogo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cubos del Sur número 17, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Benjamín Demarco. Set.24-2164-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Conrado Rodríguez y Benigno Gambetta han prometido vender a don Oscar Ruocco el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen en la calle Rivera número 1549, esquina Obligado, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro de treinta días al susodicho comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Oscar Ruocco. — Conrado Rodríguez. — Benigno Gambetta. Set.30-2333-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta al señor Alfeo Sgaravatti el comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 971. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Cinelli. — Alfeo Sgaravatti. Set.29-2346-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la farmacia que poseo en la ciudad de Tacuarembó al señor Bolívar Sozo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Montevideo calle Juan M. Blanes 1157, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — B. Benedetti (hijo). Set.24-2183-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Emilio Dutra Valle la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de María L. Cinquegrana y Cía., con asiento en el local situado en la Avenida 8 de Octubre número 591 (Unión), siendo de cargo del comprador la parte proporcional del activo y pasivo que en la referida sociedad me pertenece. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo donde le serán satisfechos. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1926. — Hugo R. Liesack. — Emilio Dutra Valle. Oct.7-2623-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Calvelo, Venancio Muñiz y José Suárez el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital calle Nicaragua número 2414, denominado "... Artigas", con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal: Escribano Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562). — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Espasandín. Oct.9-2707-v.oct.30.

VENTA DE LIBRERIA

Pongo en conocimiento del público que con fecha de ayer y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor Aníbal Benito Martínez el establecimiento comercial que en el ramo de librería tengo implantado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1101, esquina Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Mosteiro. Oct.8-2662-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo, según convenio firmado ante el escribano don Armando Raggio, la sociedad comercial que en los ramos de sastrería y ventas a plazos giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Caldas y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M.a Caldas. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las siguientes publicaciones. — José María Caldas. — Francisco Merillo. Set.29-2319-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Tacuarembó número 1644 en el ramo de carbonería, al señor Francisco Doldán, que giraba bajo la firma de Antonio Núñez, así que todo el que se considere con derecho se presente con los justificativos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Núñez. — Francisco Doldán. Oct.8-2677-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por ante el escribano don Avelino José Martorell y en escritura de esta fecha, he vendido a don Bernardo Alcain mi casa de comercio que en el ramo de barbería tenía establecida en la calle Independencia entre las de Avenida José Batlle y Ordóñez y calle Natalio López Ramos, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación —San Ramón, Setiembre 23 de 1926. — Fernando Magnon. Set.27-2282-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ferragut, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a Constantino Gesto el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido, bajo la denominación de "Provisión y Recreo del Porvenir", en la casa calle Mariano Soler número 3279. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal para ser les abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — José Ferragut. — Constantino Gesto. Set.27-2272-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Rogelio Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han disuelto la sociedad Landeira Hermanos, dedicada al ramo de panadería en la calle Treinta y Tres números 1667 al 1669, de esta Capital, denominada "Panadería del Cabotaje", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Rogelio Landeira. — José Landeira. Set.27-2256-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiendo quedado disuelta por vencimiento de contrato la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire, vendedores de ganado en tabladas, se ha constituído una nueva sociedad que girará con la firma de Palou y Freire, con escritorio en la calle Aurora número 76 (Paso del Molino). —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire. Set.27-2258-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Florencio Sánchez, giraba bajo la razón social de Ladereche Hermanos en los ramos de comercio de almacén y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arturo Ladereche. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Minas Setiembre 22 de 1926. — Alfredo Ladereche. —Arturo Ladereche. Set.27-2262-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público que Ramón Fernández ha prometido vender a Máximo Redondo Fernández el negocio de panadería y sus anexos denominado "La Parisien", establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1626, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten en dicho negocio dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ramón Fernández. — Maximino Redondo. Set.27-2253-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el suscripto Carlos María Travieso, vendió a los suscriptos Roberto Lohigorry y Francisco Ferrer toda la parte que en los derechos y obligaciones de la sociedad Ferrer, Travieso y Compañía tenía don Carlos María Travieso — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos María Travieso. — Francisco Ferrer. — Roberto Lohigorry. Oct.7-2587-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Alcides Colmán el comercio que en el ramo de almacén bajo mi nombre, ejercía en esta ciudad, ubicado en la calle Río Negro esquina José Enrique Rodó. Los que por cualquier título fueren acreedores a la firma que se registra al pie, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a estar a derecho. — Melo, Octubre 2 de 1926. — Exaltación Camejo. Oct.7-2641-v.oct.28.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la Asamblea Ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357 para tratar las siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y Síndico y Síndico suplente.

La Asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes, y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — El Secretario. Set.28-2305-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Caserza mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza. Oct.9-1965-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 816), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre de 1926. — Santiago Agazzi (hijo). Oct.9-2679-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de los señores José C. Costas y Agustín Redondo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 347, esquina Monte Caseros, de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre de 1926. — Russi Hnos. — José C. Costas. — Agustín Redondo. Oct.9-2689-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que por acto realizado en el estudio del señor don Carlos Alvarez Camaño Tacuarembó 1778, hemos disuelto la sociedad comercial que nos unía y giraba bajo la firma de Baldizoni y Cía., para la explotación del horno de ladrillos ubicado en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, habiéndose retirado el socio don Marcelo Odone por venta que hizo éste de la parte indivisa que le correspondía en el mencionado horno en sociedad, a sus consocios don Alberto Baldizoni y don Bernardo Bianchi; queda a cargo de éstos dos últimos el activo y pasivo de la firma disuelta y la continuación de los negocios en lo sucesivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos por estas publicaciones los requerimientos de orden —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi. — Marcelo Odone. Oct.8-2667-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada hoy ante el Escribano Conrado González Parbot, hemos constituído una sociedad para continuar la explotación del negocio establecido en la casa número mil cuatrocientos dieciséis de la calle Ituzaingó en el ramo de confitería y café, que girará bajo la razón social de "Vallejos y Serafino". A los efectos legales determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vallejos. — A. Serafino. Oct.8-2650-v.oct.29.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa, cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 7 al 21 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — El Secretario. Oct.8-2654-v.oct.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado tomar de socio al señor Jesús Lino Núñez, razón por la que en lo sucesivo el comercio que tengo establecido en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, girará bajo la razón social de Basanta y Núñez notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta. Oct.6-2556-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de don Manuel Couto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Chaná número 1804, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Tasende y Facal. — Manuel Couto. Oct.6-2576-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender al señor Eduardo Baldrich mi casa de negocio que en el ramo de juguetería tengo establecida en la calle Soriano número 934 b, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 5 de 1926. — José R. Pastorino. Oct.6-2586-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: Que he prometido vender a don Ricardo Tudurí mi establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad Avenida Millán número 2379. Todos los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse en el mismo local con los respectivos comprobantes para ser abonados y dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jesús M. Paleo. Set.30-2366-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2092, con el nombre de Pagani y Forghieri, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, y constituyendose una nueva sociedad entre don Enrique Forghieri y don Antonio Mangarelli, los que se hacen cargo del activo y pasivo. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma debe presentarse dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jorge Pagalin — Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli. Set.30-2375-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender al señor Germán Salvo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marco Bruto número 380, por lo que los que tenga créditos a cobrar deberán presentarlos de 10 a 12. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Julián Pauner. — Germán Salvo. Oct.8-2664-v.oct.29.

AVISOS DEL DIA

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
Materiales de consumo para el dragado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas se efectuará el día lunes 25 del corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Oct.14-2799-v.oct.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS FIGUERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 1266, y doña ARMINDA BATISTEBA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1257-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 876, y doña ELIDA YAMORETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1261-v.oct.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ELIAS FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1370, y doña MARIA EUGENIA RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1262-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENTINO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1135 y doña DOLORES AÑON de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1258-v.oct.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VANOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ANGELA LUCLA SERAFINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1266-v.oct.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FALUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 68, y doña MARIA ALEMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1260-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 10, y doña MARIA COSTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1259-v.oct.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Burgues número 2804, y doña ANICETA EMILIA DENIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle G. Méndez número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1270-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iberia número 25, y doña ROSALIA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iberia número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1269-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO R. ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña MARIA TERESA DURANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1268-v.oct.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVANGELIO CASALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Fco. Romero número 42, y doña MARIA DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fco. Romero número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

1267-v.oct.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URROZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3359, y doña ELIDA GAVIOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1263-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LUCHELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 962, y doña DEOLINDA FIORONI BALVERDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1265-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIMERO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 1816 y doña ROSA CASTRO CASAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1264-v.oct.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Chaves, domiciliado en esta sección y doña MATIL-

DE ANATOLIA SOLIS, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LARROBLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2324, y doña EVA RODRIGUEZ VILLAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Williman número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1275-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERENGINELLA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Jasko, domiciliado en la calle Santa Ana número 105, y doña MARIA LORENZA CAITANO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle C. Ca número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1274-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO OTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1517, y doña CARMEN DRAGONETTI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1273-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEREYRA SANTOS, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 19, y doña PRAXEDES BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Salto, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1271-v.oct.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VACCARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Laguna número 273, y doña HERMISIA JULIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle Julián Laguna número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1279-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ANGEL CAIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4035, y doña MARIA CARMEN SALEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 4035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARISTIDES EMANUELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez Ságastume número 251, y doña ROSA VIALLA?INO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Iglesia número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en La Paz (Canelones), y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2?.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino ?lante, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que linda: al Norte con más terreno de su propiedad y calle pública; al Sur, con don Victorio Irazabal y calle pública; al Este, con el arroyo de la Quinta, y al Oeste, calle pública.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — ?asto S. Vaquero, Secretario. Oct.14-2774-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2778-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Zubeldía o Gerónimo Zubeldía y Beloqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2806-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Stagnaro de Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2807-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Smith, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2805-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. o José Rafael Riolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2804-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Meoqui a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2803-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-1928-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray o Echegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-1929-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Octavio Larrocca, constituyendo domicilio en la casa número 2?25 de la calle Brandzen, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presento

a ese efecto a los testigos escribano Hugo Barú y señor Juan C. Ripoll, domiciliados en las calles Rincón 512 y Millán esquina Guadalupe, respectivamente, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente, y desde qué tiempo; 3.o Qué conducta le han visto observar; 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido que, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información, previa tasación y pago de costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Octavio Larrocca". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-2794-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Graniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-2791-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Acturio.
Oct.14-2792-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo L. Paracampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario
Oct.14-2789-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta Actuario.
Oct.14-2788-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio C. Belvis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Octubre 2 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-2787-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Indart Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario
Oct.14-2786-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto N. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin. Actuario
Oct.14-2785-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digoncelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Oct.14-2776-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Luis G. Betancurt, pieza separada sobre "rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: Partida de nacimiento de Rosalía, donde dice hija de Luis Bentancourt y Felipa Abreo, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu. Nacimiento de María, donde dice hija de Luis Bentancurt debe decir Luis G. Betancurt. Nacimiento de Alberto Honorio, donde dice Alberto Onorio, debe decir Alberto Honorio; donde dice hijo de Luis Betancurt, debe decir Luis G. Betancurt. Nacimiento de Dolores, donde dice hija de Luis Betancurt, debe decir Luis G. Betancurt. —. Canelones. Agosto 12 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.14-2784-v.oct.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ramón Loreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Agosto 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.14-2783-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 341 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, bajo apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.14-2771-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Altieri, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 24 de 1926. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.14-2773-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 6 de 1926. — Alfredo Sarachaga Actuario.
Oct.14-2772-v.oct.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por sentencia definitiva dictada en los autos "Ignacia Silvera de Bueno, sucesión, rectificación de partidas", con fecha quince de Setiembre último, se ha dispuesto la rectificación siguiente: A) En la partida de bautismo de Aquilina Bueno, que obra a fojas 1, donde aparece el nombre de la madre como Ignacia Fausta debe ponerse Ignacia Fausta Silvera; y B) En la de bautismo de Serafina Saturnina Bueno, que aparece el nombre de la madre como Fausta Silvera, en lugar de Ignacia Fausta Silvera que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 4 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.14-2798-v.oct.25.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Cáceres de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.14-2797-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Catalina Beracochea de Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.14-2796-v.oct.25.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.14-2795-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel D'Amado, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 27 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2802-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Meoni de Coda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.14-2766-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bonifacia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Octubre 7 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.14-2767-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifanio Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.14-2768-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno" se cita, llama y emplaza a Teótima Andrea, Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia Moreno y estirpes de Luciano

Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.14-2769-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cayres Jardim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2801-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, situada en la décima sección del Departamento de Soriano, formadas por las fracciones una y dos del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuestas en conjunto de una medida superficial de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos veinte metros, que linda: por el Norte, con don Silvestre Guerequiz; por el Sud y Este, don Celestino y doña Florencia Patiño, y por el Oeste, camino departamental. Segundo: La mitad de una fracción de campo situada en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, compuesta en total de una superficie de quince hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, que linda: por el Norte, terreno baldío; por el Sudoeste, calle por medio con don Antonio Sierra, y por el Noreste, con chacra de don Mateo Camuirano. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana quince del plano topográfico de esta ciudad compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros. Y Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana ciento cuarenta del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de ochocientos ochenta y siete metros setenta y siete decímetros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Cesáreo y Luis Olarte contra Toribio Patiño (hijo), ejecución de hipoteca"; Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Trinidad, Octubre 8 de 1926. — Alfredo Sarachaga, Actuario.

Oct.14-2775-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Barreiro Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Alejandro Gallinal y Sarandí. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Octubre 7 de 1926. —Guillermo Monfiglio.

Oct.14-2770-v.nov.5.

F. ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Este a la calle La Rosa, por donde mide 21 metros 475 milímetros, y fondos al Oeste de 42 metros 95 centímetros limitando: al Norte, con José Villamil y Jonte, hoy José Villamil y Leiras; al Sud, con el doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y al Oeste, con Emilio Abad. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2793-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sito en el Pantanoso, calle Calera de las Huérfanas y Vidaurreta, bajo la firma de Abelardo de los Santos y Eulogio Landereche, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eulogio Landereche. Y para sus efectos hacemos estas publicaciones para que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los treinta días en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Abelardo de los Santos. —Eulogio Landereche.

Oct.14-2790-v.nov.5.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 25 del corriente, a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán munirse hasta tres días antes de su reunión de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — El Secretario.

Oct.14-2760-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad Mántaras Hermanos y Vigil, establecida con comercio de ferretería y bazar en la casa 2351 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio José Mántaras el activo y pasivo de aquella razón social; fijándose el referido comercio para las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Mántaras Hermanos y Vigil. — Eufrasio Mántaras. — Julio Vigil Rossi. — José Mántaras.

Oct.14-2777-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José María Reyes mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Totoral, cuarta sección de Canelones jurisdicción de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 6 de 1926. — Juan Blanco.

Oct.14-2782-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 22 de Julio del corriente año, y por ante el escribano don Tomás S. Arrillaga, hemos disuelto la sociedad que con la firma de Pardié y Viera teníamos constituida en el ramo de ganadería, comisiones, representaciones y anticipos, en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Manuel Viera. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Manuel Viera. — José Pardié.

Oct.6-2566-v.oct.27.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena.

Set.25-2208-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Simeone González Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José Martínez Vigo.

Oct.6-2558-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Tasende la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia y Andes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José María Díaz.

Oct.6-2557-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez y Hnos. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Tacuarembó número 1800, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Luis Patetta.

Oct.6-2555-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Fornari y Juan Carlos Durán, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 590. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Sixto B. Viña. — Fornari y Durán.

Oct.6-2551-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

(SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA)

ACTA N.o 15189

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8 clases 1.a, 62.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2779-v.oct.30.

ACTA N.o 15190

Montevideo Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan M. Vidal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"GASAIREUNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 38.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2780-v.oct.30.